TOMO XLVII — Montevideo, Sábado 16 de Junio de 1917 — Núm. 3424

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Desígnase al Fiscal de lo Civil para subrogar al de Corte en el juicio seguido por don José Breltier contra la Compañía de Seguros «New York».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 731|917).

Habiéndose excusado el señor Fiscal de Corte de entender en el juicio seguido por don José Breltier contra la Compañía de Seguros "New York",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de lo Civil doctor Rodolfo Sayagués Lasso para subrogar al señor Fiscal de Corte en el juicio de la referencia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Apruébase la designación del estudiante de ingeniería don Luis Giannattasio para ocupar la beca ofrecida por la «Ulen Contracting Company».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 1223|916).

Vista la nota de la "Ulen Contracting Company", relacionada con el ofrecimiento de tomar á su cargo una beca para estudios de ingeniería sanitaria en los Estados Unidos de América, como prueba de simpatía por este país, corriendo de su cuenta los gastos de viaje y de matrícula, así como una asignación de "cien" pesos mensuales durante un año para el ingeniero recién graduado ó á graduarse que se designe para ocupar dicha beca;

Y atento á que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas recomienda por la precedente nota, para ocupar esa beca, al alumno señor Luis Giannattasio, que terminará sus estudios de Ingeniero de Puentes y Caminos en el corriente año,

SE RESUELVE:

Aprobar la designación del estudiante de ingeniería señor Luis Giannattasio para ocupar la beca ofrecida por la "Ulen Contracting Company", debiendo realizar sus estudios en la especialidad de saneamiento en el "Institute of Technologie. Massachusetts, Boston".

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Confírmanse las resoluciones recurridas por el señor Rafael Firpo, sobre revalidación de exámenes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 1198|916).

Vistos estos antecedentes relativos á una gestión deducida por el señor Rafael Firpo, apelando de lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Derecho y confirmado por el Honorable Consejo Universitario;

Resultando: Que el señor Firpo justifica haber rendido en el Seminario Conciliar de Montevideo, de acuerdo con los respectivos programas universitarios, las siguientes materias: Ingreso Francés 1.o y 2.o año; Latín 1.o y 2.o año; Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Cosmografía, Filosofía 1.o, 2.o y 3.er año; Gramática Castellana 1.o y 2.o año; Historia Universal 1.o y 2.o año; Historia Americana, Física 1.o y 2.o año; Química 1.o y 2.o año; Literatura 1.o y 2.o año; Historia Nacional, Geografía Física, Zoología, Mineralogía, Dibujo y Gimnasia;

Resultando: Que el peticionario se presentó ante el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria manifestando que, en el deseo de proseguir estudios superiores, y por razones de equidad, solicitaba la revalidación de dichos exámenes, fundándose: A) En precedentes semejantes, como ser el reconocimiento de estudios cursados en la Academia Militar y en algunos establecimientos particulares, como ser el Instituto que dirigió monseñor Soler en 1876; B) Aceptación por la Universidad, con fines universitarios, de los exámenes rendidos por algunos alumnos del Seminario Conciliar de Montevideo; C) Identidad de programa; D) En el hecho de que en muchos casos los exámenes del Seminario eran presididos ó formaban parte de sus Mesas los mismos profesores de la Universidad;

Resultando: Que el interesado declara estar dispuesto á rendir la prueba de suficiencia que las autoridades universitarias crean del caso;

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza Superior estima que dentro de las disposiciones legales y reglamentarias no hay alguna que permita acordar la reválida solicitada, considerándose sin facultades para acceder á ella, aun cuando declara que, á no mediar esa circunstancia, la hubiera concedido, por la extensión de los estudios hechos y por las condiciones de excepcional aprovechamiento que acusan sus notas;

Resultando: Que el señor Firpo se presentó ante el Honorable Consejo Universitario, quien resolvió que el interesado recurriera al Consejo de la Facultad á que pretendía ingresar, á efecto de cumplir así el artículo 11 de la ley orgánica del 31 de Diciembre de 1908;

Resultando: Que dadas las manifestaciones del señor Firpo, estas actuaciones pasaron al conocimiento de la Facultad de Derecho, la que resolvió no acceder á la revalidación solicitada, resolución que confirmó el Honorable Consejo Universitario;

Resultando: Que oído el Fiscal de Gobierno de 1.er turno, opina que debe revocarse la resolución recurrida, declarando válidas para todos los efectos universitarios las materias en que el peticionante hubiese sido aprobado en el Seminario;

Considerando: Que los precedentes no pueden reputarse obligatorios sino cuando están de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y reglamentos;

Considerando: Que la identidad de programas y la circunstancia de que los exámenes fueran presididos por los mismos profesores de la Universidad, si bien son una prueba evidente de la seriedad de los estudios realizados en el referido Seminario, no bastan para dar á esos exámenes todos los extremos indispensables, exigidos por la ley para atribuirles efectos universitarios;

Considerando: Que el hecho de que el Seminario Conciliar haya sido subvencionado por el Estado en la época en que el señor Firpo cursó sus estudios secundarios, no le da el carácter de institución oficial, porque eso equivaldría llegar al absurdo de que son tales todos los entes privados á quienes el Estado subvenciona por diversos motivos, como entre otros á la "Sociedad Amigos de la Educación Popular" y á "La Lira";

Se dice por el señor Fiscal de Gobierno que la subvención del Seminario no está en el caso de la que el Estado es libre de dar ó no dar, sino que se le acuerda porque tiene la obligación de mantener la Iglesia Nacional, agregando que el Seminario no es oficial porque esté subvencionado, sino que está subvencionado porque es oficial;

La ley que creó el arzobispado en 18 de Noviembre de 1896, estableció que el Seminario Conciliar de Montevideo sería común á las tres Diócesis, fijándole una dotación de 18.000 pesos anuales, lo que no importa convertirlo en una institución oficial, desde que el legislador ni los Poderes Públicos intervienen para nada en su funcionamiento ni en su organización, que quedan libradas á la dirección exclusiva de la iglesia;

Considerando: Que siendo evidente que el Seminario Conciliar de Montevideo es una institución privada, no pueden validarse, á efectos universitarios, los estudios que no se hayan realizado de acuerdo con todas las condiciones exigidas por el artículo 6 de la ley de 25 de Noviembre de 1889, entre las que se encuentra la de rendir los exámenes parciales, así como generales, en la forma determinada por el artículo 8.o de la misma ley, vale decir, ante la Universidad, siendo en el Departamento de la Capital, y en los mismos establecimientos, pero ante Comisiones examinadoras oficiales, en los demás Departamentos;

Considerando: Que aun cuando fuera cierto que un establecimiento privado conocido como es el Seminario ofrezca, — según dice el señor Decano de la Facultad de Derecho, — tantas ó más garantías de seriedad que las que á veces ofrecen instituciones de países sobre las que no se hacen investigaciones de ninguna clase, no cabe resolver este asunto por analogía, dado que las excepciones son de interpretación estricta;

Considerando: Que no es posible aceptar la prueba de suficiencia ofrecida por el peticionario, porque los exámenes deben rendirse en la forma y condiciones establecidas por las leyes y reglamentos de la materia;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Confirmar en todas sus partes las resoluciones recurridas.

2.o Comuníquese, publíquese y devuélvase á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Estudiantes que se declaran becados por los Liceos que se indican.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 915|916).

Vistos estos antecedentes sobre adjudicación de becas á los estudiantes más sobresalientes de los Liceos Departamentales;

Y de conformidad con lo propuesto por el Consejo respectivo,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Decláranse becados:

Por el Liceo de Florida, á las señoritas Celina Cabrera, María D. Devincenzi, María Celia Pagola, Corina María Deprat y Augusto César Icasuriaga.

Por el Liceo de Rivera, á Tomás Aguirre Rosello.

Por el Liceo de Cerro Largo, á las señoritas María Celia Aguiar y Hermesinda Tejedor Esolk y Carlos H. Núñez.

Por el Liceo de Minas, á Adda Tonaccini y Dombelina Ricetto.

Declárase subsistente por un año más la beca concedida el 12 de Septiembre último á la ex alumna del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores señorita Ana Josefa Estol.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declárase subsistente por el corriente año la beca concedida á don Luis P. Gómez.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 915|916).

Atento lo expuesto en la precedente nota por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declárase subsistente por el corriente año la beca concedida el 12 de Septiembre último al ex alumno del Liceo Departamental de Tacuarembó don Luis P. Gómez.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Resolución. Declara becado por el Liceo de Rocha al señor Amílcar Falco.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 552|917).

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Decano de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar becado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha á don Amílcar Falco.

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Industrias

Ley. Decláranse caducados los permisos de exportación de trigo y harina concedidos de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1916.

Poder Legislativo.

(Carpeta número 1706|16).

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse caducados por razones de utilidad pública los permisos de exportación de trigo y harina concedidos de acuerdo con la ley de 13 de Noviembre de 1916.

Artículo 2.o Declárase igualmente que los trigos y harinas importados no podrán ser reexportados bajo pretexto alguno.

Artículo 3.o Recolectada que sea la cosecha del año actual, el Poder Ejecutivo levantará á la mayor brevedad una estadística de la producción de este cereal, y con la misma información sobre el consumo interno del mismo, la someterá á la consideración del Poder Legislativo, debiendo subsistir la prohibición de exportación hasta tanto la Asamblea no adopte las medidas que crea oportuno.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Junio de 1917.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese é insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Medidas que deberá observar la Dirección General de Aduanas para el cumplimiento de las leyes prohibitivas de la exportación de trigos y harinas.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

(Carpeta número 1706|1916).

Vista la ley de 13 de Noviembre de 1916 y la de la fecha, prohibitivas de

la exportación de trigos y harinas, y con el propósito de impedir sean burladas sus disposiciones á pretexto de aprovisionamiento para buques mercantes y de cabotaje,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Aduanas dispondrá que la División Resguardo no dé curso á listas de provisiones de á bordo que contegan partidas de harina de trigo, siempre que las cantidades expresadas excedan de un promedio de diez kilogramos por pasajero ó tripulante.

Art. 2.o Limítase dicho aprovisionamiento á los buques que realizan la navegación de ultramar y al cabotaje nacional.

Art. 3.o Todo aprovisionamiento de harina que no esté comprendido en el artículo anterior, deberá ser autorizado expresamente por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. No hace lugar al aumento de derechos de importación solicitado por los señores Moncholi, Oller y Cía. para el «Azul de Prusia».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 1339|1917).

Vista la solicitud presentada por los señores Moncholi, Oller y Cía., establecidos con fábrica de "Azul de Prusia para lavanderas", pidiendo, de acuerdo con los artículos 3.o y 7.o de la ley de franquicias á las industrias nacionales, que se establezcan los derechos de Aduana que gravaban la importación del "Azul de Prusia para lavanderas" en piedra ó en cuadrados y que se les permita la libre introducción de "añil", como también la liberación de los impuestos que paga su fábrica;

Oídos la Inspección de Minas é Industrias, la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Impuestos Directos y el Instituto de Química Industrial;

Resultando de los informes técnicos producidos que el artículo fabricado por los señores Moncholi, Oller y Cía. no es el mismo que está tarifado, y que dichos señores pretenden que sea sujeto á más fuertes derechos que los que actualmente le son aplicados;

Resultando del informe de fojas 13 que el azul añil á que se refieren los interesados es el azul de ultramar, que se encuentra incluído con el número 107 en el decreto de 16 de Febrero de 1913, reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912, es decir, sujeto sólo al 5 o|o de derechos á la importación, con más los adicionales respectivos;

De conformidad con lo que establece el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al aumento de derechos de importación solicitado para el "Azul de Prusia".

2.o Declarar que el "azul añil" á que se refieren los interesados es el azul de ultramar, comprendido en el número 107 del decreto reglamentario de la ley de 12 de Octubre de 1912.

3.o Declárase exonerada á la fábrica de los señores Moncholi, Oller y Cía. de la Patente de Giro y de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con el inciso C del artículo 7.o de la ley de 12 de Octubre de 1912.

Y á sus efectos pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Aprueba la planilla que se menciona, formulada por la Dirección General de Aduanas, en sustitución de la aprobada por resolución de 19 de Noviembre de 1913.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

(Carpeta número 965|1915).

Visto el escrito presentado por la Frigorífica Uruguaya, dando cuenta que utiliza como combustible en sus calderas el "fuel oil" en vez de carbón, á los fines de la modificación de la planilla por devolución de derechos de Aduana para carne y menudencias congeladas, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Noviembre de 1913;

Oídos la Dirección General de Aduanas, la Inspección de Minas é Industrias y la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Aprobar la siguiente planilla formulada por la Dirección General de Aduanas, sustitutiva de la aprobada por resolución de fecha 19 de Noviembre de 1913:

"Por cada mil kilogramos de carne y menudencias elaboradas: 215 kilos fuel oil, o|oo kilo, $ 14.00; $ 3.01; 6 o|o, $ 0.18."

Y á sus efectos pase al Ministerio de Hacienda, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Gestión de la firma Coates y Cía. sobre provisión de estampillas para especialidades farmacéuticas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Colonia con cuatro planos de mensura de campos practicadas en Mayo próximo pasado. Expediente de García, Sotello y otros sobre desvío de un camino en Río Negro. Antecedentes relativos á reparaciones en el Panteón Nacional.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos á la exoneración definitiva de los materiales introducidos para la construcción de la Usina Eléctrica de Carmelo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Solicitud de jubilación del capataz de cuadrilla de la Dirección de Obras Municipales. O. Lambiaso. Gestión del expendedor de guías de Aceguá (Cerro Largo) sobre aumento de comisión.

—A la Dirección General de Avalúos—Antecedentes relativos á la adquisición por el Municipio de Minas del teatro Lavalleja.

—A la Contaduría—Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú por Mayo próximo pasado. Gestión del Secretario de la Intendencia Municipal de Durazno sobre liquidación de diferencia del sueldo. Gestión del auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Canelones F. Escuder sobre pago de diferencia de sueldo por desempeño interino del cargo de Secretario de la misma. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Minas por Mayo próximo pasado.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Solicitud de jubilación de A. Ponsetti, ex empleado de la Dirección de Obras Municipales. Antecedentes relativos al examen médico de los aspirantes á motormans y guardas de tranvías eléctricos.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Solicitud de licencia del ayudante de la Inspección Técnica P. Zureda.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota sobre sanción de derechos aduaneros para bencina destinada á alumbrado público.

—A la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de San José solicitando que se liquide á su favor $ 5.70 por concepto de limpieza, correspondencia y suscripción al "Diario Oficial" correspondiente al mes de Julio de 1916. Nota de la Junta Electoral de San José solicitando el reembolso de la cantidad de $ 5.00 descontada al Prosecretario al liquidar el mes de Enero de 1916 por concepto de papel numerado. Escrito de Andrés P. Virginio, Oficial 2.o de la Jefatura Política de Rocha, reclamando diferencia de sueldos. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que el 1.o del corriente empezó á prestar servicio como agregado militar de dicha repartición don Enrique Silva y Uranga. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando el pago de deudas correspondientes al rubro "Manutención de presos, gastos de oficina y eventuales" por los meses de Abril y Mayo últimos, y que el importe de la suscripción al "Diario Oficial" no le sea deducido de su presupuesto. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando el pago de la planilla adjunta, por gastos de oficina, manutención de presos y eventuales. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha girado á la Asistencia Pública la cantidad de $ 180.00 por concepto de lo percibido en el cobro del impuesto á las carreras durante Mayo último.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente iniciado por el jubilado León Sequeira sobre comprobación de servicios.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente sobre modificaciones de las secciones judiciales del Departamento de Rivera.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional—La Alta Corte de Justicia remite el expediente caratulado "El Consejo de la Asistencia Pública Nacional eleva antecedentes sobre expedición de certificados de pobreza á enfermos que se presentan en los hospitales".

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Inspector y Subinspector de Instrucción Primaria de Colonia solicitando se les sean abonados los haberes que les adeuda el Estado como ex Subinspectores del Registro del Estado Civil.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Cinco notas de la Jefatura Política de Montevideo sobre libertad condicional de penados. Nota de la Jefatura Política de Artigas sobre libertad condicional de un

penado.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Dos notas del Ministerio de Instrucción Pública sobre libertad condicional de penados.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Liquidación de gastos de inspección del cementerio del Sauce.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente sobre restitución al dominio municipal de la chacra del Pintado al servicio de la policía.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la inspección de contabilidad practicada en la misma por cese legal del Intendente anterior.

—A la Intendencia Municipal del Salto —Antecedentes relativos al pago de cuentas de la Administración anterior.

—A la Intendencia Municipal de Cerro Largo—Antecedentes relativos al pago de alquileres del local de la Inspección Veterinaria.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Expediente de varios vecinos de San Jacinto sobre desvío de un camino. Liquidación por inspección de obras practicadas en el edificio de la misma.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Dos liquidaciones de gastos por inspecciones practicadas en las obras del edificio de la misma.

—A la Jefatura Política de Rocha—Gestión de la Inspección Técnica Municipal del Departamento sobre adquisición de dinamita para canteras.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Durazno sobre prestación de servicios del Prosecretario de la Junta Electoral en dicha oficina. Denuncia de "La Tarde", del Salto, sobre atraso en el pago de pensiones al señor M. Lerena. Nota del doctor Alejandro Gallinal aceptando la designación en él recaída para integrar la Comisión del Instituto Profiláctico de la Sífilis. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando que ha comisionado al Inspector de Policías para que instruya un sumario en la 2.a sección, con motivo de denuncias contra la policía de dicha sección. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo una resolución sobre arreglo y aprovisionamiento de armas pertenecientes á las Jefaturas Políticas de la Capital y Tacuarembó. Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo una resolución sobre reparaciones de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1917.

1-2—Autorízase el registro de la marca "Matamac", solicitado por Pearson Brothers.

3—Autorízase el registro de la marca "Palmolive", solicitado por B. J. Johonson Soap Company.

4—Nómbrase á la señora Dorina E. Oliver de Previtali maestra de la escuela rural número 53 de Canelones.

5—Se dispone la liquidación de los alquileres devengados en el Ejercicio 1915-1916 por el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 32 de Montevideo.

6—Concédese á los señores profesores Alejandro Volpe, doctor Fernando Calleriza y D. J. Teodoro Decout el beneficio de acumulación de sueldos.

7—Se dispone la suscripción á veinte ejemplares de la publicación editada con motivo de la primera Conferencia Internacional Americana de Higiene y Microbiología.

8—Orden de pago correspondiente.

9—Se dispone el giro de la suma de mil pesos ($ 1.000.00), importe de la 5.a anualidad por la adquisición del edificio escolar de la calle San José número 179 (Mercedes).

10—Orden de pago correspondiente.

11—Concédese al señor Alejandro B. Larriera el privilegio de invención que solicita para un aparato denominado "Langosticida Uruguayo".

12—Concédese la prórroga para el planteamiento de la industria respectiva en el privilegio denominado "Explosivos gelatinados", de don Alfonso Emilio Berge.

13—Concédese al señor José Zamijovsky el privilegio de invención que solicita para "Llanta de Goma para carruajes y otros vehículos".

14—Concédese una prórroga de 18 meses para el planteamiento de la industria á que se refiere el privilegio de invención denominado "Procedimiento para la fabricación de derivados, nitratos complejos, líquidos de toluma, etc., etc." que solicita don Alfonso E. Berge.

15—Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor P. A. Hardcastle para "Un nuevo sistema para curar y secar madera".

16—Admítese el pago de las anualidades vencidas correspondientes al privilegio denominado "Un sistema perfeccionado de provisión de aire en los aparatos quemadores de petróleo", etc., etc., del doctor Alfredo Hors Wilgibiengs.

17—Se autoriza la suma de veinte pesos ($ 20.00) para gastos de inspección del edificio propuesto en venta para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro.

18—Orden de pago correspondiente.

19—Autorízase al Instituto Meteorológico Nacional para utilizar los servicios de un auxiliar adscripto para el Servicio Semafórico.

20—Apruébanse las propuestas formuladas por la Dirección del Instituto Meteorológico Nacional á favor de don Enrique Santurio, don Luis Sobrero, don Américo Coradí y don Agustín Benítez para los cargos que se indican correspondientes al Servicio Semafórico.

21—Se dispone la liquidación de las cuentas presentadas por la Sección Navegación Interior, importantes seis pesos (pesos 6.00), por concepto de pasajes.

22—Idem ídem ídem de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay, importantes treinta y cuatro pesos treinta y cuatro centésimos ($ 34.34), por el mismo concepto.

23—Nómbrase profesores del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó, á las personas que se indican.

24—Autorízase el pago del subsidio correspondiente á la licencia concedida á la maestra señora Amalia C. de Amaro por razón de enfermedad.

25—Idem ídem ídem á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 8 de Montevideo, señora Carmen B. de Dura, por el mismo concepto.

26—Idem ídem ídem al ayudante de la escuela de 2.o grado número 13, señor Arturo Méndez Acuña, por el mismo concepto.

27—Autorízase el pago del subsidio correspondiente á la licencia concedida á la ayudante de la escuela de 2.o grado número 11 de Montevideo, señorita Angela Riviezzo, por razones de salud.

28—Idem ídem correspondiente á la licencia concedida á la ayudante de la escuela rural número 9 de Montevideo, señorita Julia Gómez Viña, por igual concepto.

29—Idem ídem correspondiente á la licencia concedida á la maestra de la escuela rural número 41 de Rocha, señora Eugenia Lamy de Pedemonte, por el mismo concepto que la anterior.

30—Idem ídem correspondiente á la licencia concedida por razones de salud á la directora de Cursos Nocturnos, señora Elena S. de Areta.

31—Idem ídem correspondiente á la licencia concedida por razones de salud á la ayudante del Jardín de Infantes, señorita Dinah Torrá Coronel.

32—Nómbrase á la señora Damiana M. de Esteban directora de la escuela rural número 16 de Cerro Largo.

33—Nómbrase maestra nacional de 2.o grado, señorita M. Genta, directora de la escuela rural número 36 de Canelones.

34—Idem ídem á la señorita Aurora Arón para dirigir la escuela rural número 36 de Cerro Largo.

35—Concédese al señor José R. Luna, ayudante de la escuela rural número 17 de Rocha, la liquidación de los sueldos devengados durante la licencia por enfermedad.

36—Se aprueba la designación del Consejo de la Facultad de Ingeniería á favor del estudiante don Luis Gianatasio para ocupar la beca de estudios en Estados Unidos dotada por la Ulen Contracting Company.

37—Concédese la licencia que solicita el profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones señor Natalio Seitone.

38—Se declara que las cuentas adeudadas al doctor Alberto Pérez Montebruno por el Juzgado Letrado de Paysandú corresponde ser imputadas á "Gastos de Administración de Justicia".

39—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere la anotación anterior.

40—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro para dividir en dos grupos las clases de Francés, Matemáticas y Dibujo, declarándose encargados de los mismos á las personas que se indican.

42—Autorízase la división de grupos correspondiente á las clases de Gimnasia en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

43—Nómbrase al señor Eriberto R. J. de Lacy profesor de Inglés para los Cursos que se indican en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú.

44—Fíjase la antigüedad de la designación de Encargados de Grupos en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas resuelta el 1.o de Junio corriente.

45—Declárase becado por el Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha en la Sección de Enseñanza Secundaria á don Amílcar Falco.

46—Idem subsistente por el corriente año la beca concedida en Septiembre último al ex alumno del Liceo de Tacuarembó don Luis P. Gómez.

47—Apruébanse las propuestas para la adjudicación de becas formuladas á favor de los estudiantes que se indican procedentes de los Liceos de Florida, Rivera, Cerro Largo, Minas y Flores.

48—Apruébase la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que incorpora á sus estudios la enseñanza del idioma italiano en las condiciones que se indican.

49—Subrogación del señor Fiscal de Corte en los autos seguidos por don José Breyer contra la Compañía de Seguros "Nueva York".

50—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto á que se refiere el número anterior.

51—Idem ídem sobre libertad condicional de penados.

52—Idem ídem sobre la liberación de los penados que en ella se indican.

53—Idem ídem comunicándole el trámite de los antecedentes relacionados con el estado del edificio de la cárcel de Río Negro.

54—Idem ídem adjuntándole copia del decreto sobre intervención de los Inspectores Departamentales de Defensa Agrícola en las gestiones para cobro de cuentas por concepto de gastos.

55—Autorízase la partida por concepto de aumento del alquiler que devenga la casa que ocupa la escuela rural número 39 de San José.

56—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que acuerda una licencia al profesor de Toxicología doctor José Guglielmetti.

57—Apruébase la resolución del Consejo de la misma Facultad que designa al doctor César Bordoni y Pose para asistente honorario de la Clínica Semiológica.

58—Se autoriza el registro de la marca "Glincher" á favor de la North Bristish Ruben Company y don Ernesto O. Crocker en las condiciones que se indican.

59—Se dispone lo conveniente para efectuar el retiro de las piezas históricas adquiridas el 23 de Febrero último para el Museo Histórico.

60—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.00) para gastos de embalaje y conducción de las piezas á que se refiere el número anterior.

61—Se confirma la resolución del 11 de Mayo último recaída en los antecedentes sobre registro de la marca "El Castor".

62—Apruébase la resolución del Consejo Universitario que crea cuatro nuevos servicios de auxiliares de Secretaría en la Escuela de Enseñanza Secundaria.

63—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por don Rafael Mieres sobre acumulación de sueldos.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

En el pedido de anulación de la marca "Madre", de Feeney y Co., formulado por los señores Cooper é hijo, se resuelve abrir á prueba por el término de treinta días. (Controversia: "Madre" y "Mather y Child").

—Se concede vista á los interesados en el expediente sobre privilegio de invención para "Máquina perfeccionada para coser suelas trenzadas para botines y zapatos", de Norman Fraser y otros. Idem ídem en el expediente sobre marca "Sin Rival", de don Ubaldo Ifer. Idem ídem por el término de diez días en el expediente sobre la marca "Standard", de Barclay y Compañía.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente sobre privilegio de invención "Continuophone", de don Mauricio Messonier.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente sobre privilegio de invención para "Máquina perfeccionada para coser la punta y el talón de suelas trenzadas para botines y zapatos", de Norman Fraser y otros.

—En el expediente sobre privilegio de invención para un "Nuevo sistema de hamaca", de don Vicente Albano, se acuerda un plazo de treinta días para la presentación del certificado de origen.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con el mal estado en que se encuentra la cárcel departamental de Río Negro. Mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia fechas 4 y 6 del corriente mes comunicando haber decretado la libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando exoneración del franqueo para la correspondencia que remiten á sus familias los menores recluídos en la Escuela Educacional de Varones.

—Al Registro de Locaciones, Anticipos, etc. — Gestión del señor Vicente B. Antuña para que se le expida un certificado haciendo constar que ha sido empleado del referido Registro desde el 1.o de Agosto de 1892 hasta el 30 de Abril de 1908.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la subdivisión distrital de la 14.a sección del Departamento de Canelones.

—A la Universidad — Gestión del señor Eugenio Capdevielle gestionando el pago de aparatos de gimnasia de su propiedad que utiliza el Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro. Nota del Ministerio del Interior relacionada con la derogación del inciso F) del artículo 1.o del convenio celebrado entre el Director de la Asistencia Pública Nacional y el Decano de la Facultad de Medicina el 12 de Enero de 1914. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con la gestión de los pensionados en Francia señores Agorio y Michelena para que se les envíe el trimestre devengado.

—A la Contaduría General de la Nación —Planilla del presupuesto del Ministerio por el corriente mes. Planilla del producido por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno en el mes de Abril último.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Gestión del ex Inspector 2.o de la Escuela Educacional de Varones señor J. L. Raiz. solicitando reconsideración de la resolución que lo declaró cesante en el referido cargo.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Cientas nuevas y útiles mejoras en métodos para tratar soluciones de nicotina", de la The Kentucky Tobacco Produc Company de Louisville, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América).

"Máquina de matar langostas", del señor Domingo Antonio de Ponte, de la Estación Drabble, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay).

"El Uruguayo", un aparato automático aplicable á toda persiana cuyo movimiento de subir ó bajar sea por medio de corriente eléctrica, del señor Juan Cernuschi, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICULTURA AUTORIZADAS

"La Giralda", de los señores Soto, Hermosilla y Cía., de Montevideo, transfieren á favor de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo.

"L'Industria", del señor Antonio Monteverdi, transfiere á favor del señor Luis Carlos Monteverdi, de Montevideo.

"Cristóbal Colón", etiqueta, de los señores Cassarino y Merlo, transfieren á favor de Pedro E. Cassarino, de Montevideo.

"Sherry Bitters" (Jerez Bitters), de los señores A. M. Fernández y Cía., transfieren á favor de los señores Osborne y Cía., de Puerto de Santa María (España).

"Duff Gordon Sherry", de los señores A. M. Fernández y Cía., transfieren á favor de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María (España).

"Osborne", de los señores A. M. Fernández y Cía., transfieren á favor de los señores Osborne y Cía., de Puerto Santa María (España).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana, solicitud número 102 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas elevando el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto reglamentario de la ley de Astilleros, copias duplicadas del permiso número 61930 de la firma del señor Lorenzo Fernández.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 103 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una solicitud de la Sociedad Armour del Uruguay, S. A., pidiendo autorización para reexportar 1.200 barricas de portland, introducidas libres de derechos.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana, solicitud número 42 de la Compañía Liébig's.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Se devuelve, informado por la Inspección de Minas é Industrias, un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes remitiendo una relación de los materiales que introducirá en el ejercicio 1917-918.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 101 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que ha hecho saber á las Legaciones del Uruguay en Colombia, Chile y Ecuador que existe necesidad de que sus Gobiernos abonen las cuotas que adeudan á esa oficina.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 52 de la Compañía Liébig's sobre franquicias de Aduana.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Hacienda—Se devuelve, informada por la Inspección de Minas é Industrias, una nota de la Dirección General de Aduanas relacionada con la aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 2 de los señores Díaz, Aznárez y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio del Interior pasa el certificado de obras número 1 correspondiente al revoque de la iglesia parroquial de San José.

—Se autoriza la entrega á la Dirección Puerto de Montevideo de un cable de acero con destino á la derrocadora "Lobnitz".

—A la Dirección de Arquitectura pasa

el expediente sobre construcción de zócalos en el Pabellón de Ginecología.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una cuenta del diario "Ecos del Progreso", del Salto, por la publicación de un aviso llamando á licitación para efectuar obras en el Liceo de ese Departamento.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 11926 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre construcción del edificio para Alojamiento de Inmigrantes.

—Ala Direcció n de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus en los días 6 al 10 del corriente.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración del Servicio de Autobús sobre entrega de 100.000 boletos por la Imprenta Nacional.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente relativo á las deligencias para la presentación de planos de mensura por agrimensores particulares en la Inspección Técnica de Colonia.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado á la Dirección de Arquitectura en Mayo próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 48 de la "Ulen Contracting Company" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO

NOTA DEL SEÑOR CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, SOBRE APERTURA, POR LAS OFICINAS QUE SE MENCIONAN, DE LA CUENTA COMPLEMENTARIA DEL EJERCICIO EN CURSO.

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Estando próxima la fecha en que, de acuerdo al decreto sobre Contabilidad Pública de 13 de Junio de 1890, debe abrirse la cuenta complementaria del ejercicio en curso, la Contaduría se permite suplicar á V. E. tenga á bien hacer presente al Banco de la República, Tesorería General de la Nación, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Crédito Público, Dirección General de Faros, de Correos y Telégrafos y dependencias de dichas Direcciones é Intendencias Municipales de la Capital y campaña den exacto cumplimiento á los preceptos propuestos por esta Contaduría y aceptados por superior resolución de 27 de Junio de 1901, recaída en el expediente respectivo, para el deslinde de la contabilidad pública en el período complementario (Julio y Agosto) de cada año financiero, preceptos que fueron comunicados en aquella ocasión por el Ministerio de V. E. á la institución y oficinas citadas.

Con tal motivo, me es muy grato saludar á V. E. atentamente.

E. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

A los fines indicados en la presente nota de la Contaduría General, háganse las comunicaciones respectivas, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DICTADA EN UN INCIDENTE PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL CORONEL JUAN J. FERNÁNDEZ.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 14 de 1917.

Vistos: Este recurso de apelación interpuesto por la defensa del señor coronel don Juan J. Fernández contra el auto del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno de fojas 3 del incidente agregado número 2 que no hace lugar á la libertad provisoria solicitada por aquélla; y

Considerando: Que el hecho de que el señor acusador militar haya pedido pena corporal para el coronel Fernández no importa inhabilitación, como parece entenderlo el señor Juez proveyente en el caso en vista, desde que, según puede apreciarse "a prima facie", existen causas que pueden modificar la expresada acusación, como ser la de buena conducta, falla: Revócase el auto apelado, y concédese la libertad solicitada bajo la fianza ofrecida; cométese á la Secretaría su cumplimiento, y fecho, vuelva al Juzgado de su procedencia á sus efectos. — T. Braida. — A. Klínger. — A. González. — P. Quintana. — Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO ALANIS, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 14 de 1917.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al ex soldado del Batallón de Infantería número 7 Pedro Alanis, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que, basado en las disposiciones legales que cita, pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, que hizo efectiva la sentencia de primera instancia, la que es apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel el día 5 de Enero próximo pasado con licencia por diez días, con la obligación de presentarse á su unidad el día 10, sin perjuicio de continuar disfrutando de la licencia después, y una vez llegado el día 10 no llenó la condición expresada, sino que siguió la falta hasta ser aprehendido por la policía el día 16 de Febrero (fojas 1, 4, 6, 9, etc.);

Resultando: Que la conducta anterior del procesado ha sido buena (fojas 31);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser penado de acuerdo con los artículos 946 y 813, teniendo á su favor la atenuante número 19 del artículo 752;

Considerando: Que lo alegado por la defensa, basada en el inciso 4.o del artículo 945 del Código Militar, no puede tener la eficacia de modificar la responsabilidad del encausado, puesto que Alanis no sólo no se presentó al punto de su destino en el tiempo prefijado, ni al terminar su licencia, siendo aprehendido después de un mes de su vencimiento, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese, y, á sus efectos, vuelva la causa al Consejo de Guerra Permanente. —Telémaco Braida. — Antonio Klínger. —Antonio González. — Pedro Quintana. —Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

INMIGRACION A LA REPUBLICA

MOVIMIENTO DE INMIGRANTES HABIDO DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1917

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 58|917).

Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Industrias, encargado del despacho, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición á mi cargo durante el mes de Abril de 1917, con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 14 de 1917.

Publíquese.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Abril de 1917:

Existencia del mes anterior, 9; entrada, 51; total, 60. Salida, 52; pasan al mes de Mayo, 8 inmigrantes.

Nacionalidades—Españoles, 23; rusos, 16; austriacos, 4; portugueses, 4; alemanes, 1; franceses, 1; argentinos, 1, y uruguayos, 1.

Oficios—Agricultores, 14; labores domésticas, 10; marineros, 8; mecánicos, 5;

albañiles, 5; jardineros, 3; labradores, 3; pintores, 1; canteros, 1; mucamos, 1.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

Alojamiento de Inmigrantes.

(Número 59|917).

Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Industrias, encargado del despacho, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición á mi cargo durante el mes de Mayo próximo pasado, con especificación de oficios y nacionalidades.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 14 de 1917.

Publíquese.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Mayo de 1917:

Existencia del mes anterior; 8; entrada, 47; total, 55. Salida, 46; pasan al mes de Junio, 9 inmigrantes.

Nacionalidades — Españoles, 29; rusos, 8; austriacos, 4; portugueses, 3; argentinos, 2; alemanes, 1.

Oficios—Labradores, 18; labores domésticas, 9; quinteros, 6; agricultores, 5; jornaleros, 3, y 6 menores.

Montevideo, Junio 12 de 1917.

Juan F. Rolando,
Director.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1917

EXISTENCIA que pasa del mes de Marzo ppdo., á saber:

En efectivo . . . . . $ 9.635 28

INGRESOS

Renta de Lotería

Producido bruto de la venta de billetes	$ 147.239 70	
Prescripciones por Agosto y Noviembre de 1916	» 3.164 —	$ 150.403 70

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo de lo recaudado el mes ppdo.	$ 1.027 50	
A cuenta de lo recaudado el mes corriente	» 4.000 —	» 5 027 50

Hospitalidades

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo., á saber:

Hospital Fermín Ferreira	$ 219 31	
» Maciel	» 302 40	
» Vilardebó	» 283 50	
Asilo Luis Piñeiro del Campo	» 48 17	» 853 38

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. » 640 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recibido el importe recaudado por dicho concepto durante el mes de Marzo ppdo., á saber:

Hospital Rocha	$ 465 —	
» Florida	» 240 —	
» Salto	» 274 30	
» San José	» 53 10	
» Fray Bentos	» 34 —	
» Mercedes	» 84 —	
» Minas	» 30 —	
Sala de Auxilios de San Carlos	» 24 —	
» » » » Treinta y Tres	» 51 —	
» » » » Canelones	» 12 30	
Asilo Diego Young	» 5 —	» 942 70

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido el importe recaudado por dicho concepto de las Jefaturas Políticas siguientes:

Cerro Largo, Marzo ppdo.	$ 140 —	
Tacuarembó, idem idem	» 100 —	
Treinta y Tres, idem idem	» 40 —	
Maldonado, idem idem	» 10 —	
Flores, idem idem	» 40 —	
Minas, idem idem	» 60 —	
Canelones, idem idem	» 80 —	
Soriano, Enero ppdo.	» 40 —	
Canelones, hasta Febrero ppdo.	» 680 —	
Salto, Febrero ppdo.	» 70 —	
Artigas, hasta Abril ppdo.	» 70 —	» 1.330 —

Alquileres y arrendamientos

Percibidos durante el mes corriente, á saber:

Fincas urbanas, Marzo ppdo.	$ 519 —	
Campos en Melilla, Abril corriente.	» 80 —	
Cuchilla Juan Fernández, Diciembre á Abril ppdos.	» 25 —	
Porongos y Libres, Octubre y Noviembre ppdos.	» 5 —	
Finca en Mercedes, Marzo ppdo.	» 12 —	
Terreno en Pantanoso, Febrero á Abril ppdos.	» 18 —	» 659 —

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras de caballos

Recibido de la Dirección del Jockey Club el importe recaudado durante el mes corriente . . . $ 5.467 80

Escuela del Hogar

Importe de las cuotas de ingreso y matrículas á los cursos que se dictan en este establecimiento . . » 504 —

Impuesto á boletos, de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el importe del 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes próximo pasado . . . » 2.228 94

Patente Adicional á las Compañías de Seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos lo recaudado durante el 3.er trimestre del ejercicio corriente . . . » 10.104 25

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo., á saber:

Asilo número 1	$ 123 72	
» » 2	» 115 34	
» » 3	» 86 64	» 325 70

Entradas Asilo Maternal número 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . » 15 16

Instituto de Radiología

Producido por aplicaciones del radio . . . » 915 81

Multas

Recibido de la Oficina de Trabajo, de acuerdo con la ley de Noviembre 17 de 1915, el importe de las multas percibidas hasta Abril 30 de 1917 . . » 1.205 12

Alojamiento y comida

Deducido por dicho concepto en los presupuestos de empleados por el mes de Marzo ppdo., á saber:

Hospital Maciel	$ 460 —	
» Vilardebó	» 420 —	
Asilo Dámaso Larrañaga	» 639 —	
» Luis P. del Campo	» 360 —	
Escuela del Hogar	» 20 —	
Refugio de Embarazadas	» 10 —	
Hospital Fermín Ferreira	» 696 66	
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3	» 50 —	
Hospital Pereira-Rossell	» 480 —	» 2.835 66

Consultorios Gota de Leche

Recaudado por ventas de alimentos á precios reducidos, desde Octubre á Febrero ppdos. . . . » 38 90

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . » 959 40

Registro de Investigación de la Paternidad

Importe líquido de lo recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. . . . » 28 40

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado durante el mes corriente . . . » 769 35

Intereses

Recibido del Banco de la República el importe de los intereses de títulos de Deuda Pública correspondientes al 1.er trimestre del año corriente . » 6.522 94

Construcción de un nuevo hospital

Importe de parte del producido del sorteo efectuado el día 20 del corriente con dicho objeto . . » 43.000 —

Donaciones y legados

Donativos de varios enfermos á favor de la Escuela de Nurses . . . $ 50 50
Idem ídem José Damburena á favor del Hospital Mercedes . . . . » 20 — $ 70 50

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales el importe recaudado por dicho concepto durante el mes de Marzo ppdo., á saber:

Artigas	$ 142 50		
Canelones	» 353 20		
Colonia	» 659 80		
Dolores	» 107 30		
Durazno	» 285 30		
Florida	» 315 10		
Fray Bentos . . . $ 35 — » » Septiembre á Noviembre próximo pasados . » 129 80	» 303 40		
Lascano	» 35 —		
Maldonado	» 129 80		
Melo	» 248 —		
Mercedes	» 369 65		
Minas	» 247 40		
Paso de los Toros	» 64 10		
Paysandú	» 398 40		
Rivera	» 246 90		
Rocha	» 147 90		
Salto	» 413 80		
San Carlos	» 69 30		
San José	» 318 95		
Santa Rosa del Cuareim	» 48 —		
Sarandí Grande	» 29 50		
Tacuarembó	» 199 —		
Treinta y Tres	» 136 50		
Trinidad	» 160 —	» 5.428 80	

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Importe de las drogas y alimentos provistos á los establecimientos siguientes:

Refugio de Embarazadas

Alimentos, Marzo ppdo. $ 165 20
Recetas, Febrero ppdo » 14 94 $ 180 14

Escuela de Nurses

Recetas, Enero y Febrero ppdos. . » 11 —

Asilo Maternal número 4

Alimentos, Marzo ppdo. . . . . » 40 —
Devolución de 10 días de sueldo por el mes de Marzo ppdo. correspondientes al doctor José Mainginou que no ocupó su puesto. . . . » 27 11 » 258 25

Colonia-Asilo de Alienados

Devolución de 1 día de sueldo por Marzo ppdo. deducido á los guardianes G. Airoldi y Antonio Verdaguer por faltas en el servicio . . . . » 1 46

Hospital Fermín Ferreira

Devolución de parte del sueldo por Marzo ppdo. correspondiente al peón Manuel Pereiro que renunció con fecha 18 de dicho mes . . $ 7 88
Multa impuesta al sirviente Santiago Muiños en su sueldo de Marzo ppdo. » 3 —

Hospital Mercedes

Devolución por diferencia en el presupuesto de Agosto por el mes de Enero ppdo. . . . . . . » 0 10

Proveeduría General

Importe de las drogas provistas á las reparticiones siguientes:

Talleres Gráficos del Estado

Agosto ppdo. . . . . $ 28 46

Banco de Seguros del Estado

Enero y Febrero ppdos. . . . . » 133 70 » 162 16

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos vendidos durante el mes ppdo. . . . . » 50 —

Hospital Vilardebó

Importe de las multas impuestas á los guardianes durante el mes ppdo. . . . . » 23 32

Colonia de Alienados C/Proventos

Importe de la venta de leña, carbón, cerdos, etc. » 419 64

Diversos gastos

Sobrante de la suma anticipada á E. Rolando para gastos de viaje. . $ 5 73
Devolución de 13 días de sueldo por Febrero ppdo. correspondientes á Julia López, sirvienta del Asilo Diego Young . . . . » 5 58 » 11 31

Hospital Fray Bentos

Devolución de 10 días por Febrero ppdo. correspondientes al mandadero J. Gabazzo . . . . . » 1 69

Asilo Diego Young

Importe de las cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 12 70

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago correspondientes al presupuesto de gastos por el mes de Marzo próximo pasado . . . . . . $ 5 592 87
Idem idem de la planilla de la Proveeduría General, cuenta mercaderías, por el mes de Febrero ppdo. » 439 39 $ 6.032 26

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Recibido del Hospital Pereira-Rossell el importe de los siguientes sueldos pendientes por el mes de Marzo ppdo., á saber:

Asunción Pargas, enfermera . . . $ 22 67
Gumersinda Alfonso, nurse . . . » 22 65 » 45 32

Varios arbitrios

Recibido por diversos conceptos, durante el mes corriente, á saber:

Servicio Médico Permanente

Venta de cajones vacíos . . . . $ 39 —

Hospital Pereira-Rossell

Venta de trajes viejos. $ 17 06
Bonificación de la Fábrica Nacional de Papel en su cuenta por Febrero ppdo. . . » 0 73 » 17 79

Asilo Luis Piñeiro Del Campo

Venta de envases vacíos . . . . . » 15 — » 71 79

Descuento de 1 o/o

Recibido durante el mes corriente de las siguientes reparticiones, á saber:

Asistencia Pública Nacional

Abril corriente . . . . $ 1.720 80

Tesorería General de la Nación

Marzo ppdo. . . . . » 17.210 70

Registro de Estado Civil

3.er trimestre del ejercicio corriente. » 37 76

Oficina de Crédito Público

3.er trimestre del ejercicio corriente. » 10 88

Jefatura Política de Rocha

2.º y 3.er trimestres del ejercicio corriente . . . . » 7 21

Consejo Nacional de Higiene

Enero á Marzo ppdos. . . . . . » 61 35

Dirección de Correos y Telégrafos

Abril corriente . . . . » 640 25

Oficina de Exposiciones

Hasta la fecha . . . . » 6 25

Comisión Financiera de las Obras del Puerto

3.er trimestre del ejercicio corriente. » 1.160 34

Receptorías de Aduana

Marzo ppdo. . . . . » 2 34

Oficina del Tráfico y Conservación del Puerto

Marzo ppdo. . . . . » 1.114 03

Dirección de Impuestos Internos

Abril ppdo. . . . . » 2 51

Vivero Nacional de Toledo

Julio á Febrero ppdos. . . . . . » 50 96

Granja de Avicultura

Julio á Febrero ppdos. . . . . . » 11 25

Usina Eléctrica de Montevideo

A cuenta. . . . . » 1.000 —

Tesorería General de Instrucción Primaria

Febrero y Marzo ppdos. . . . . » 947 48

Imprenta Nacional

1.er trimestre del año corriente. . » 160 61

Impuesto de Instrucción Primaria

Abril ppdo. . . . . » 6 41

Intendencias Municipales

Remitido por las Intendencias Departamentales siguientes:

Artigas, hasta Marzo 31 de 1917 . . . $ 213 73
Florida, 3.er trimestre, ejercicio corriente . » 194 06
Río Negro, Septiembre á Febrero ppdos. » 386 39
Maldonado, hasta Marzo ppdo. . . . . » 135 45
Durazno, idem idem . » 872 90
Flores, idem ídem. . » 45 58
Rocha, idem ídem. . » 22 33
Colonia, ídem ídem . » 275 08 $ 2.145 52 » 26.293 65 $ 273.338 24

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo:

Montepío	$ 1.168 77	
Reintegro	» 160 08	
Multas	» 23 33	$ 1.352 18

Montepío Escolar

Deducido en los presupuestos del mes ppdo., á saber:

Montepío	$ 125 25	
Reintegro	» 1 77	» 127 02

Montepío Civil

Deducido al empleado Carlos J. Beltrand en su sueldo por el mes ppdo. » 5 — $ 1.484 20 $ 274.822 44

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente » 159.559 29

$ 444.017 01

EGRESOS

Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo Directivo

Empleados por Marzo ppdo.	$ 4.520 —	
Gastos por idem idem	» 1.595 84	$ 6.115 84

Administración de la Lotería

Empleados por Marzo ppdo.	$ 2.910 —	
Gastos por idem idem	» 620 08	» 3.530 08

Hospital Maciel

Empleados por Marzo ppdo.	$ 9.546 53	
Gastos por idem idem	» 8.726 36	» 18.272 89

Hospital Vilardebó

Empleados por Marzo ppdo.	$ 9.158 30	
Gastos por idem idem	» 10.042 61	» 19.200 91

Lavadero á vapor

Empleados por Marzo ppdo.	$ 925 —	
Gastos por idem idem	» 888 72	» 1.813 72

Asilo Dámaso Larrañaga

Empleados por Marzo ppdo.	$ 7.407 —	
Gastos por idem idem	» 8.488 26	
Nodrizas por idem idem	» 14.914 03	» 30.809 29

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Empleados por Marzo ppdo.	$ 3.869 10	
Gastos por idem idem	» 3.722 64	» 7.591 74

Asilo Maternal número 4

Empleados por Marzo ppdo.	$ 350 —	
Gastos por idem idem	» 102 72	» 452 72

Escuela del Hogar

Empleados por Marzo ppdo.	$ 320 60	» 320 60

Hospital Fermín Ferreira

Empleados por Marzo ppdo.	$ 7.490 10	
Gastos por idem idem	» 8.421 85	» 15.911 95

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Empleados por Marzo ppdo.	$ 1.966 —	
Gastos por idem idem	» 2.038 29	» 4.004 29

Hospital Pereira-Rossell

Empleados por Marzo ppdo.	$ 4.326 32	
Gastos por idem idem	» 3.879 61	» 8.205 93

Servicio Médico Permanente

Empleados por Marzo ppdo.	$ 5.752 50	
Gastos por idem idem	» 1.081 31	» 6.833 81

Réfugio de Embarazadas

Empleados por Marzo ppdo.	$ 40 10	
Gastos por idem idem	» 271 25	» 311 35

Escuela de Nurses

Empleados por Marzo ppdo.	$ 299 13	
Gastos por idem idem	» 679 98	» 979 11

Pabellón Anexo á la Escuela de Nurses

Gastos por Marzo ppdo. » 486 11

Colonia Asilo de Alienados

Empleados por Marzo ppdo.	$ 2.447 77	
Gastos por idem idem	» 2.765 85	» 5.213 62

Proveeduría General

Empleados por Marzo ppdo.	$ 1.100 —	
Gastos por idem idem	» 43 81	» 1.143 81

Diversos gastos

Gastos por Marzo ppdo. » 5.409 04 $ 136.606 81

Hospitales departamentales

Pagado el presupuesto de empleados correspondiente al mes de Marzo ppdo., á saber:

Hospital Minas	$ 382 —	
» Colonia	» 261 67	
» Fray Bentos	» 280 —	
» Tacuarembó	» 151 —	
» Rosario	» 68 83	
» Mercedes	» 486 —	
» Salto	» 877 50	
» Florida	» 288 —	
» Flores	» 141 —	
» San José	» 350 88	
» Paysandú	» 240 —	
» Melo	» 273 —	
» Rocha	» 300 —	
» Galán y Rocha	» 605 —	
Sala de Auxilios de Artigas	» 255 —	
» » » » Rivera	» 179 —	
» » » » Durazno	» 221 —	
» » » » Canelones	» 240 —	
» » » » San Carlos	» 214 —	
» » » » Treinta y Tres	» 120 —	
Asilo Chopitea	» 71 —	
» Diego Young	» 170 —	$ 6.174 88

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos por el mes de Febrero ppdo. » 20.121 72

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes » 49.108 70

Dietas del Consejo Directivo

Pagado el importe de las dietas correspondientes al mes de Marzo ppdo » 1.380 —

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes ppdo. » 319 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus haberes por el mes ppdo. » 50 —

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 % sobre lo recaudado el mes ppdo. $ 60 27

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo. » 70 76

Descuento 1 o/o

Pagado por comisión de giros de diversas reparticiones » 3 30

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por comisión de giros de diversas Jefaturas Departamentales » 41 60

Comisiones

Pagado por giros expedidos al Interior. » 19 —

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Pagado á los siguientes cobradores su comisión del 10 % sobre lo cobrado hasta la fecha:

Felipe D'Angelo	$ 12 50	
Carlos Ruske	» 17 20	» 29 70

Intereses

Pagado al Banco de la República por los conceptos siguientes:

Comisión por cobro de intereses de títulos de Deuda Pública	$ 40 78		
En cuenta corriente por el 1.er trimestre del presente año	» 1.822 21	» 1.862 99	» 2.057 62

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Hospital Pereira-Rossell

Juan E. Plantier, 3.ª cuota por adquisición de un terreno con cargo al crédito de fecha Mayo 31 de 1916.	$ 350 —	
Antonio Casciani, 12.ª cuota con cargo al crédito de Mayo 29 de 1916.	» 252 52	
Acosta y Lara y Guerra, saldo del Pabellón de calderas, con cargo al crédito de Junio 9 de 1913.	» 834 72	» 1.437 24

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra, con cargo al crédito de fecha Marzo 11 de 1912	$ 9.366 45		
Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo.	» 70 —	» 9 436 45	» 10.873 69

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes de pago correspondientes á presupuestos anteriores, á saber:

Colonia Asilo de Alienados	$ 83.63
Administración de Lotería	» 666 68
Consejo Directivo	» 333 82
Asilo Luis Piñeiro del Campo	» 525 15
Diversos gastos	» 2.313.52
Asilos Maternales números 1, 2 y 3	» 40 11

Asilo Dámaso Larrañaga	$	405 48	
Proveeduría General	»	6 —	
Escuela del Hogar	»	8 85	
Escuela de Nurses	»	38 24	
Hospital Maciel	»	1.356 27	
Pabellón Escuela de Nurses	»	49 45	
Proveeduría General—C/Mercaderías	»	406 64	
Hospital Pereira-Rossell	»	167 70	
Idem Vilardebó	»	78 55	
Idem Fermín Ferreira	»	266 78	
Servicio Médico Permanente	»	621 39	$ 7.068 46

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Pagado á G. Alfonso su sueldo pendiente por Marzo ppdo. del Hospital Pereira-Rossell	»	22.65	» 234.083 53

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe girado en descubierto durante el mes próximo pasado		$ 199 402 48
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo próximo, á saber:		
En efectivo	»	40.531 —
		$ 444.017 01

Montevideo, Junio 1.º de 1917.

José Torres,
Oficial 1.º

V.º B.º:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

6845-v.jn.16.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JOSÉ ROJAS, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que el encausado José Rojas, soldado del 3.o de Infantería, adeudaba dos pesos cincuenta centésimos al cabo del mismo batallón Ceferino Núñez Azambuya, y como no pudiera abonarle íntegramente la deuda, ofrecióle entregarle á cuenta un peso cincuenta centésimos el 1.o de Diciembre de 1915, en el mismo cuartel, negándose Azambuya á aceptarlo diciéndole que ya le pagaría en la calle;

Segundo: Que como á las doce de la noche del mismo día, hallándose Rojas en un conventillo de la calle Nueva Palmira y Patria, donde había ido á visitar á una mujer, fué detenido por un soldado al salir del cuarto de un músico que allí habitaba;

Tercero: Que al preguntarle Rojas al soldado "qué se le ofrecía", contestó de atrás de éste otro sujeto diciendo "soy el cabo Azambuya y quiero saber si me va ó no á pagar", respondiéndole el prevenido que saliese para la calle que le pagaría;

Cuarto: Que Azambuya, sin mediar más palabras, le aplicó un puñetazo en la nariz al prevenido, por lo que éste sacó un puñal ó daga que cargaba, y al pretender darle aquél un nuevo puñetazo le infirió dos heridas sin que se haya constatado que hayan correspondido á uno ó dos golpes: una leve en el brazo izquierdo y otro en el pecho, necesariamente mortal, penetrante en la cavidad toráxica, que atravesó el pulmón y seccionó la aorta, causando la muerte inmediata de Azambuya, quien, después de caminar corto trecho, se desplomó sin vida en una de las habitaciones del conventillo;

Quinto: Que el prevenido al repeler á mano armada la agresión lo hizo para defenderse del peligro en que creyó encontrarse en esas circunstancias;

Sexto: Que la víctima cargaba un revólver en la cintura y no hizo uso de él;

Séptimo: Que Rojas, cometido el hecho, se presentó en su cuartel y declaró al oficial de guardia que había herido á Azambuya, siendo de inmediato entregado en arresto por el oficial á la policía;

Octavo: Que está probado que el prevenido había observado anterior buena conducta.—Furriol. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Jorge Favaro.— Carlos Algorta Camuso. — L. González Carvalho. — Fortunato de Ferraro. — Ginés Goldaracena. — Ernesto del Acqua. — Sebastián Fasanelo.—Eduardo Giuria.

Sentencia

Montevideo, Junio 2 de 1917.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio á José Rojas, por homicidio; y venida al conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación libre que á fojas 77 interpuso la defensa en contra de la sentencia dictada á fojas 74 vuelta por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que condena á dicho procesado á la pena de siete años de penitenciaría;

Atento á lo establecido por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando: Que del conjunto de las proposiciones del veredicto (1.a y 6.a) surge la responsabilidad del acusado en el delito de homicidio ejecutado por el exceso del derecho de legítima defensa, de conformidad con lo estatuído en los artículos 317 y 331, número 3 del Código Penal;

Que en efecto, habiendo sido el acusado agredido á puñetazos, el empleo por su parte de un puñal ó daga (4.a proposición) no fué un medio racional que lo reclamara la necesidad de repeler en esa forma el daño derivado de un ataque semejante;

Que el uso del puñal en esa situación en que la víctima no esgrimía arma (6.a proposición) establece un abuso evidente de la superioridad que la daga ofreció sobre un adversario que únicamente acometió á puñetazos;

Que el artículo 17, número 6, del Código Penal reclama la existencia de todas las condiciones que dicha disposición especifica para amparar con la exención de responsabilidad al que se excusa con la legítima defensa;

Que faltando en el caso "sub judice" la condición de racionalidad en el medio empleado para defenderse, prevista en el número 2 de dicha disposición legal, el encausado no está comprendido en la eximente citada y por lo tanto es responsable del exceso punible en el derecho de defensa, de acuerdo con los artículos 317 y 331, número 3, anteriormente citados;

Que esa responsabilidad se reprime con la pena del artículo 317, rebajada de uno á tres grados, disminución que en el caso, dada la naturaleza de la herida y violencia con que el arma fué esgrimida, no puede exceder los dos grados;

Que además la responsabilidad puede mitigarse en dos grados más, por las atenuantes generales de la buena conducta y de la presentación del acusado al cuartel, confesándose autor del delito, circunstancia esta que, análoga á la del número 9 del artículo 18 del Código Penal, traduce una modalidad de atenuación en virtud de lo dispuesto en el número 11 del mismo artículo;

Que la concurrencia de dos circunstancias atenuantes permite la rebaja en dos grados, según lo legislado en el artículo 70, inciso 2.o del mismo Código;

Que la pena de tres años de penitenciaría que estas disposiciones entrañan es la legalmente proporcionada á la naturaleza del delito, atendidas las circunstancias en que fué cometido;

Por tales fundamentos, se revoca la sentencia apelada, en cuanto al monto de la pena, imponiéndose á José Rojas la de tres años de penitenciaría con los descuentos y gastos procesales de ley.

Publíquese y en oportunidad devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia. —Furriol. — Montero Paullier. — Piñeyro.

José V. Evia, Secretario.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE SIXTO FALCÓN, POR HOMICIDIO

Veredicto

Primero: Que en la tarde del 16 de Mayo de 1915 el procesado Sixto Falcón dió muerte en su propio domicilio, sito en la 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, á Manuel Apolinario;

Segundo: Falcón explica su acto diciendo que al saludar á Apolinario y quererle dar la mano, Apolinario, en vez de dársela, le infirió un golpe de rebenque en la cabeza, por lo cual el acusado, proponiéndose contenerlo, se echó para atrás, sacó el revólver y le dijo á Apolinario que no lo comprometiera. Agrega, que como Apolinario lo cargaba de nuevo con el rebenque, él le hizo un primer disparo y lo hirió, pues vió el humito en la ropa;

Tercero: Que á raíz de esa primera detonación, dos testigos presentes miraron hacia los contendientes, á quienes vieron muy cerca uno de otro, y constataron que el acusado hizo tres disparos más sobre la víctima, no observando que ésta hiciera uso del rebenque ni de arma alguna;

Cuarto: Que de los cuatro disparos hechos por Falcón, dos hirieron á Apolinario, cuyo cuerpo atravesaron de parte á parte, uno á la altura del cuello, y otro sobre el pulmón izquierdo, saliendo ambos proyectiles á inmediaciones de la columna vertebral, muriendo la víctima instantáneamente;

Quinto: Que la víctima y los dos testigos mencionados en una proposición anterior, y que fueron Juan Gallo y Rosalío Pereyra, habían ido á la casa del acusado para ver un maíz y unos cerdos que existían en la chacra donde el prevenido vivía, y que habían pertenecido á una mujer fallecida pocos días antes, teniendo por objeto esa visita el apreciar el valor de esos bienes para ver si con él se podrían pagar ciertos gastos originados por el entierro de la dueña del maíz y de los cerdos, y otra cuenta de la misma fallecida;

Sexto: Que á Manuel Apolinario se le encontró un cuchillo en la cintura, de cuya arma no hizo uso;

Séptimo: Que el procesado ha observado anterior buena conducta. — Furriol.— Montero y Paullier. — J. Piñeyro. — V. S. Ferreira. — Emilio Delgado. — Benito Delfino. — A. Sansón. — Teodoro José Barbosa (discorde en la primera y cuarta proposiciones). — Nicolás Campanela. — Carlos González Carvalho (discorde en

la primera, cuarta y quinta proposiciones). — Antonio M. Collazo.

Sentencia

Montevideo, Junio 7 de 1917.

Visto en segunda instancia, en juicio público, ante el Jurado, este proceso, seguido de oficio á Sixto Falcón, por muerte de Manuel Apolinario, venido al conocimiento de este Tribunal por la apelación que dedujo el señor defensor del procesado contra la sentencia definitiva de fojas 130 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno;

Visto el precedente veredicto; y

Considerando: Que de las declaraciones del Jurado resulta bien definida la imputación de un homicidio voluntario cometido en condiciones que atenúan, en parte, la responsabilidad delictuosa del agente, por aparecer éste movido, en un principio, en la acción, en reacción defensiva contra una violencia injusta de que le hizo objeto su adversario al atacarlo á golpes de rebenque, según lo establece la segunda proposición del veredicto (artículos 317 y 331, número 3 del Código Penal); Que esa acción del imputado, inicialmente legítima en sus fines, no fué contenida, en el desarrollo ulterior del incidente, dentro de los límites recionales impuestos por la propia defensa, porque aún apreciada la situación del procesado subjetivamente, tal como puede presentarse á su espíritu en los momentos más críticos del lance, no es posible suponerle, estando frente á un adversario que no ostentaba otra arma que el rebenque, y que había cesado en el ataque desde el primer disparo, actuando bajo el apremio de la inminencia de un peligro tal que le hiciera juzgar de todo punto necesario cargar por cuatro veces, á quemarropa, su revólver contra su ofensor, según resulta de las proposiciones del Jurado; Que por el exceso de legítima defensa, juzga el Tribunal que no debe rebajar la pena más de un grado, porque considera, en el caso, á tal punto inmoderado el ejercicio de la propia defensa, que la atenuante específica del exceso, casi toca los límites que la separan de la atenuante general de la provocación, circunstancia en que no es la defensa, aún la excesiva, la que mueve al agente, sino el empeño en la vindicación de una ofensa actual ó agravio próximo (artículo 18, número 3 del Código citado); Que á favor del prevenido milita también la circunstancia de la anterior buena conducta, reconocida por el Jurado en la última proposición del veredicto;

Y vistos los artículos 18, número 3, 35, 57, 70, 73, 317 y 331 del Código Penal;

Por estos fundamentos, se confirma en lo dispositivo la sentencia de primera instancia, que condena á Sixto Falcón, á la pena de siete años de penitenciaría, con descuento del tiempo de prisión sufrida, declarándose de parte del prevenido las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol.— Montero Paullier. — Piñeyro.

José V. Evia, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Junio de 917

Trámite — Luciano Laporte con Angel Solla, cobro de pesos. Federico Casalia, incidente de recusación. Lisandro González con Dellachá y González, cobro de pesos, R. E. N. N. Una causa por homicidio y otra por robo, recursos de casación.

Administrativo — Antecedentes relativos al archivo de la Tenencia Alcaldía de la 19.a sección de la Capital. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital. Don Alberto Vila solicita se le inscriba en la matrícula de Contadores Públicos. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 11.a sección de Durazno. Cuenta adeudada á don Francisco Quinto por roadeudada á don ramcFisco Quinto por ropa confeccionada á los ordenanzas de la Excelentísima Alta Corte. Solicitud del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno relacionada con la lista de síndicos. El Juez del Crimen de 1.er turno solicita el reemplazo de varios jurados. Doce solicitudes de libetrad condicional. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores. Queja de don Luis Mega contra el Juez de Instrucción de 3.er turno. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de la Capital. Don Enrique Ríus formula una exposición. Exposición del escribano don Américo De León. Exhorto del señor Juez Letrado de 1.er turno á las autoridades argentinas en sumario por defraudación. Comprobantes del presupuesto de la Oficina de Identificación, correspondiente á los meses de Marzo y Abril próximo pasados. Cuenta adeudada á don Pedro Moniochi, por diligencias sumariales en el Departamento de Minas. El Poder Ejecutivo comunica haber dado dirección á tres exhortos que le han sido dirigidos por las autoridades argentinas en sumarios por robo, homicidio y divorcio.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 9; á estudio, 9; relaciones quincenales, 43; oficios librados, laciones qpincenales, 43; oficios librados, 108; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 5.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Josefa Píriz de Píriz. Enrique Mondino con Carlos Casaravilla Vidal. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Razzetti Hnos., concordato. María Antonia Reboledo y otros con Gregoria Miranda.

Definitivas — Una causa por el delito de homicidio.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Gabino Ribero, por el delito de envenenamiento.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Artigalá con Pezzati Rosa, tercería en autos Van Domselaar con Castro. Un sumario de Aduana. Sturla H., queja. Milans J., testamentaría. Rodríguez José María, sucesión. Nater con Nater Cordero Julián, investigación. Díaz Gregorio, habilitación. Muniz de Mallada, sucesión. Dos en causas criminales.

Interlocutorias—Una en causa criminal.

Definitivas—Díaz Porto y Cía., tercería en autos "Verdié con Rivadavia". Cuadra de Reyes Isidra, denuncia.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Suc. de Luis Barbagelata. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Suc. de Miguel A. Favaro, incidente. Remo R. Santi F·liciano c.n suc. de Pedro G. Mangini (3). Sucs. de Juan Lanza y otro. Test. de Genoveva C. da Silva. Test. de Julio Sena. Salvader Di Matha. Juana Pampillón. Testamentaría de Remigic Castellanos. Sucesión de Juan D. Coles. Intestado Antonio Benítez. Suc. de Catalina L. de Laserre Brisson. Suc. de Serafín González, incidente. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Suc. de Catalina S. de Brudiel. Suc. de Osorio Silveira. Suc. de Alfredo Hamilton. Suc. de Francisca Guaglianone, incidente. Suc. de Francisco Chiarlone con Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Pedro Castilla y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Fernando Zabaleta. Concurso de suc. de Francisco Guinovart. Rosendo García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juan Sico con Pedro Vallo. Milhas y Compañía. Suc. de Josefa S. M. de San Martín. Angela Palma con Pedro Castellis. Dorotea Pequeño. Suc. de Filomena N. de de León. Margarita G. de Morelli y otro con Manuel García. Testamentaría de Esteban Cichero. Joaquina G. de Pérez con Antonio Pisciottano. Suc. de Pedro Castilla y otros, incidente. Testamentaría de Inocencia C. de los Santos.

Interlocutorias — Remo R. S. Feliciani con suc. de Pedro G. Mangini. Suc. de Santiago Ziegelmeyer. Suc. de Horacio Fernández Campón. Agustín G. Castro. Ramón Laso con Joaquín Rodríguez. Suc. de Sofía T. de Pappa; incidente.

Definitivas — Celina P. de Müller. Antonio Otero con Tomás Fasio (2). María L. de Uthuny. Sucs. de Luis Perroni y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite—Suc. Duilio Pozzi. Suc. Camilo Delgrosso. Suc. Asunción Machado, incidente por separado. Suc. de Julio César Muró. Suc. Rufino Hernández. Suc. Isabel A. de Giuria. Suc. María Aguirre de Nogues. Suc. Enrique Iriarte. Suc. Joaquina Cueto de Yanes. Test. Juan Cazeaux. Suc. César Caligari. Suc. Luis Albertoni. Test. Emilio Faonkopf. Suc. Francisco B. de Mattos Topmi y otra. Suc. Carlos de Castro. Suc. Diego (James) Watson Bell. Suc. Isabel Péndola Díaz de Montero. Suc. Alejo Depons. Suc. Juan Antúnes Maciel. Test. Jeremías Baccaro. La suc. de Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía (2). María C. Cavallero de Tarallo con Antonio Cavallero. Juana Laureiro de Santana. Camilo Pietracaprina con Magdalena Lees de Barbé y otro. Oficio del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Cecilia Diago y otros. Ana Passano. María Concepción Leira. María L. Sosa con test. Jaime García y Mayor. Dolores Micaela Urriza. Anselmo B. Errecart. Justo José Mendoza y otro con Carlos Nery. Concurso Braulio J. Viera. Domingo Castañera con Venancio Illescas. Francisco De Ferrari y otros con Juan González y otros. María Vacca. Antonio Segarra y otra. Carlos Reyles y Gutiérrez con Francisca M. Pereda y otros. Alberto Gómez Folle y otro, por la suc. de Eduardo L. Isola, con Andrés Isola. Fausto Guimerá y otros con Enrique Donati. Crédit Foncier de l'Uruguay con Justa Z. de Aboal. Suc. Manuel Menéndez. Sucs. Antonio Santos y otros. Test. Juan P. Santero y otra.

Interlocutorias—Agustín B. de Castro. Jacobo Landívar Morosini con suc. Antonio Ardissono. Millhas y Cía. con el Fisco. Suc. María Bordagaray de Elhordoy.

Definitivas—Suc. Teodoro Ríos ó Teodoro Ríos Pérez.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Cándido Bonilla, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Mamerto Bonilla. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, proponiendo concordato preventivo judicial. Ans E. Woldem, matrícula. Francisco Ferrara, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Brito Foresti, Rolando y Cía. Juan B. de Spósito solicitando título de corredor y rematador. Estapé, Rivera y Cía. con Aguirre y Cúneo. Carlos Algorta de Real de Azúa con Julio A. Zuaznabar. Rodríguez Anido Hnos. con Jesús Núñez. Ignacio M. Turconi proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bibiano E. García con Pedro S. Grané. Juan Púrpura y Cía. con Graciano Belilhaut. Pesquera y Cía. con Manuel Macaira. Oficio del Juzgado Letrado de Paysandú, Registro P. de Comercio. Suc. de Pedro G. Mangini, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera al Registro P. de Comercio. Juan Susena y Cía. con Andrés Jaume. Echegaray y Polcaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Manuel Caamaño con Vicente Pascale. Luis Barbosa con Francisco María Vázquez. Concurso Beltrán Maynard.

Interlocutorias—Pedro Juri, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Juan Erramuspe Catalina y otro, tercería Alberto Larrobla. Nicolás Caggiani, quiebra. A. Bertolotti con Abel Cardozo. Concurso Celestino Sabaté. Salvador González con Mauricio Noble Mailhe. Francisco Badino con la Compañía del Pan American Transcontinental Railway.

Definitivas—Juan Fernández, matrícula. Atilio González, matrícula.

Libros rubricados—Carnelli y Cía., 3; Julio Mailhos, 4; Guerin y Cía., 2; Dodero Hnos., 1; Brignone Hnos., 3; Enrique Bertoni, 3; Luis Bártoli, 3; José Pérez Gomar, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Acordadas y oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia, año 1917; Domingo Danense Vazza con Luis Matta. Rossi y Filippa y otros con Nicanor Rodríguez y Compañía. Banco de la República con Domingo Rinaldi. Cipriano Nimo con Héctor Anaya Ojer. Antonio Vico y Compañía con Miguel O. Onèto. Barraca Cooperativa con Paul Perelli. Joaquín J. Baena con Luis Estevan. Favaro y Espiell con Miguel J. Salomón. Fernando Orens con Guido Vaccari Torricelli. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Enrique Clavé con Angel Solla. Movimiento administrativo, año 1917. Américo J. Zulueta con Manuel Quijano, incidente por costas. Sabino Secco con Angel Cozzetti y Clemente Crippa. Lauro A. Pintos con Oscar A. Pintos, liquidación de sociedad. Banco de la República con Pedro Mones y Pedro Supparo. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Acordadas y oficios de la Excma. Alta Corte de Justicia. Banco Popular del Uruguay con Pedro Pittaluga, Anselmo B. Peluffo y Amador A. Ruiz. Juan M. Sturla con Federico Casalia. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo en autos Adolfo Calvar contra José Gómez Lois. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno en autos "La Unión Mercantil solicita se declare en quiebra al comerciante Isse Salomón Belhot". Trabucati y Compañía con Basilio Mauri.

Interlocutorias — La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 15. Eduardo Martínez Vigil con José Paolotti. Servando P. Ayala con Mario M. Zubillaga y Lefor Gallardo. Domingo Dannese Vazza con Luis Matta. H. Bonnafoz con Andujar y Beiro Hnos. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Graciana B. de Oyhenart.

Reservada—Una.

Libros rubricados — Mateo Brunet y Compañía, 2; Zanelli y Brachi, 1; Ceriani y Mussi, 1; Martínez y Eirale, 4.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 14

Trámite — J. M. Rivera, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. de da Cruz Rodríguez, sucesión. J. Pelizza, auxiliatoria de pobreza. A. Garcé con L. San Miguel, divorcio. C. Martínez, auxiliatoria de pobreza é inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Casella, sucesión. T. Puentes, testamentaría. A. Fernando, ciudadanía. C. Franco, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. P. Pereyra con B. H. Pardo, divorcio. A. Parrella con A. Silvestri. D. A. Odriozola con A. A. Ruiz, divorcio, incidente sobre inventario. M. Divo Varbas con M. Vivo. J. Giribaldi, auxiliatoria de pobreza. I. Rosas de Torradelflo con J. B. Bazzano. A. Martínez con A. Ribas. D. Salmones, incapacidad. Ibarra con sucesión A. González. Míguez Hnos, queja. J. Arrutti con O. Marucca. M. Coeffier, ciudadanía. F. Vidal Canabal, incapacidad. F. Giaquetti, rectificación de la partida de defunción de éste. L. Franz Monig contra L. Beucón Tomet, divorcio. D. Martínez con A. Fernández Real, nulidad de matrimonio. J. M. Otero con A. R. Moeller. M. Bellmunt y Victoria con A. A. Palma, divorcio, incidente sobre situación de los hijos, dos providencias de trámite. H. Nicoliello y J. Martiello solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. J. Merino ó Martínez, antecedentes. A. Paz y otros con J. Paz de López y otros. P. Saviotti, auxiliatoria de pobreza. M. Abad con A. Gorardo.

Interlocutorias — M. Díaz Villagrán con C. Lay. M. Vivo Bargas con M. Vivo. F. García, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — J. Stiebaldtt con A. Mongonti. M. Fernández Rojas con R. Polero. J. Grottesco, ciudadanía.

Reservada — Una.

Día 15

Trámite — P. Cabral con D. Zenatti, nulidad de sentencia, incidente por costas. A. Marrochi con Conradi Hermanos. Oficio del Juez Letrado Departamental de Rivera número 657. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto número 1872. J. Odicini Sagra, sucesión. A. Pérez, auxiliatoria de pobreza. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, número 1132. U. T. Tornquist contra E. O. Asthoth, divorcio. M. Seguí Pérez de Ballesteros, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Banco Hipotecario del Uruguay con José Luis Seijas. G. Pérez, antecedentes. A. R. Torres con J. Sierra. M. Mastrángelo con J. Cernuschi, divorcio. P. C. de Ifrán, incapacidad. R. Lores con la Sociedad Comercial de Montevideo. J. C. Patiño y J. Guimaraens, matrimonio. E. Scarabino, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. A. Rodríguez, incapacidad. M. Bellmunt y Victoria con A. Palma, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Soriano número 1511. A. Gallo, ciudadanía. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 1510. E. Díaz Benat y F. Sánchez, divorcio por mutuo consentimiento. A. Rodríguez, ciudadanía. F. Capurro, incapacidad. J. Jáuregui, rectificación de partidas. J. Polido, auxiliatoria de pobreza. C. E. Casaravilla Vidal contra R. Soto, dos providencias de trámite. La sucesión P. Fernández contra A. Rodríguez. R. B. Negro con J. López Varela. R. Laureiro, ciudadanía. J. P. de Mendoza y doctor J. J. Mendoza con C. Nery, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Soriano número 1660. L. W. Ceroni con J. Batikoper, divorcio. D. Pellicia, ciudadanía. I. R. Palmer, nombramiento de curador especial. P. Saviotti, auxiliatoria de pobreza. P. Abrusso ó Afinso, sucesión. J. T. Aguirre y otra, sucs. E. M. Chucarro contra A. Olivera. M. Bellmunt y Victoria con M. A. Palma, divorcio. Incidente F. Ramírez, concurso. F. Erasmo, ciudadanía. A. González, sucesión. G. Valiente, sucesión. G. Santos Pallas con J. Gestal López, divorcio. M. A. E. Foletti con J. J. Bachini, divorcio. J. Losalfia, incapacidad. A. Navarro con P. C. Helguera. M. Giordano con S. Pastorino, divorcio.

Interlocutorias — D. E. Gavarone con R. Linares Villanueva, divorcio. S. Aguilar con H. Bustillo, divorcio. G. Valiente, sucesión.

Definitivas — B. Rijau con M. H. Lapeyre, divorcio.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Guani Camilo, incapacidad. Pomaré de Dasque María A., con Emilio Chiarino, desalojo y cobro de alquileres. Marie Francisco R. con Justo Rey, daños y perjuicios. Casal Raúl, auxiliatoria. Lecoq Enrique contra Dante Mario Curoli, reconocimiento de firma, tercería Héctor Sturla. Porto Joaquina contra Manuel Hermida, divorcio unilateral. Isasi Pablo con Cayetano Scarsella, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Pérez Lorenzo J. contra María B. de Ronca, desalojo y cobro de alquileres. Boccone Francisco con Antonia Harduño, divorcio. Bellmunt María contra Aurelio Palma, divorcio. Giménez Carmen, contra Remigia Iride y otros, investigación de la paternidad. Cabrera Carlos Angel y Alberto, antecedentes de otros menores. Véscovi Domingo con Gregorio de los Santos, reconocimiento de firma. Genelli Esteban Angel, incapacidad. Delfino Rosa con Enrique Maglione, divorcio. Urivón Petrona con Cortiniana B. de los Santos, cobro de arrimos. Musso Celestino con la sucesión Panizza por oblación y entrega de llaves. Miramón Ignacia con Juan Miramón y otros, alimentos. Rosso Domingo con Victorio Ferrando, daños y perjuicios. Formoso Alfredo S. Lamaita Raquel Francisca con Pablo de Vita, divorcio unilateral. Alves Alfredo, informa-

ción. Ghounghelli Carlos con Vicente Verio, reconocimiento de firma.

Interlocutorias—Costa Juana, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Frías Felicidad, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Marie Francisco R. con Justo Rey, daños y perjuicios.

Definitiva. Nari José S. y Domingo Alzola con Salvador Costa y Osvaldo Correlli, cobro de pesos.

Ciudadanía—Crosa Miguel.

Día 14

Trámite—Cicco María A. contra Leopoldo Curbelo, divorcio unilateral. Arana Juana, suc. Pagani Fortunato con Pedro José Pochintesta, cobro de pesos. Dassori Manuela con Jaime José Martí, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Almeida Felipe V., test. Deoupuy Luisa Eleonor con Guillermo Celesia, divorcio. Prando Fernando con Juan Bautista Bidart, reconocimiento de firma. Miraballes Juan M., concurso voluntario. Negro José, incapacidad. Novo Juan contra Celia Berthet, divorcio. Berti Julio J., incapacidad. Estrázulas Folle Francisco y Máximo Arana, solicitando el emplazamiento de Alberto Lucerna. y Ventura Estrázulas. Arias Leonor con Dante Ronzio, cumplimiento de una promesa de venta. Mejías Juan con Gertrudis Peña, divorcio. Conti María con Baldomero Molina, cobro de pesos. Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Valiente de Medina Erasma, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Giringhelli Carlos con Vicente Vaco, reconocimiento de firma. Cataldo Roque Eduardo Fernando con Isabel María Teresa Juana Zaliberti, divorcio. Cucurullo Antonio, auxiliatoria de pobreza. Corrales Artigas Luis, auxiliatoria de pobreza. Pereda Guillermo con Ricardo Moreira, amparo posesorio. Benítes Gala M., suc. Mangiori Santiago H. con los señores Rafael Maggio y Rafael J. Maggio, reconocimiento de firma. Fernández Esteban, auxiliatoria de pobreza. Cruz Rudecindo con María Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma. Cousté Andrés con Isolina Núñez, divorcio por mutuo consentimiento. Marsicano Antonio con Elisa Devoto, reconocimiento de firma. Más Francisco con Tomás Palavecino, divorcio de unilateral. Petit Francisca, auxiliatoria de pobreza. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio.

Interlocutorias—Barcalá Carmen, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Valiente de Medina Erasma, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Carbo Jorgelina, rehabilitación. Rodríguez Juan, incapacidad.

Definitivas—Puente Iglesias José con Aurora Freye, divorcio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por las estaciones plumiométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado-Montevideo), en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) ha llovido escasamente en los Departamentos de:

Cerro Largo—2.a sección urbana, 3 milímetros en 4 horas; 2.a sección rural, 7 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 5.a sección, 11 milímetros en 2 horas.

Colonia—2.a y 9.a secciones, inmedible; 13.a sección, 1 milímetro en 8 horas; 4.a, 11.a y 12.a secciones, líneas telefónicas mal; demás secciones, nada.

Durazno—Secciones policiales sin lluvia; Paso Ramírez (Oficina de Navegación Interior), 2 milímetros en 3 horas.

Flores—En todas las secciones, inmedible.

Maldonado—Ciudad, lluvia moderada durante 1 hora; 4.a sección rural, 2 milímetros en 2 horas; 6.a y 9.a secciones rurales, 1 milímetro cada una en 1 hora; demás secciones sin comunicar, por estar las líneas en mal estado.

Minas—2.a sección, 9 milímetros en 3 horas; 3.a sección, 3 milímetros en 3 horas; demás secciones, no registraron lluvia.

Montevideo—Observatorio del Prado, 1 milímetro por garúas; Buceo, 2 milímetros por garúas; Santiago Vázquez, garúas inmedibles.

Rivera—Ciudad, 10 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 13 milímetros en 13 horas; 5.a sección, 8 milímetros en 7 horas; 6.a sección, 10 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 13 milímetros en 3 horas; 8.a sección, 8 milímetros en 3 horas.

Rocha—Ciudad, 5 milímetros en 1 hora; en las demás secciones no llovió.

Salto—Ciudad, 2 milímetros en 2 horas; 4.a sección rural, 24 milímetros en 6 horas; Agronomía, 5.a, 6.a y 8.a secciones rurales, líneas mal.

San José—Lluvia inmedible en todo el Departamento.

Tacuarembó—Secciones policiales no registraron lluvia; Paso de la Laguna (Estación de Navegación), 6 milímetros en 1 hora.

Treinta y Tres—Ciudad, 3 milímetros en 1 hora; 6.a sección, 2 milímetros en 1 hora; demás estaciones no registraron lluvia.

No llegaron las comunicaciones de los Departamentos de Artigas, Paysandú, Río Negro, Soriano, Florida y Canelones.

Montevideo, Junio 15 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Según los informes comunicados por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central (Prado, Montevideo), en las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy) se produjo lluvia escasa en los Departamentos de:

Artigas—No se produjo lluvia en ninguna sección.

Canelones—Santa Lucía, 4 milímetros; Cerrillos, 2 milímetros; Piedras, 1 milímetro; Sauce, 4 milímetros; Migues, Tala, San Ramón y Santa Rosa, 5 milímetros; Pando y Mosquitos, 1 milímetro.

Cerro Largo—4.a sección rural, ha llovido durante 1 hora, por garúas.

Colonia—1.a y 3.a secciones, 8 milímetros en 10 horas; 4.a sección, 3 milímetros en 10 horas; 9.a sección, 10 milímetros en 17 horas; 11.a sección, 6 milímetros en 10 horas; 6.a, 13.a y 17.a secciones, líneas mal.

Durazno—2.a sección, 5 milímetros en 10 horas; 4.a sección, 2 milímetros en 8 horas; 5.a sección, 1 milímetro en 8 horas; 11.a sección, 4 milímetros en 7 horas; 9.a y 12.a secciones, nada; las demás secciones, líneas mal.

Flores—Ciudad, inmedible; 2.a y 5.a secciones, 2 milímetros en 9 horas; 4.a sección, 7 milímetros en 12 horas; las demás secciones, nada.

Florida—Ciudad, 4 milímetros en 5 horas; 6.a sección, 4 milímetros; demás secciones, nada.

Maldonado—6.a y 7.a secciones rurales, 6 milímetros en 3 horas; ciudad, garúas; demás secciones, mal.

Minas—Ciudad, 8 milímetros en 9 horas; 2.a sección, 5 milímetros en 5 horas; 3.a sección, 4 milímetros en 9 horas; 4.a sección, 5 milímetros en 3 horas; 7.a sección, 1 milímetro en 6 horas; 8.a sección, 1 milímetro en 1 hora; demás, nada.

Montevideo—Observatorio del Prado, 2 milímetros, por garúas; Buceo (polígono de tiro), 6 milímetros; Santiago Vázquez, 4 milímetros.

Paysandú—Agronomía y Piedras Coloradas, 2 milímetros; Guichón, 4 milímetros; Araújo y Guaviyú, nada; las demás secciones, líneas mal.

Soriano—No se produjo lluvia más que en Paso Palmar, 3 milímetros, por garúas.

Rocha—Ciudad, 7 milímetros en 13 horas; 2.a sección rural, 8 milímetros en 11 horas; 4.a sección urbana, 3 milímetros en 2 horas; 8.a sección rural, 4 milímetros en 1 hora; 5.a sección, mal; demás secciones, nada.

San José—Ciudad, 15 milímetros en 10 horas; 3.a sección urbana, 11 milímetros en 7 horas; 4.a sección, 4 milímetros en 6 horas; 5.a sección, 8 milímetros en 9 horas; 6.a sección, 4 milímetros en 12 horas; 3.a sección rural, mal.

Tacuarembó—Ciudad, garúas, inmedibles; demás secciones, líneas mal. Paso de los Toros, 1 milímetro. San Gregorio, 4 milímetros, á intervalos.

Treinta y Tres—No se registró lluvia en ninguna sección.

No se recibieron las comunicaciones de Salto, Rivera y Río Negro.

Montevideo, Junio 16 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Junio de 1917

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura baja. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 14 y 9; al Sudeste, 19 y 12; al Este, 20 y 12; en la parte central, 12 y 8; al Norte, 19 y 10, y al Oeste, 18 y 9. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 70 á 80 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 888 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Punta del Este, 10 1|2; Rocha, 1; Rivera, 12, y en Montevideo, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro 754.30.

Temperatura: Normal 12°20, á la intemperie 11°50; máxima 13°60, á la intemperie 17°80; mínima 10°40, á la intemperie 9°40.

Viento Sur, 73 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros á las 16 y 30.

Tensión del vapor de agua: 9.60 Humedad relativa o|o: 90.50.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1.80 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 14.47.
Temperatura del agua: 12°80.
Estado del mar: Muy agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 21 al 31 de Mayo de 1917

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Artigas	M/m. 0.0	—	Siete heladas. Campos, poco empastados por la seca. Haciendas, regular. Sementeras, con seca.
	Cuaró	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, mal. Vacunos y sementeras, regulares. Ovinos, bien.
	Palma Sola	» 0.0	—	Diez heladas. Campos, muy mal. Vacunos, mal. Los lanares, bien. No hay sementeras.
	Santa Rosa	» 0.0	—	Siete heladas. Campos, regular. Vacunos, idem. Lanares, bien. Sementeras, sufren la seca.
Canelones	Guadalupe	» 5.0	—	Grandes heladas. Campos, muy bien. Haciendas en buen estado. Sementeras, bien.
	Migues	» 54.2	—	Campos, ganado y sementeras, en buen estado.
	San Ramón	» 24.5	—	Siete heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Cerro Largo	Aceguá	» 0.0	—	Nueve heladas. Campos, secos. Vacunos, regulares. Ovinos, bien. Pocas sementeras.
	Centurión	» 0.0	—	Campos, mal por seca. Vacunos, regular. Demás, bien.
	Melo	» 0.0	—	No trae datos.
	Pablo Páez	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, regular por seca. Idem el vacuno. Sementeras, buena cosecha. Sin trigales.
	Rio Branco	» 0.0	—	Campos, ovinos y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Colonia	Polancos (Chileno)	» 4.3	—	Cuatro heladas. Campos y haciendas, bien. Idem sementeras.
	Colla	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos y haciendas, regular. Cosecha de maiz, buena. Nace trigo. Hay seca.
	Estanzuela Nacional	» 4.6	—	Dos heladas. Campos y ganado, regular. Avenales, muy bien. Activanse siembras.
	La Paz	» 4.8	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Mal Abrigo (Sierras)	» 2.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Miguelete	» 0.0	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
Durazno	A. Herrera	» 2.0	—	Cuatro heladas. Campos, regular por seca. Vacunos, bien. Lanares, muy bien. Idem sementeras.
	Carpinteria	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien. Sequia.
	Carmen (Pueblo)	» 3.5	—	Tres heladas. Campos, regularmente secos. Sementeras pocas, regulares. Haciendas, bien.
	La Paloma	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien. Hay seca.
	Taia, Rio Negro	» 2.4	—	Seis heladas. Campos, bien. Idem vacunos. Se nota manquera y lombriz en lanar. Semenseras, bien.
	Tapes	» 0 0	—	Campos y ovinos, bien. Vacunos, regular. Idem sementeras.
Flores	Chamangá	» 4.0	—	Grandes heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras de avena, bien.
	Corral de Piedra	» 9 2	—	Tres heladas. Campos y haciendas, regular. Se activa la siembra de trigales.
	Costa Porongos	» 2.0	—	Cuatro heladas Campos, haciendas y sementeras bien.
	Marincho	» 4.0	—	Cuatro heladas. Estado general, bueno.
	P'tas. del Sauce	» 5.0	—	Grandes heladas. Campos y haciendas, bien. Mucha labranza para trigales, avena y cebada.
	Villas Boas	» 4.5	—	Cuatro heladas. Campos, lanar y sementeras, bien.
Florida	Florida	» 24.9	—	Dos heladas. Estado general, bueno. Seca.
	Isla Mala	» 5.0	—	Lanares, bien. Demás, regular por seca.
	Las Chacras	» 24.4	—	Tres heladas. Estado general, bueno. Seca.
	Mendoza	» 21.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Nico Pérez	» 0.0	—	Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal por la seca.
	Sarandi Grande	» 3.2	—	Campos, secos. Sementeras, bien. Haciendas, idem.
Maldonado	Garzón	» 19.8	—	Campos, empastados. Vacunos, regular. Lanar, bien. Se obtuvo buena cosecha de maiz.
Minas	Barriga Negra	» 4.3	—	Cinco heladas. Campos, regular. Lanares, muy bien. Vacunos con garrapata, flaco. Mucho maiz cosechado.
	Minas	» 11.4	—	Cinco heladas. Campos y sementeras, bien.
	Pirarajá	» 3.0	—	Cuatro heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Solis (Pueblo)	» 64.6	—	Seis heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Paysandú	E. Agronómica	» 0 5	—	Campos, sementeras y ganado, bien.
	Araújo	» 0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	Arbolito	» 0.0	—	Cuatro heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien en general.
	Guichón	» 0.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, regulares.
	Piedras Coloradas	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Queguay Chico	» 0.0	—	Grandes heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Sarandi	» 0.0	—	Campos, regular. Idem sementeras. Haciendas, bien.
Rio Negro	Cañitas	» 3.0	—	Campos, regular. Haciendas, bien. No hay sementeras.
	Cuch. Navarro	» 0.0	—	Campos, bien. Idem haciendas. No hay sementeras.
	Fray Bentos	» 0.0	—	Campos, secos. Haciendas, regulares. Sementeras, mal.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Campos, bie.n Vacunos, gordos. Lanar, regular. Las sementeras, están atrasadas por la seca.
	Blanquillos	» 0.0	—	Campos, regular. Vacunos, gordos. Lanares, bien.
	Caraguatá	» 0.0	—	Campos, bien. Vacunos, gordos. Idem lanares.
	Corrales	» 0.0	—	Campos, regular. Haciendas, gordas.
	Yaguarí	» 0 0	—	Campos, haciendas, vacunos y lanares, bien. Las sementeras, atrasadas por la seca.
Rocha	Castillos	» 0.0	—	Campos, regulares. Idem haciendas y sementeras.
	Cebollatí	» 3.0	—	Campos y sementeras, muy bien. Ganado, gordo.
	Chuy	» 0.0	—	Campos y sementeras, regulares. Haciendas, bien.
Salto	Arerunguá	» 0.0	—	Campos, secos. Haciendas, bien. No hay sementeras.
	Belén	» 0.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Col. Lavalleja	» 0.0	—	Campos, regular. Sementeras, mal. Haciendas, bien.
	Constitución	» 0.0	—	Campos, vacunos y sementeras, regular. Ovinos, bien.
	Itapebí	» 0.0	—	Ocho heladas. Campos, regular. Idem sementeras. Los ganados, en buenas condiciones.
	Laureles	» 0.0	—	Siete heladas. Campos y haciendas, bien.
	Mataojito	» 0.0	—	Campos, se desempastan por la seca. Sementeras, por igual causa, se atrasan. Haciendas, bien.
	Mataojo	» 0.0	—	Tres heladas. Campos, regular. Demás, bien.
	Palomas	» 0.0	—	Cuatro heladas. Campos y ganados, regulares.
	Rincón de Valentín	» 0 0	—	Siete heladas. Campos y haciendas, bien. Sin sementeras.
San José	Cerro Pelado	» 2.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	San José	» 7.7	—	Campos, haciendas y sementeras bien.
Soriano	Chacras	» 0.0	—	Campos, secos. Lanares, bien. Vacunos, regular. Sigue la siembra de trigo, avena y lino. Sequia.
	Cardona	» 20.0	—	Diez heladas. Estado general, todavia bien.
	Curupí	» 0.0	—	Dos heladas. Campos, sufren la seca. Haciendas, bien.
	Duraznito	» 2.0	—	Campos y haciendas, bien. Se sigue sembrando trigo.
Tacuarembó	Tacuarembó	» 0.0	—	Siete heladas. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	El Pedernal	» 0.0	—	Nueve heladas. Campos, se resecan. Haciendas, bien.
Treinta y Tres	Isla Patrulla	» 6.1	—	Cinco heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
	Olimar Grande	» 0.0	—	Tres heladas. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
	Vergara	» 6.0	—	Campos y haciendas, bien. Las sementeras, en muy buenas condiciones.

Montevideo, Junio 11 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1917

1.500 pesos al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 15 de Junio de 1917

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 10 por ciento anual.
11.195 pesos, al 8 por ciento anual.
21.853 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
4.800 pesos al 6 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Junio de 1917

9.125 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Maldonado, 203 hectáreas.

4.540 pesos. casa en el Retiro, con frente al Norte á la calle Nicaragua, 310 metros.

2.500 pesos, casa en la manzana 568, calle Vilardebó, 12.a sección judicial, 99 metros.

13:799 pesos, terreno en la Villa del Mar, calle A., 10.a sección, 1.480 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Juan B. Blanco, Pocitos 18.a sección, 184 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 15 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	62 20
9.400	ídem ídem.	95 20
	Empréstito de Conversión	
2.798 50	para el 16 de Junio. . .	86 80
9.325	ídem ídem.	86 80
	Banco Popular	
50	acciones al contado. .	82 80
50	ídem para fin de Julio .	83 80
100	ídem para fin de mes .	83 30
100	ídem ídem. . . .	83 30
100	ídem para fin de Julio .	84 50
100	ídem ídem.	84 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 16 de Junio. .	95 —
4.000	ídem ídem.	95 —
5 000	ídem ídem.	95 —
10 000	ídem ídem. . . .	95 —
1.000	ídem ídem.	95 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	al contado	95 —
10.000	para fin de mes . . .	95 30
10 000	para el 18 de Junio. .	95 10
5.000	ídem ídem. . .	95 10
4.000	para el 16 de Junio. .	95 10
2.000	ídem ídem	95 10
5.000	para el 18 de Junio. .	95 10
	Títulos Hipotecarios serie R	
1.000	al contado.	95 —
1.000	ídem ídem.	95 —
5.000	para el 16 de Junio. .	95 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado.	65 10
4.700	para el 16 de Junio. .	65 10
2.350	ídem ídem. . . .	65 10
18.800	para el 18 de Junio. .	65 10
2.820	para el 16 de Junio. .	65 10
1.410	ídem ídem.	65 20
3.760	ídem ídem.	65 20
3.820	ídem ídem.	65 20
23 500	para fin de Julio . . .	65 70
4 700	ídem ídem.	65 70
9 400	ídem ídem.	65 70
9.400	para fin de mes . . .	65 40
2.350	al contado.	65 20
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 16 de Junio. .	86 80
9.325	para fin de mes . . .	87 —
9.325	ídem ídem.	87 —
	Deuda Interna 1916	
1.465	para el 16 de Junio. .	97 —
	Banco Popular	
100	acciones para fin de mes	84 —
100	ídem ídem.	84 30
100	ídem para fin de Julio	85 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes . . .	95 30
5.000	ídem ídem. .	95 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
6.000	para el 18 de Junio. .	95 10
10.000	ídem ídem. . .	95 10
1.000	para el 16 de Junio. .	95 30
3.500	ídem ídem.	95 30
10 000	para fin de Julio . . .	94 40
10 000	para fin de mes . . .	95 40
1.000	para el 16 de Junio. .	95 30
5.000	para fin de mes . . .	95 40
5.000	ídem ídem.	95 40
	Títulos Hipotecarios serie R	
5 000	para fin de mes . . .	95 40
5 000	para el 16 de Junio. .	95 20
2.000	ídem ídem.	95 30
1.000	ídem ídem.	95 30
2.000	ídem ídem.	95 30
6.000	ídem ídem.	95 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

Central . . 18.15 | Central . . 17.45

ORDINARIA RECOMENDADA

Vapor de las 22.

ORDINARIA RECOMENDADA

Central . . . 21 | Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1917

José Parodi, italiano, 61 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Josefa Davito, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Melia Rivas, oriental, 2 años, Piedras 557.

Juan Bancala, oriental, 29 años, soltero, Minas 1829.

Angel Hernández, oriental, 12 años, Ayacucho 20.

Luis Vermengo, italiano, 86 años, casado Gaboto 1698.

Bruno Carriquiry, oriental, 41 años, casado, Salto 1173.

Francisca Fralasé de Principe, italiana, 70 años, casada, Vilardebó 1739.

Federico José Silva, oriental, 59 años, soltero, Isla de Flores 1653.

Francisco Pérez Alvarez, español, 67 años, casado, Colonia 1159.

Jacobo Miralles, oriental, 55 años, casado, Hospital Vilardebó.

Teresa Tuso de Dura, italiana, 74 años, viuda, Reconquista 402.

Manuel Calvo, español, 27 años, casado, Hospital Maciel.

Inocencia Correa, oriental, 60 años, soltera, Hospital Maciel.

Perfecto Mario García, oriental, un mes, Paysandú 1184.

Pilar Muiños de Martí, española, 28 años, casada, Cuareim 1386.

Rosa Euqui de Aguirre, oriental, 27 años, casada, Reducto 2948.

Día 15 de Junio de 1917

Pablo Zufriategui, oriental, 81 años, viuda, Joaquín Requena 1336.

Pedro Alberto Beampertui, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Blanco, oriental, 9 meses, Cuareim 1624.

Francisco Gabarda, español, 57 años, casado, Bartolomé Mitre 1574.

Un feto del sexo masculino, Durazno 1639.

Juan María Prego, oriental, 69 años, casado, Justicia 1971.

Vicente Moreno, español, 66 años, casado, Marsella 2756.

Antonio Susini, francés 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Trosselli, italiano, 40 años, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

1.o Del señor representante Simón Amighetti sobre adquisición, compilación y edición de los "Apuntes sobre Historia de Paysandú", de Alfredo C. Pignat.
2.o Del señor representante doctor Emilio Berro, sobre terrenos fiscales situados en los Pocitos.
3.o Del señor representante doctor Manuel Tiscornia por el que se prorroga el período de Sesiones Ordinarias.

4—Mociones de preferencia.
5—Aclaración del señor representante doctor Emilio Berro sobre el proyecto que presenta y pedido á la Mesa para que ésta, dentro de sus facultades, procure su inclusión en las Sesiones Extraordinarias.
6—Renuncia del señor representante Juan José Segundo de miembro de la Comisión de Peticiones.
7—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del mismo. (Discusión general y particular).
9—Patentes de Rodados. Ejercicios 1917-1918, 1918-1919 y 1919-1920. (Discusión general y particular).
10—Despachos de bebidas. Modificaciones del Honorable Senado á la Ley de Patentes.
11—Carestía de la vida. Continúa el debate iniciado en la sesión anterior.

1—En Montevideo, á los trece días del mes de Junio de mil novecientos diecisiete, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Bürmester, Cabrera, Canessa, Capillas, Caviglia, Collistro, Del Campo, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Narancio, Negro, O'Neill, Otero, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Pintos, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Salgado, Schelotto, Schiurca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano y Vianna.

Total: 76.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Carvallido, Martínez Thedy, Navarrete, Olivera, Percovich, Ramírez y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Calo, Carnelli, Cortinas, Enciso, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Gutiérrez, Icasuriaga, Lorenzo y Lozada, Magariños Veira, Mibelli, Muñoz, Pacheco, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sánchez, Salteráin, Vecino, Vidal, Zeballos y Viera.

Total: 33.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyetco sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción del proyecto sobre contribución pecuniaria á la Exposición Internacional de Ganadería."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Cámara presenta el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría á regir en el ejercicio de 1917-918."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Fomento presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en la que informe sobre el proyecto de refacciones á varios edificios escolares en el Departamento de la Colonia."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley por el que se prorroga el General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año."

—Repártase.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto que acuerda subvención á la revista "Cátedra Escolar"."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión y aumento: Ginessa Mamerta García y Florentino Peralta Colmán."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los Alguaciles de los Juzgados Letrados Departamentales del interior y doña Eduviges M. de Etchart solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Don Manuel González Parcerices pide despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante Simón Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos, destinada á la adquisición, compilación y edición de los "Apuntes sobre la historia de Paysandú", redactados por don Alfredo C. Pignat.

Art. 2.o La Junta Económico-Administrativa designará una Comisión encargada de compilar y publicar la obra.

Art. 3.o Los ejemplares que se editen se entregarán á la Dirección del Liceo de Paysandú para su venta, debiendo invertirse íntegramente su producto en el fomento de la biblioteca del establecimiento. La Dirección del Liceo entregará á los colegios del Departamento, gratuitamente, los ejemplares necesarios.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Amighetti, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de Paysandú es, después de la de Montevideo, la que mayor caudal de observaciones y de ejemplares puede ofrecer á las futuras generaciones.

Fué aquel Departamento el sitio elegido para dirimir gloriosas contiendas libertadoras, y en él también ocurrieron acontecimientos estrechamente ligados á nuestra emancipación, y más tarde, á la consolidación de las instituciones republicanas.

Por el exiguo ambiente intelectual y la falta de todo estímulo que existía en Paysandú, como en otras ciudades de la República, hasta la creación de los Liceos, surgieron pocos espíritus con el afán de estudio y de investigación necesarios para emprender la ardua tarea de recopilar los datos históricos relativos á la región, que se encuentran diseminados, sin orden ni contralor, en archivos y bibliotecas.

Paysandú tuvo su historiador, que falleció cuando recién había culminado su obra.

Ese historiador fué Alfredo C. Pignat.

Egresado de las aulas amables del Colegio de Nuestra Señora del Rosario, dedicó el resto de su vida á la enseñanza y á la búsqueda de documentos para escribir la historia de Paysandú.

En Entre Ríos, á la vez que ejercía el magisterio, se empeñaba tesoneramente en revisar los archivos, procurando antecedentes de gran valor histórico, sobre todo en lo que respecta á las relaciones del general don Justo José de Urquiza con los hombres de saliente figuración de Paysandú.

En el Paraguay, donde le llevara la enfermedad que terminó con su existencia, encuentra datos oportunos que figuran en su obra.

En Montevideo, recorre prolijamente los archivos públicos y particulares, y halla documentos que arrojan luz en puntos oscuros y discutidos de la historia regional.

Es así como un día descubre la prueba fehaciente de que aquel espíritu selecto de la Defensa, Melchor Pacheco y Obes, había nacido en Paysandú, y otro día exhuma de amarillentos infolios los datos más terminantes acerca de la fundación de la ciudad, en la excelente ubicación que quiso darle Fray Policarpo Sandú.

Además de la revisación de los archivos y bibliotecas uruguayos y extranjeros, se dedicó con verdadero cariño á recoger de labios de ancianos centenarios toda relación que tuviera atingencia con la historia de aquel pueblo.

Sus apuntes históricos, escritos con altura y lealtad, no contaminados con la pasión partidista que envenena las mejores intenciones, serán de utilidad para todos los que quieran conocer la hermosa tradición de Paysandú.

Menciono la imparcialidad de los apuntes porque está plenamente revelada en el hecho de que siendo Pignat nacionalista militante, hizo llegar su trabajo hasta un episodio discutido con apasionamien-

to: el sitio y entrega de la plaza defendida por el general Leandro Gómez.

El 10 de Abril de 1916 falleció el joven escritor.

Sus apuntes históricos, á no mediar la benevolencia de parientes y amigos, se habrían dispersado inútilmente, malogrado el fruto de tanta labor.

Hay que salvar del olvido el valioso trabajo de Pignat, verdadero exponente de una acción fecunda y patriótica, y este fin tiene el proyecto que someto á la consideración de la Honorable Cámara.

La prematura muerte del autor ha dejado, posiblemente, algún vacío en lo que respecta á la redacción y ampliación de los apuntes; por eso propongo el nombramiento de una Comisión encargada de subsanar esas omisiones.

Por otra parte, ningún fin más práctico y encomiable puede darse al producto de la edición de los apuntes, que destinarlo íntegramente al fomento de la biblioteca del Liceo Departamental.

En lo que respecta á la parte financiera, no puede hacerse objeción al proyecto, porque, aparte de la pequeña cantidad que distrae, debe tenerse en cuenta que será reintegrada al Estado con la venta de los ejemplares que se editen.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante doctor Emilio Berro presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase desafectados del dominio público todos los terrenos situados en los Pocitos, en el Norte de la rambla y de la calle Francisco A. Vidal, que resulten comprendidos en el terreno denominado "Servidumbre Pública", á que se refiere la escritura otorgada por el Superior Gobierno á don José María Reyes el 23 de Diciembre de 1883.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores de los mencionados terrenos, así como con los poseedores de los situados al Norte de la calle Francisco A. Vidal y que el Estado no considere comprendidos en la referida enajenación hecha á don José María Reyes, á cuyos poseedores de unos ú otros terrenos el Estado transmitirá el dominio de los mismos, mediante el pago de las sumas que representen el 15 o|o del aforo que cada propiedad tenga fijada para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Concédese igual autorización al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores de los terrenos comprendidos en la denuncia que hizo el agrimensor don Julio de Medina ante el citado Poder, situados al Norte de la prolongación que se adopte para la construcción de la rambla, á partir del extremo de la actual línea Norte de la calle Francisco A. Vidal, á cuyos poseedores el Estado les transmitirá el dominio de los citados terrenos, mediante el pago del mismo porcentaje sobre el aforo establecido en el primer inciso de este artículo.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores ó adquirentes de los terrenos situados al Sur de los límites á que se refieren los artículos anteriores, hasta la esquina de la calle Manuel Pagola, y cuyo dominio alega el Estado, mediante el pago que se les hará, de un 25 o|o de los referidos aforos fijados para el impuesto inmobiliario, debiendo renunciar aquellas personas á los derechos que tengan ó se atribuyan respecto de los mencionados bienes.

Queda también autorizado el Poder Ejecutivo para celebrar arreglos con los poseedores ó adquirentes de los terrenos comprendidos en la denuncia del agrimensor don Julio de Medina, situados al Sur de la línea de prolongación de la rambla expresada en el artículo anterior, y cuyo dominio se atribuye el Estado, mediante la entrega que se les hará, de un 25 o|o sobre las sumas que representen los aforos superiores á tres pesos el metro cuadrado y sobre el valor—á razón de tres pesos el metro cuadrado—para los terrenos que tengan ese aforo, ó menos.

Art. 4.o Las construcciones existentes en los terrenos á que se refiere el artículo anterior, se pagarán por el Estado según tasación, acreciendo ésta al respectivo importe del terreno.

Art. 5.o Respecto de la propiedad de don Félix Buxareo Oribe, situada al Sur de la calle Francisco A. Vidal, ya mandada expropiar judicialmente, autorízase al Poder Ejecutivo para transar los litigios pendientes con dicho señor, mediante una indemnización que represente el importe de lo que éste pagó á su vendedor por dicho terreno y sus construcciones.

Art. 6.o El importe de las sumas que perciba el Estado, en mérito á las transacciones que se celebren con los poseedores y á que se refiere el artículo 2.o, se depositarán en el Banco de la República á cargo de una cuenta especial, y esas sumas quedarán afectadas para las erogaciones que autorizan los artículos 3.o, 4.o y 5.o de esta ley. Si no alcanzaran las sumas depositadas, lo que faltare se tomará de Rentas Generales.

Art. 7.o Los poseedores de los terrenos á que se refiere esta ley, que deseen acogerse á la facultad que ella acuerda, deberán manifestar su conformidad ante el Poder Ejecutivo dentro del término de treinta días á contar de su promulgación.

Art. 8.o En el caso de que alguno ó algunos de los poseedores no hagan uso de la facultad á que se refiere el artículo anterior y deban seguirse los pleitos por el Estado, la sentencia que se dicte no afectará los derechos de los que se hayan acogido á ella. Para éstos, la transacción con el Estado fija definitivamente su situación jurídica frente del mismo.

Art. 9.o La compensación que corresponda al denunciante de los terrenos motivo de la gestión fiscal que esta ley autoriza á transigir, será fijada por el Poder Ejecutivo equitativamente. En caso de disconformidad de dicho denunciante, se fijará por árbitros.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Emilio A. Berro, diputado por San José."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación del proyecto de ley sobre transacción entre el Estado y los adquirentes ó poseedores de los terrenos situados en la costa de los Pocitos, objeto de la denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina y de la demanda entablada por el Estado, responde á una doble finalidad.

En primer término, responde á la conveniencia de remover los obstáculos que dificultan la prosecución de la rambla y el mejoramiento del balneario, para lo cual se impone la extinción de los derechos privados existentes sobre la superficie denominada propiamente "playa", sin cuya extinción, ni puede quedar ésta despejada de las viejas construcciones que la obstruyen, ni es posible dictar reglamentaciones completas, que afectarían los citados derechos. Responde, en segundo término el proyecto, al propósito de hacer cesar la intranquilidad de dichos ocupantes, así como la estagnación de importantes capitales, durante el desarrollo de un pleito largo y dispendioso, como tiene que ser el iniciado, dada la complejidad de las cuestiones en litigio y la cantidad de personas demandadas.

He tomado como base para la avaluación de la tierra, el aforo determinado para el Impuesto Inmobiliario, salvo en algunos terrenos de playa al Este de la calle Manuel Pagola, cuyos aforos son excesivamente bajos y ellos fueron resistidos por los interesados, hasta el extremo de ser obligados judicialmente á pagar el impuesto, y siempre bajo protesta: en esa parte, el proyecto adopta la cifra de tres pesos por metro cuadrado, un avalúo mínimo.

El precio adoptado para que los particulares adquieran los derechos que invoca el Estado, sobre los terrenos que esta ley autoriza á enajenar, es el de 15 o|o sobre el aforo que dichos terrenos tienen fijado para la Contribución Inmobiliaria, y el precio para las adquisiciones que haga el Estado de los particulares, de los terrenos situados sobre la playa, es el de 25 o|o sobre sus aforos; la diferencia se funda en que se trata de propiedades de muy distinto valor real, por la situación respectiva en que se encuentran.

Para las construcciones existentes en los terrenos de playa que el Estado adquiere, el proyecto toma la única base razonable, ó esa la tasación.

Una excepción á esta regla consigna el articulado, y es la relativa á la propiedad del señor Félix Buxareo Oribe; tiene esto su explicación en la circunstancia de que existen ya á su respecto sentencias judiciales que establecen cifras de expropiación. Por esa causa, se toma como base una cantidad intermedia entre esas cifras y lo que le correspondería recibir siguiendo la regla que establece el proyecto. Y esa cantidad la constituye el precio total que pagó por su terreno y mejoras el señor Buxareo Oribe en épocas de relativa valorización.

El plan financiero sería el siguiente: las propiedades que, con arreglo al primer inciso del artículo 2.o, abonan un porcentaje al Estado, vendrían á pagar sobre los aforos, que ascienden á $ 412.216.39 la suma de $ 61.832.45; á esto habría que agregar el 15 o|o sobre los aforos de las propiedades situadas al Norte de la prolongación de la rambla, con lo cual, aquella cifra ascendería á $ 62.500, más ó menos, no pudiendo establecer, por mi parte, la cantidad exakta, porque ello depende de la dirección precisa que se le dé á la rambla.

El Estado tendría que pagar por los terrenos de las manzanas 15, 16, 5, 32 y 33, situados al Sur de la rambla y calle Francisco Vidal, hasta la esquina de Manuel Pagola, el 25 o|o sobre la suma de los aforos, que ascienden á.	$ 178.326 —
ó sea	" 44.581 50
Más, el 25 o|o sobre la propiedad de don Rodolfo de Arteaga, situado sobre la ribera izquierda del arroyo de	

los Pocitos y que está avaluada en $ 5.408, ó sea á $ 4.00 el metro . "	1.352 —
Más el 25 o/o sobre las demás propiedades que quedan al Sur del nuevo trozo de la rambla dentro del área denunciada, cuya área puede calcularse, más ó menos, en 22.520 metros cuadrados, y cuyo avalúo se fija en $ 67.560, á los efectos de esta transacción, ó sea á pesos 3 el metro .... "	16.890 —
A pagar por el Estado . . $	62.823 50

El Estado deberá, además, tranzar los pleitos con el señor Buxareo Oribe, según lo dispuesto en el artículo 5.o del proyecto, abonándole $ 10.000, más ó menos, que fué el precio que dicho señor pagó por el terreno y sus mejoras; deberá también pagar, á tasación, las construcciones existentes sobre la playa, pertenecientes á los señores Bolendo y Rivas, las cuales son de escaso valor, y finalmente, abonará la cantidad que se le reconozca al denunciante, por los beneficios que reporte su denuncia.

Pagando, pues, el Estado una diferencia de $ 17.000, más ó menos, adquiriría la posesión tranquila de los terrenos de la playa, extinguiendo todos los derechos, ó pretensiones de derechos, de los particulares y dejando en esa forma libre la zona referida, para poder continuar la rambla y el perfeccionamiento de las obras del balneario.

He fijado en treinta días el plazo para que los poseedores de los terrenos acepten esta transacción, y juzgo que basta y sobra este plazo para que los interesados puedan pronunciarse sobre la facultad que la ley les ofrece.

Como todo proyecto de transacción, el que presento no compromete derechos, ni modifica para nada la posición respectiva de las partes en el litigio, y es sólo por esa vía de transacción que quedarían admitidas — por los que aceptasen — las declaraciones que hace el articulado, y esa aceptación es enteramente voluntaria para cada uno de los poseedores ó adquirentes de los terrenos á que el proyecto se refiere.

Sería para mí una verdadera satisfacción si consiguiese de Vuestra Honorabilidad la sanción de este proyecto y si, convertido en ley, se llegase á una transacción general que permitiera ver coronada la obra con la construcción de la rambla y el hermoseamiento del balneario.

Emilio A. Berro, diputado por San José."

—A la Comisión de Códigos.

"El señor Representante don Manuel E. Tiscornia, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el período de sesiones ordinarias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1917.

M. E. Tiscornia, representante por Canelones."

Estando pendiente de sanción todas las leyes de impuestos, el Presupuesto General de Gastos, y porción de otras que afectan el interés nacional, considero indispensable que se prorrogue el período de sesiones, en cuya virtud presento el proyecto adjunto.

Manuel E. Tiscornia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—**Señor Paullier**—Estando próximo á cerrarse el período ordinario del Cuerpo Legislativo, yo presento la moción siguiente: "Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese."

Señor Presidente—¿Quiere, señor diputado, que se trate con preferencia en la sesión de hoy, en ambas discusiones?

Señor Paullier—Sí, señor; en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Paullier.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tiscornia—He presentado un proyecto, señor Presidente, para que se prorrogue el período ordinario, de acuerdo con lo que dispone la Constitución. Como esa resolución sobre la prórroga es urgente, puesto que pasado mañana vence el período señalado, considero que es indispensable que se trate sobre tablas.

En ese sentido, formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Haedo Suárez—¿Me permite?

Yo pediría una aclaración á la Mesa con respecto á la moción que se ha presentado.

Creo que esta sesión tiene un propósito esencial: el de tratar el proyecto de los señores Narancio y Miranda.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Haedo Suárez—Y como veo que se hacen mociones de preferencia para tratar otros asuntos, interrogo á la Mesa para que se sirva decirme si verdaderamente en este caso puede darse esa preferencia, y no tratar el asunto que ha dado motivo á la convocatoria.

Señor Presidente—La voluntad de la Cámara es soberana: ella, por simple mayoría, modifica la orden del día, siempre que le parezca. Así lo establece el Reglamento. De modo que la voluntad de la Cámara, que había establecido ayer que el único asunto sería este, hoy puede decir otra cosa, y la Mesa acata esa resolución.

Señor Espalter (don José Luis)—Pero eso será para las sesiones ordinarias, y no para las sesiones extraordinarias, especiales.

Señor Presidente—La Mesa entiende, señor diputado, que es para todos los casos; porque se ha señalado una sesión extraordinaria para ocuparse de ese asunto; pero una vez reunida la Cámara, puede disponer otra cosa.—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Tiscornia.

Si se trata hoy en ambas discusiones su proyecto de prórroga de las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿El proyecto, señor Presidente, es, en general, prórroga de las sesiones por un mes, sin establecer los asuntos?

Señor Presidente — Sin establecer los asuntos. Es una costumbre parlamentaria.

Señor Rodríguez Larrata (don Eduardo) — No; porque yo creo que tal vez el proyecto este se podría sancionar estableciendo una práctica que aquí no se ha seguido pero que es constitucional, y consisten que se indicaran los asuntos que la Cámara juzga de urgencia para ser tratados en este mes que nos resta.

El artículo constitucional establece que si algún motivo particular exige la continuación de las sesiones, no podrá ser por más de un mes y con anuencia de las dos terceras partes; vale decir que el artículo constitucional prevé precisamente el caso de que haya ciertos asuntos que la Cámara juzgue que es de interés tratarlos á la mayor brevedad, y que esto no implica que la Cámara continúe ocupándose de todos, siguiendo su norma habitual de conducta.

Yo creo que este término transaccional tal vez podría facilitar que la Cámara votara toda de común acuerdo el proyecto del señor diputado Tiscornia; que se establecieran los dos ó tres asuntos que me parece que hay urgencia en tratar en este momento. Por lo pronto, está el proyecto de los señores Narancio y Miranda, que, sin duda alguna, tiene una gran importancia, y que me parece que sería prematuro resolver en la sesión de hoy, dada su trascendencia y su complejidad. No creo, me permito afirmar, que la Cámara pueda avocarse el estudio de este asunto y resolverlo, — y me permito profetizar qué es lo que va á suceder.

Existe, y me parece que ésa es la intención,—tal vez hago mal en prejuzgar intenciones,—existe detenido el proyecto de amnistía al coronel Dubra, y me parece que á él se refiere el doctor Tiscornia cuando propone la prórroga de las sesiones por el plazo de un mes.

De manera que ya serían esos dos asuntos.

Señor Pérez — Y los Poderes de Rocha, Tacuarembó y Rivera.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Se podrían señalar tres ó cuatro asuntos que permitirían á la Cámara dar margen á su tarea, y sin que esto implicara la continuación del estudio de todos los asuntos pendientes, de todos esos que llenan la orden del día, y que no se juzgan de tanta urgencia.

Yo creo que podría ser esta la solución, porque, ya digo, aun cuando reconozco que existen algunas razones para no seguir el procedimiento ordinario de prórroga, creo que hay otras también muy valederas para que no suspendamos en absoluto nuestras sesiones, habiendo temas tan urgentes y tan trascendentales. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado hace moción, pues, para que la Cámara determine los asuntos á tratar?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo me permito indicar esos dos, sin perjuicio de que se pudiesen agregar otros.

Señor Pérez — Y los poderes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y los poderes, por ejemplo, que es una cuestión que según la misma ley debe tratarse con preferencia.

Señor Presidente — Podría hacerlo, si fuese aprobada la moción del doctor Tiscornia en particular...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Es que yo creo que la mía es más fácil que se acepte que la del doctor Tiscornia.

Señor Presidente — Perfectamente. De

manera que la Cámara se ha dado cuenta bien de cuál es la mente del señor diputado, aunque no se haya formulado concretamente la moción. Espera la Mesa que se tendrá en cuenta para el momento de la votación.

En discusión ambas mociones: la radical del señor diputado Tiscornia y la transacional del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se trata hoy en ambas discusiones esas dos mociones.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Negativa).

Señor Almada — Como es sabido, señor Presidente, dentro de pocos días, puede decirse, termina el ejercicio económico actual, y no se ha sancionado todavía la ley de patentes de rodados que debe regir para el ejercicio 1917-1918...

Señor Presidente — Dentro de pocos días no, señor diputado: el 15 la Cámara termina sus sesiones ordinarias.

Señor Almada — ... y dentro de pocos días debe iniciarse el nuevo período económico, dentro del cual debía estar sancionada ya la ley de patentes de rodados para el ejercicio económico 17-18, 18-19, 19-20.

Es indudable que en esta ocasión se había seguido hasta aquí el procedimiento que se sigue siempre: se mandó imprimir, y se repartió, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, pero no ha habido tiempo material para que los señores representantes adujeran, al discutirse en general la ley, las observaciones del caso. Y ahora, nos encontramos con que, ó no hay ley de patentes de rodados, ó debemos prorrogar la existente, que tiene algunos errores, ó debemos sancionar á libro cerrado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Y bien: como los inconvenientes que hay en cualquiera de estas soluciones saltan á la vista, yo voy á proponer la sanción, en ambas discusiones, del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y la voy á proponer, á libro cerrado, puede decirse, á pesar de lo cual no tendría inconveniente en expresar cuáles son las modificaciones que establece el proyecto del Poder Ejecutivo, modificaciones que se reducen, en su mayor parte, á simples cambios de palabras, á cambios de redacción, y á pequeñas reformas sin importancia alguna.

De manera que, bien puede decirse, que lo que sancionaríamos sería la prórroga simple de la ley de patentes de rodados. Y hago moción para que se trate este asunto en la sesión de hoy, en ambas discusiones, á continuación del asunto indicado por el señor diputado Paullier. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Espalter (don José Luis) — Yo voy á votar negativamente.

Hay ya una moción de preferencia votada, — y yo me ciño más á mi criterio, de que, en realidad, lo que estamos haciendo no se ajusta completamente á lo regular, — y los diputados aquí presentes hemos concurrido creyendo que se iban á adoptar medidas que en cierto modo son de seguridad social, pues el tema que aquí nos congrega...

Señor Narancio — Y así se hará, señor diputado.

Señor Espalter (don José Luis) — ... y veo que lo que nosotros vamos á discutir en primer término es un asunto sobre el presupuesto.

Señor Narancio — Lo único que habrá es que nosotros tendremos que quedarnos un poco más; pero la Cámara seguirá trabajando hasta despachar este asunto.

Señor Espalter (don José Luis) — Muy bien, señor diputado, si es así. Lo que yo tengo interés es que ese asunto se empiece á discutir, por lo menos, hoy.

Señor Narancio — No solamente se va á empezar á discutir, sino que se terminará en la sesión de hoy.

Señor Presidente — La Mesa espera que se termine hoy, porque parece que las cuestiones van á ser materia de poco debate.

Señor Haedo Suárez — Por mi parte, deseo que conste mi voto negativo á la moción presentada para tratar ese asunto en esta misma sesión.

Aunque no he oído bien al señor diputado, creo que ha propuesto que se votara en las dos discusiones, á ojos cerrados ó á libro cerrado. Declaro que no lo votaré en ninguno de los dos casos: pues no estoy dispuesto á votar en esta forma ningún asunto, y menos los que tienen la importancia de este que está en debate.

Señor Narancio — Era un libro cerrado y especial. El señor diputado Almada pensaba explicar todas las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, era un "libro cerrado-abierto".

Señor Almada — Dije "á libro cerrado" por la necesidad de sancionar en block ese asunto.

Señor Haedo Suárez — Yo lo he abierto, señor diputado, y por eso es que no le daré mi voto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada para votar á libro cerrado, en ambas discusiones, la ley de patentes de rodados...

Señor Almada—No es á libro cerrado; he dicho que está mal expresado.

Señor Presidente—La Mesa tiene interés en subrayar ese detalle, porque sino, habría que leer toda la ley, cosa que absorbería la mitad de la sesión.

Señor Mora Magariños—Hay que leerla, señor Presidente. Yo creo que á libro cerrado no se puede votar nada; la votación podrá ser en block, pero no á libro cerrado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—Voy á hacer una moción de preferencia.

El Honorable Senado sancionó ayer el proyecto de ley enviado por la Cámara, respecto de las patentes á los despachos de bebidas, y lo hizo con algunas modificaciones. Esas modificaciones serían capitales para la causa antiacohólica y no permitiríamos pasaran inadvertidas y sin nuestra oposición; pero, como el interés fiscal es aprobar cuanto antes las patentes, á fin de que se puedan verter en las cajas de la Nación las sumas adeudadas por los señores expendedores de bebidas, hago moción para que se traten sobre tablas las modificaciones del Senado, cuyo alcance explicaré á la Honorable Cámara en caso necesario.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Narancio, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Berro** (don Emilio)—Yo deseaba, simplemente, manifestar á la Cámara que he presentado hoy un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para transar con los poseedores de los terrenos situados en Los Pocitos, el pleito que les sigue el Estado y el cual tuvo origen en una denuncia hecha por el agrimensor don Julio de Medina.

Quiero puntualizar que en este proyecto de ley—que favorece ó facilita una transacción—no se hace declaración de derechos en favor de ninguna de las partes. Mi intención, al presentarlo, ha sido que se pudiera concluir la rambla; que se pudiese terminar el embellecimiento del balneario más concurrido de nuestra Capital, y al mismo tiempo, que se pusiera nuevamente en el comercio la enorme suma de capitales que están estancados con motivo de este pleito. Es sabido, señor Presidente, que se sigue un juicio reivindicatorio que toma casi la mitad del pueblo de Los Pocitos, y por lo tanto, no se puede poner allí un ladrillo, ni se puede hacer enajenación alguna sobre toda esa importante zona. Se trata, además, de un pleito de la mayor complejidad, porque abarca cuestiones de derecho administrativo, cuestiones legales y cuestiones técnicas, que van á ser todas ellas extraordinariamente debatidas.

Yo creo que la fórmula que he presentado á la Cámara armoniza en lo posible los intereses de ambas partes y considera equitativamente los derechos de los litigantes; y es un proyecto que creo también simpático, porque lo que el Estado obtenga de los poseedores, va á ser precisamente para emplearlo en la construcción de la rambla y en la adquisición de la playa, á fin de poder construir todas las obras de embellecimiento en el balneario referido.

He querido pronunciar estas palabras, especialmente para puntualizar que no tengo intención ninguna de reconocer preferencia de derechos ni al Estado ni á los poseedores; mi objeto es sencillamente facilitar la transacción, y quiero dejarlo bien establecido, porque cada una de las partes se atribuye derechos absolutos, de pleno dominio al terreno discutido.

Debía decir esto, porque en el proyecto se establece una facultad para una sola de las partes, desde que al Estado lo autoriza expresamente para transar. En cuanto á los poseedores, les da la facultad de aceptar ó no la transación.

Dejo hechas estas manifestaciones por si acaso en la exposición de motivos no lo hubiera expresado con suficiente claridad, y pediría al señor Presidente que urgiera todo lo posible, si eso cabe en las facultades de la Mesa, que si la Cámara pasa á sesiones extraordinarias ese proyecto se incluyera en ellas, puesto que lo considero de urgencia.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

6—**Señor Segundo**—Faltaría á los mandatos de mi conciencia si no dejara constancia de mi protesta ante lo resuelto por la Cámara en la sesión de ayer y de hoy, votando preferencias que vienen á dejar en situación angustiosa á los proyectos de pensiones que la Comisión respectiva informó oportunamente.

En mi carácter de Secretario de la Comisión de Peticiones, señor Presidente, he podido constatar que muchas familias de verdaderos servidores del Estado se encuentran en la más absoluta miseria; muchas viven de la caridad pública, y no es justo, que, empezando por el Presidente de la República, que gana tres mil pesos mensuales; los Ministros, que ganan setecientos, y los legisladores, que perciben trescientos sesenta, miren con absoluta indiferencia la situación en extremo precaria en que se encuentran hijos y nietos de los que fueron constituyentes y de los

que actuaron en la independencia de la República.

En mérito á ello, señor Presidente, le pediré al señor habilitado que, de las dietas que me corresponden como diputado, disponga de 60 pesos para repartirlos entre tres ó cuatro pensionistas, una de ellas donde la miseria ha tomado tal magnitud que existen tres personas atacadas de tuberculosis; y al dejar establecida esa manifestación, presento al señor Presidente mi renuncia indeclinable de Secretario de la Comisión de Peticiones, y á la vez de miembro de ella.

He terminado.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Señor Miranda — Son puestos irrenunciables los de miembro de las Comisiones.

Señor Presidente — La Mesa ha dicho que se tendrá presente, y, por otra parte, ella encuentra muy simpático el rasgo del señor diputado Segundo.

7—**Señor Rossi**—La Comisión de Instrucción Primaria ha resuelto dos asuntos que cree ella serán, para la Cámara, de muy fácil resolución.

En esta inteligencia, voy á pedir que sean tratados en la sesión de mañana, en seguida de los asuntos ya incluídos preferentemente en la orden del día.

Uno de los informes no ha sido repartido aún, por eso mismo que acabo de decir: porque se considera un asunto simple, pasible de poderse sancionar brevemente con la simple lectura del informe.

El primero de dichos asuntos se refiere á la propuesta de venta hecha por el señor Palomino Zipitría de un libro sobre cuestiones de Derecho Comercial, de que es autor; el otro es un proyecto que hemos presentado los diputados por Canelones sobre concesión de una de las becas del Liceo de ese Departamento á la señorita Elisa Barrios Daguerre.

Yo hago moción para que se traten mañana, después de las preferencias votadas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay otros muchos asuntos de gran importancia.

Señor Miranda—Yo me opongo terminantemente á la moción que acaba de formular el señor diputado Rossi.

Está bien que por asuntos de una gran importancia y de una gran urgencia, se modifique la orden del día; pero por asuntos de segundo ó tercer orden, creo que no debe modificarse.

Es mucho más fundamental para el país la resolución del proyecto que hemos presentado con el doctor Narancio que la cuestión á que acaba de referirse el señor diputado Rossi. Por consiguiente, juzgo que la Cámara no debe acceder á ese petitorio, que haría imposible que se tratara el proyecto que ha motivado esta convocatoria á sesión extraordinaria.

Señor Salgado—Es para mañana.

Señor Rossi—Si es para mañana, señor diputado!

Señor Jiménez de Aréchaga—Para la orden del día de mañana hay asuntos despachados é informados desde hace dos meses, y no hay motivos para demorarlos.

Señor Presidente—La orden del día de mañana ha sido hecha por la Honorable Cámara, y es á tal punto voluminosa que la Mesa no sabe cómo se arreglarán los señores diputados para tratarla.

Ahora bien: si se siguen agregando más asuntos, será imposible terminar con ella; sin embargo, está en discusión la moción.

Señor Rossi—Yo voy á insistir, porque las proposiciones que hago son sobre asuntos de tal naturaleza, que será muy breve el tiempo que demandarán á la Cámara; repito que son asuntos sencillos y de simple lectura para ser resueltos inmediatamente. Son dos cuestiones bien documentadas é informadas: una por el doctor Beltrán y la otra por el doctor Arias. Estoy perfectamente seguro que la Cámara los va á encontrar, como nosotros, de muy fácil resolución. Insisto sobre ello.

Por lo demás, lo que dice el señor diputado Miranda, tendría razón si yo creyera que estos asuntos van á hacer perder tiempo á la Cámara; pero repito que pasarán sin observación, dados los precedentes que al efecto ha fijado la propia Cámara.

Por lo demás, yo acabo de proponer que sean tratados después de las preferencias votadas. Quiere decir que no van á incomodar tampoco á los asuntos de capital importancia á que se han referido los señores diputados Miranda y Aréchaga, y que soy el primero en contemplar. Por todo esto, insisto, señor Presidente, y espero que la Cámara me dará razón, frente á las observaciones objetadas.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿En qué término?

Señor Rossi—Después de las preferencias votadas en la sesión anterior; lo he dicho repetidas veces, y bien claramente.

Señor Miranda—Quiere decir que lo que el señor diputado Rossi propone, en realidad, no es una preferencia, sino simplemente que se incluya en la orden del día. Si hubiera dicho eso, yo no me hubiera opuesto.

Señor Rossi—Con diferencia de palabras quizá, pero he dicho eso mismo; y así se me ha entendido por los colegas vecinos.

Señor Narancio—Los asuntos para los cuales la Cámara marcó preferencia para la sesión de mañana, que se van á tratar, probablemente, son cuatro. Pide el señor Rossi que se agreguen dos asuntos más.

Señor Miranda—¿A la orden del día?

Señor Rossi—Sí, señor diputado, á la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Narancio—Al final de esos cuatro asuntos para los cuales ya se ha votado preferencia. Es una cuestión tan fácil de resolver que creo que la Cámara no demorará arriba de diez minutos en tratarlos. Y la Cámara lo puede hacer perfectamente mañana, porque siendo el último día podrá hacerse el sacrificio de quedarse hasta definir esas cuestiones de capital importancia.

Señor Miranda—Pues bien: si mañana hubiera tiempo, señor Presidente, el señor diputado Narancio y el señor diputado Rossi podrán hacer mociones para que se traten esos asuntos.

Señor Rossi—¿Por qué mañana, si ahora también podemos hacerlo?

Señor Jiménez de Aréchaga—Como Presidente de la Comisión de Ganadería me veo obligado á protestar contra esa intromisión en la orden del día de mañana. Hace un mes y medio que figura en la orden del día un asunto repartido y estudiado, el de las praderas permanentes, que tiene real importancia y que hay que sancionarlo cuanto antes, pues se está esperando su sanción para poder trabajar y se le está dejando á la cola por asuntos de interés particular, y eso no es posible.

Señor Rossi—De acuerdo con mi proposición, el asunto indicado por el señor Aréchaga se trataría antes.

Señor Presidente—¿Ha hecho moción el señor diputado Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor. Que se incluya en último término de la orden del día de mañana lo propuesto por el señor diputado, pero que no se modifique la orden del día.

Señor Rossi—Por lo demás, señor Presidente, voy á agregar lo siguiente:

Habrá notado la Cámara que yo, personalmente, y la misma Comisión de Instrucción Primaria, que ha trabajado bastante en este período, no hemos hecho uso de esta prerrogativa de solicitar preferencias. En lo que me es personal, esta es la segunda ó tercera vez que solicito de la Cámara esa benevolencia. Y por último, el señor diputado Aréchaga sabe bien que lo hemos acompañado muchas veces en proposiciones de esta clase; sería, pues, el menos indicado para oponerse á esta moción. Lo mismo digo respecto al señor diputado Miranda.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Rossi, para ver si podemos entrar á la orden del día.—(Apoyados).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

¿Hace moción el señor diputado Aréchaba para el asunto de las praderas?

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero, ¿la preferencia del señor Rossi, cómo queda?

Señor Presidente — Para mañana, después de las preferencias ya votadas.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces yo hago moción para que el asunto relativo á las praderas artificiales se trate después de las preferencias votadas ayer.

Señor Miranda—Con exclusión de los asuntos de interés personal.

Señor Presidente—De manera que el señor diputado desea que el asunto relativa á las praderas artificiales se intercale en la orden del día, antes del asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Rossi.

Señor Rossi—Si ya he dicho que accedo á ello.

Señor Jiménez de Aréchaga—En sexto término.

Señor Presidente—¿Antes de la moción del señor diputado Rossi las praderas artificiales?

Señor Narancio—Pero la galantería característica del señor diputado Jiménez de Aréchaga tiene en este caso que entrar en juego.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero mi galantería característica no puede postergar el interés general del país á un interés particular. No puedo permitirlo, señor. Estoy en el derecho de protestar, como Presidente de la Comisión de Ganadería.

Señor Rossi—Yo he hecho la moción en la confianza de que no va á impedir que se intercale el asunto de las praderas artificiales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero ese asunto es necesario sancionarlo.

Señor Otero — Pero es cuestión de diez minutos, señor diputado.

Señor Presidente — De manera que se intercalará el asunto de las praderas artificiales antes del á que se refiere la moción hecha por el señor diputado Rossi.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Narancio — Habrá notado el señor diputado Jiménez de Aréchaga que el señor diputado Rossi y el que habla hemos votado afirmativamente su moción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien.

8—**Señor Presidente** — Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los tres duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 13 de 1917.

Federico Paullier. — Juan P. Bessio. — Félix Etchevest.— Eduardo O'Neill. — Roberto Berro."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo voy á votar afirmativamente el proyecto porque él es de necesidad, desde el momento que no está sancionado el nuevo Presupuesto, y no hay más remedio que proveer á las necesidades del Estado; pero dejando constancia del desagrado con que miro la actitud del Poder Ejecutivo en cuanto no cumple con la disposición constitucional de enviar el Presupuesto en las fechas respectivas. — (Apoyados).

Ya debería haber sido enviado el Presupuesto, y recuerdo que hasta se discutió en Cámara una moción del señor diputado García Morales pidiéndole al Poder Ejecutivo que enviara á la brevedad el nuevo Presupuesto General de Gastos. Esta moción fué sancionada favorablemente, y sin embargo ha transcurrido el plazo de uno ó dos meses y estamos en las mismas. — (Apoyados).

De manera que dejando constancia de mi desagrado por esa actitud, voy á votar, ante el caso de necesidad, el proyecto presentado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de Patentes de Rodados.

Señor Almada — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si de acuerdo con la moción del señor diputado Almada se suprime la lectura de los antecedentes del proyecto de Patentes de Rodados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Patentes de Rodados á regir en los ejercicios económicos 1917-918, 1918-919 y 1919-920.

Las modificaciones más importantes introducidas á la ley vigente y que ha aconsejado la experiencia y la práctica en los últimos años se refieren al Departamento de la Capital, y sus fundamentos están expuestos en la nota de la Dirección de Rodados de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, cuya copia se acompaña.

Al someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de la referencia, me es grato saludarla con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los rodados que transiten por las vías públicas estarán gravados con el impuesto anual de patentes, que pagarán sus propietarios ó conductores con arreglo á las siguientes prescripciones:

Disposiciones relativas al Departamento de Montevideo

Artículo 2.o El impuesto de rodados se abonará con sujeción á la siguiente escala:

1.o Carritos de mano, $ 6.00.
2.o Vehículos de carga, de un eje, con elásticos, con llantas menores de diez centímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 10.00.
3.o Breaks dedicados exclusivamente al transporte de mercaderías, y con tal que no se les destine, en ningún caso, para la conducción de personas, limitándose á 800 kilos el peso de la carga, $ 10.00.
4.o Vehículos de carga, de un eje, con elásticos, con llantas de diez centímetros y con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos, $ 15.00.
5.o Vehículos de carga, de dos ejes, con elásticos, con llantas menores de setenta y cinco milímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 10.00.
6.o Vehículos de carga, de dos ejes, con elásticos, con llantas de setenta y cinco milímetros y con capacidad para cargar hasta 3.000 kilos, $ 15.00.
7.o Zorras con elásticos, siempre que las llantas de cada una de sus cuatro ruedas tengan un ancho mínimo de 12 centímetros, con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 15.00.
8.o Camiones automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al transporte de carga, cuyo peso será fijado por la Dirección de Rodados en cada patente, y furgones automóviles ó carros de reparto que utilizan las tiendas y otros comercios, $ 2.00 por HP. de fuerza efectiva.
9.o Las zorras indicadas en el inciso 7.o, pero con facultad para cargar hasta 3.000 kilos, $ 20.00.
10. Carretillas con elásticos, con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos, $ 25.00.
11. Vehículos con elásticos, de cualquier género, no pudiendo rodar en la ciudad, limitada por el camino de Propios y arroyo Miguelete, y con facultad para cargar hasta 1.000 kilogramos los de cuatro ruedas y hasta 500 los que sólo tengan dos, bajo pena de multa igual al 10 o|o de la patente, $ 30.00.
12. Zorras con elásticos, de cuatro ó más ruedas, con llantas de un ancho de 16 centímetros cada una como mínimo, y que puedan transportar una carga de 5.000 kilogramos, $ 40.00.
13. Los mismos rodados indicados en el anterior inciso, con llantas de un ancho de 20 centímetros, y que carguen más de 5.000 kilogramos, $ 45.00.
14. Automóviles en prueba, $ 100.00.
15. Automóviles particulares, $ 2.00 por HP. de fuerza efectiva.
16. Automóviles de alquiler, $ 1.50 por HP. de fuerza efectiva.
17. Motocicletas, $ 2.00 por HP. de fuerza efectiva.
18. Vehículos de dos ruedas, con excepción de los charrets: particulares, $ 16.00; de alquiler, $ 14.00.
19. Pequeños vehículos para personas, tirados por "poneys": los de dos ruedas, $ 10.00; de cuatro ruedas, pesos 15.00.
20. Charrets para personas ó carga, pesos 12.00.
21. Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para dos personas: particulares, $ 18.00; de alquiler, $ 16.00.
22. Vehículos de cuatro ruedas, con capacidad para tres ó más personas: particulares, $ 35.00; de alquiler, pesos 25.00.
23. Carruajes destinados al servicio de los establecimientos de educación, siempre que sean de propiedad de éstos, $ 20.00.
24. Carros ó carrozas fúnebres que sean utilizados con una sola pareja de caballos, $ 25.00.
25. Los mismos vehículos que se utilicen con más de una pareja de caballos, $ 50.00.

Art. 3.o Los propietarios de carros fúnebres pagarán, además, como derecho suntuario, $ 10.00 cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán $ 20.00 por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán $ 2.00 por cada palafrenero ó lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 4.o En todos los Departamentos, con excepción de Montevideo, podrán incluirse en la patente mayor, en el momento de sacarla, hasta dos vehículos del mismo destino, pero queda entendido que dichos vehículos rodarán alternativamente, siendo obligatorio que el conductor lleve consigo la patente expedida, so pena de aplicársele una multa igual al valor de la patente que corresponda.

En el Departamento de Montevideo podrán incluirse en una sola patente, en el momento de sacarla, hasta dos carruajes ó automóviles, con las mismas obligaciones y penas establecidas en el inciso anterior.

La patente que se fija en el inciso 14

del artículo 2.o de esta ley sólo podrá expedirse á las casas vendedoras de automóviles, garages ó talleres mecánicos que hayan sido autorizados por la Oficina de Rodados, de acuerdo con el Reglamento vigente, para hacer circular automóviles de prueba.

El conductor de un automóvil en tales condiciones deberá llevar consigo la planilla, bajo pena de aplicación de una multa igual al valor de la patente, que se hará efectiva al propietario de la casa á que pertenezca el vehículo.

Art. 5.o La Dirección de Rodados anotará en las patentes las adicionales y supresiones á que dé lugar la compra y enajenación de vehículos á su reemplazo temporario, motivado por la compostura.

Art. 6.o La Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo y limítrofes los carruajes y automóviles que con sus propietarios vengan del exterior en calidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de tres meses; no podrá ser renovado, y para obtenerlo, los interesados deberán justificar previamente la procedencia de los vehículos, por intermedio de la Dirección General de Aduanas.

Sólo se podrá conceder el permiso á que se refiere el inciso anterior para un rodado por cada propietario.

Facúltase á la Dirección de Rodados para conceder permisos á fin de que rueden en el Departamento de Montevideo, en casos especiales, y por un término limitado, vehículos del padrón de la Capital que careciendo de patente por no estar en actividad, necesiten los propietarios trasladarlos de un punto á otro de la ciudad.

La Dirección de Rodados podrá también conceder permisos para que rueden sin impedimentos desde la Capital hasta el Departamento á que van destinados, los automóviles adquiridos en Montevideo con destino á los Departamentos del interior, donde van á empadronarse y patentarse.

Art. 7.o Cuando los carruajes, sean ellos particulares ó de alquiler, tengan en todas sus ruedas llantas de goma y su patente esté evaluada en $ 25.00 ó más, los contribuyentes abonarán 5 pesos menos por cada uno.

Art. 8.o La Dirección de Rodados podrá llamar á concurso para optar á un premio de $ 500.00 y á un segundo de $ 250.00, que se establecen á los vehículos de carga que perjudiquen menos el pavimento en igualdad de carga y economía de construcción.

Disposiciones relativas á los demás Departamentos de la República

Artículo 9.o En los Departamentos de campaña se pagará el impuesto de rodados con arreglo á la siguiente escala:

1.o Vehículos de carga, de cuatro ruedas y con elásticos, $ 4.00. Los mismos sin elásticos, $ 12.00.
2.o Vehículos de dos ruedas y con elásticos, para personas ó cargas, $ 6.00. Los mismos, sin elásticos, $ 18.00.
3.o Los vehículos pertenecientes á los agricultores abonarán la mitad de la patente fijada en este inciso y el anterior, exceptuando los vehículos sin elásticos, que pagarán la patente íntegra. Esta concesión será otorgada exclusivamente á aquellos agricultores que justifiquen debidamente su carácter de tales y la propiedad de los vehículos ante las Intendencias Municipales respectivas.
4.o Los pequeños carros de dos ruedas, llamados de pértigo, tirados por un caballo y destinados exclusivamente al uso de los establecimientos rurales, siempre que ocupen la vía pública, $ 2.00.
5.o Los vehículos para personas, siendo de alquiler ó empleándose en servicio particular de establecimientos rurales, $ 12.00.
6.o Los mismos rodados indicados en el número anterior, para uso particular de los centros urbanos, con excepción de los que tengan dos ruedas, con asiento para una ó dos personas, que solamente pagarán $ 6.00, $ 18.00.
7.o Carros fúnebres, en la capital de los Departamentos, $ 18.00.
8.o Carros fúnebres, en las villas ó pueblos, $ 6.00.
9.o Automóviles particulares, $ 1.50 por HP. de fuerza efectiva.
10. Automóviles de alquiler, $ 1.00 por HP. de fuerza efectiva.
11. Automóviles á prueba, $ 50.00.
Los automóviles patentados en los Departamentos del interior y litoral no podrán circular en el Departamento de la Capital, salvo el caso en que sus propietarios opten por la patente que corresponde á los de Montevideo.
12. Motocicletas, $ 1.00 por HP. de fuerza efectiva.
13. Camiones automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al transporte de carga, $ 0.50 por HP. de fuerza efectiva.

Art. 10. Los propietarios de carros fúnebres en las capitales de los Departamentos de campaña pagarán además, como derecho suntuario, 5 pesos, cuando el vehículo sea conducido por cuatro caballos; en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán 10 pesos por cada una de ellas, comprendiéndose entonces en esta última categoría las primeras parejas.

En todos los casos pagarán un peso por cada palafrenero y lacayo que vaya al servicio del carro fúnebre ó de los coches de duelo.

Los que omitieren satisfacer el derecho suntuario serán penados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de abonar el importe de éste.

Art. 11. El propietario ó conductor de vehículos que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago del impuesto de rodados sea sorprendido transitando con su vehículo sin la chapa ó tablilla correspondiente, pagará una multa de 10 o|o del valor de la patente respectiva, á favor del inspector que lo haya sorprendido, aunque pueda comprobar más tarde que ha abonado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla.

En caso de resistencia, el inspector procederá como lo establece el inciso 2.o del artículo 26.

Art. 12. Sin perjuicio de las obligaciones relativas á las chapas ó tablillas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo dispondrá al reglamentarla lo necesario para que se aplique á todos los Departamentos de la República un sistema de fiscalización análogo al que rige en la Capital y en la forma que aconseja la experiencia.

Art. 13. A fin de asegurar la conservación de las mejoras de vialidad á que se refiere esta ley, los caminos públicos nacionales y departamentales se dividirán, siempre que lo permita la topografía del terreno, en dos secciones: una, de ocho metros de ancho, en la que se practicarán las mejoras de vialidad y que se destinará exclusivamente á tránsito de vehículos, jinetes y peatones; y la otra, constituída por todo el resto del camino, y destinada á la circulación de tropas y ganados.

Las Juntas Económico-Administrativas propondrán al Poder Ejecutivo las medidas reglamentarias que consideren indispensables para segurar la fiel observancia de estas disposiciones, pudiendo constituir al efecto Comisiones vecinales, integradas por el comisario de policía y Juez de Paz respectivo, encargados de aplicarlas.

Disposiciones generales

Artículo 14. El pago del impuesto se hará en la Capital ante la Dirección de Rodados y en los demás Departamentos ante la Junta Económico-Administrativa ó sus Comisiones Auxiliares, donde se halle domiciliado el contribuyente y dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo, debiendo dicho cargo justificarse en los Departamentos de campaña por medio de tablillas que entregará la Junta ó Comisión Auxiliar, y cuyo costo no podrá exceder de diez centésimos, que abonará el contribuyente, sin perjuicio de llevar siempre en el vehículo la patente respectiva.

Art. 15. Los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente en toda la República, y los patentados en los demás Departamentos podrán también circular libremente por toda la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, en el que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito, siempre que estén construídos con arreglo á las ordenanzas municipales de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906. Los infractores serán penados cada vez con una multa equivalente al valor de la patente de que debieran haberse munido en la Capital.

Los rodados patentados fuera de ésta no podrán conservar grabado el número de empadronamiento puesto en Montevideo. La infracción será penada cada vez con una multa de cinco pesos.

Art. 16. En caso de dudas, si la patente que corresponde es la fijada para los vehículos de Montevideo ó de los demás Departamentos, decidiráse por la patente correspondiente á Montevideo.

Art. 17. Todo vehículo de carga debe llevar impresa en un paraje visible desde el exterior la indicación de su peso y el de la carga que pueda soportar.

Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 o|o del valor de la patente. Esta disposición regirá en Montevideo y en los Departamentos donde existan básculas municipales ó particulares adecuadas.

Art. 18. Cuando haya duda de la apreciación del máximum del peso que se transporte en los rodados, con relación á la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados á llevar los rodados, en la forma que fuesen tomados, hasta la balanza que indique el Inspector municipal, á fin de verificar el peso y constatar las penas en que se hubiere incurrido. En caso de resistencia, los Inspectores quedan autorizados para requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 19. Todo contribuyente que hubiera abonado patente de una categoría inferior á la que por esta ley le corresponde, será penado con una multa igual al valor de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de pagar el impuesto que corresponda y quedar nula la patente anterior.

Cuando haya resistencia, los Inspectores procederán en la forma establecida por el artículo 26 de esta ley.

Art. 20. Los vehículos de carga que sean encontrados en los caminos sin ser guiados por los respectivos conductores, serán detenidos por la autoridad policial ó judicial y sus dueños ó conductores abonarán una multa de cuatro pesos.

Art. 21. Quedan exceptuados del im-

puesto de rodados en todo el territorio de la República los vehículos dedicados al transporte de pasajeros, siempre que sus dueños se obliguen á llevar gratuitamente en ellos las valijas postales, lo que tendrán que declarar ante la Oficina de Correos dentro del plazo señalado para el pago de la patente.

Siempre que dos ó más vehículos hagan igual trayecto, la Dirección General de Correos determinará cuál ó cuáles de ellos podrán ampararse á ese beneficio. Dicha Dirección podrá, además, exonerar del pago de la patente de rodados á los empresarios de diligencias ú otros vehículos análogos, en los contratos que ella celebre.

En el caso de infracción de los contratos referidos para la conducción de las valijas postales, queda facultada la Dirección de Correos para imponer multas de 10 á 100 pesos, pudiendo los infractores apelar ante el Ministerio de Industrias, previa consignación de la multa.

La Dirección de Correos comunicará en tiempo á las oficinas receptoras de la renta de rodados el número del padrón de los vehículos exonerados del impuesto y los demás datos necesarios.

Art. 22. Quedan igualmente exonerados del impuesto de rodados:

1.o Los vehículos de propiedad del Estado, quedando obligadas las oficinas públicas á comunicar á los recaudadores el número del padrón de sus rodados y demás datos pertinentes.

2.o Las carretillas de mano y zorras de las mismas clases, utilizadas en las artes, industrias y comercio; los vagones, las zorras y locomotoras de tranvías y ferrocarriles que ruedan sobre sus vías y los carritos para bañistas, siempre que no sean utilizados fuera de las playas.

3.o Los carruajes ó automóviles de propiedad de los Médicos de Policía ó Inspectores de Higiene de los Departamentos de campaña que utilicen sus vehículos dentro ó fuera del mismo Departamento en su servicio exclusivo.

4.o Los vehículos para dos personas que usen los Inspectores ó Subinspectores de Escuelas, de impuestos, y los empleados de policía, siempre que sean de su propiedad, vayan en desempeño de su cometido y estén autorizados por el superior respectivo.

Art. 23. Los vehículos que entren á rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre, pagarán la patente entera, válida hasta el 30 de Junio siguiente. Los que entren á circular desde el 1.o de Enero, pagarán la mitad de la patente anual que les corresponde, y los que entren á rodar desde el 1.o de Abril, el 25 o|o de la misma.

Art. 24. Vencido el plazo de que habla el artículo 14, comenzará en cada Departamento la fiscalización permanente del cumplimiento de esta ley.

En Montevideo la fiscalización la harán los Inspectores de Tráfico de la Dirección de Rodados, á beneficio de quienes quedará el importe de las multas que impongan.

En los demás Departamentos la revisión será efectuada por los primeros y segundos comisarios de policía, pudiendo las Intendencias Municipales respectivas nombrar el número de Inspectores que juzguen conveniente. Estos funcionarios tendrán como única remuneración el importe de las multas que personalmente apliquen y serán amovibles á voluntad de las mismas Intendencias.

Art. 25. Los conductores de vehículos que al transitar en los caminos destruyan por imprudencia ó voluntariamente las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados á repararlas á sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código respectivo.

Art. 26. Todo vehículo no exceptuado por la ley, que sea visto por la vía pública, con excepción de las sendas de paso, sin haberse abonado por él el respectivo impuesto, será detenido por los Inspectores, y su dueño ó conductor pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta.

En caso de resistencia, el Inspector, bajo su responsabilidad y con noticia de la Oficina Recaudadora, procederá por la vía de apremio á hacer efectivas dichas prestaciones, por intermedio del Teniente Alcalde ó Juez de Paz, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos, así como sus dueños ó conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito.

Cuando la ejecución tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente, las Oficinas Recaudadoras remitirán el importe de la patente á la que corresponda.

La responsabilidad del Inspector á que se refiere el inciso 2.o de este artículo, en los casos de aplicación indebida de la multa, se hará efectiva ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente.

En todas las infracciones de esta ley penadas con multa, y comprobadas en la vía pública por los Inspectores de Tráfico, éstos procederán, en caso de resistencia, en la forma establecida en el párrafo segundo de este artículo.

Art. 27. En caso de extravío de la patente, podrá ser ésta suplida por un certificado autorizado por el Presidente y el Secretario de la corporación que la expidió, en el que se hará constar el número, valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará nula, el nombre de la persona á cuyo favor se otorgó, el número de la chapa y el empadronamiento del vehículo.

El certificado se extenderá en un papel sellado de $ 0.50 y los interesados pagarán además $ 0.50 de derechos.

En la Capital, la expedición del certificado la hará la Dirección de Rodados.

Art. 28. Esta ley regirá desde la fecha de su promulgación hasta el 30 de Junio de 1920, sin perjuicio de las alteraciones que en dicho transcurso puedan introducirse.

Art. 29. Comuníquese, etc.

SANTIAGO RIVAS.

Copia.—Intendencia Municipal. — Dirección de Rodados.—Montevideo.—Montevideo, 23 de Marzo de 1917.—Señor Intevideo, 23 de marzo de 1917.—Señor Intendente Municipal, doctor don Francisco Accinelli.—De acuerdo con lo dispuesto en la circular del Ministerio de Obras Públicas de fecha 27 de Febrero próximo pasado, en la que se solicita el envío de las modificaciones y ampliaciones que se juzgue necesario introducir en la ley de Patentes de Rodados, tengo el agrado de enumerar á continuación las que á juicio del infrascripto sería conveniente establecer en la ley.—En vista de las interpretaciones erróneas que algunos contribuyentes han pretendido dar á los incisos 2.o, 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley, y á fin de determinar con toda claridad la carga de detrminar con toda claridad la carga que cada vehículo puede conducir, con arreglo al ancho de sus llantas, de acuerdo con lo que establecen las Ordenanzas de de 10 de Marzo de 1902 y 26 de Diciembre de 1906, y el impuesto que deben abonar, conviene modificar los expresados incisos en la siguiente forma: "2.o Vehículos de carga, de un eje, con elásticos, con llantas menores de diez centímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 10.00.—4.o Vehículos de carga, de un eje, con elásticos, con llantas de diez centímetros y con capacidad para cargar 1.800 kilos, $ 15.00.—5.o Vehículos de carga, de dos ejes, con elásticos, con llantas menores de setenta y cinco milímetros y con capacidad para cargar hasta 800 kilos, $ 10.00.—6.o Vehículos de dos ejes, con elásticos, con llantas de setenta y cinco milímetros y con capacidad para cargar hasta 3.000 kilos, $ 15.00". En el inciso 8.o del artículo 2.o se fija una patente de $ 1.00 por HP. de fuerza á los camiones, carros á vapor y furgones automóviles que se utilizan en el reparto de mercaderías.—Es sabido el perjuicio que los camiones, á pesar de sus ruedas de goma, causan al pavimento, no solamente por su peso, sino también por la carga que conducen, de manera que en concepto de esta oficina y para compensar siquiera en parte aquellos perjuicios, éstos vehículos debían abonar $ 2.00 por HP. de fuerza, limitándoseles, además, la carga y prohibiendo á los que tengan llantas de hierro el tránsito por las calles asfaltadas.—En cuanto á los furgones automóviles para reparto de mercaderías, como se trata de vehículos livianos y que no pueden conducir mucho peso, podría dejarse la patente tal como está, esto es, un peso por caballo de fuerza.—Habiéndose presentado algunos casos de duda con respecto á la aplicación de la patente á las carrozas fúnebres de gala que se fija en el inciso 24 del artículo 2.o, pues la ley no expresa con claridad cuáles de esos vehículos deben considerarse como tales á los efectos del pago del impuesto, podría modificarse el expresado inciso, así como el 25, en esta forma: "24. Carros ó carrozas fúnebres que sean utilizados con una sola pareja de caballos, $ 25.00.—25. Los mismos vehículos que se utilicen con más de una pareja de caballos, $ 50.00". —El artículo 6.o de la ley establece que la Dirección de Rodados podrá expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento de Montevideo y en los limítrofes los carruajes y automóviles que con sus propietarios vengan del exterior en calidad de tránsito.—En primer término, habría que ampliar el plazo del permiso hasta tres meses, término de la estación veraniega, que es cuando esos vehículos vienen á Montevideo desde las Repúblicas vecinas y permanecen toda la estación.—En segundo término, la Dirección de Rodados necesita estar autorizada por la ley para conceder permisos para que rueden en el Departamento de Montevideo, en casos especiales, por un término limitado, vehículos del padrón de la Capital, que careciendo de patente por no estar en actividad, necesitan los propietarios trasladarlos de un punto á otro de la ciudad.—Asimismo, sería conveniente, dada la cantidad de automóviles que son adquiridos en Montevideo con destino á los Departamentos del interior, donde van á empadronarse y patentarse, que la Dirección de Rodados pudiera conceder permisos para que esos vehículos rodaran sin impedimento desde la Capital hasta el Departamento á que van destinados.—En el artículo 15 de la ley se prescribe que los rodados patentados en la Capital podrán circular libremente por toda la República y los patentados en los demás Deparatamentos, también podrán circular por toda la República, excepción hecha del Departamento de la Capital, en el que no podrán rodar sino cuando vengan ó regresen de tránsito.—Hay necesidad de exceptuar de esta autorización para circular en la Capital á los automóviles matriculados en los Depjartamentos del interior, cuyos propietarios no hubiesen abonado por ellos la

patente de dos pesos por caballo de fuerza que pagan los matriculados en Montevideo, para que esta disposición concordara con lo que se preceptúa en el inciso 11 del artículo 9.o de la ley.—Sería necesario también que la ley autorizase á la Dirección de Rodados para que, siempre que lo considere conveniente, pudiera obligar á los propietarios de automóviles y motocicletas á cambiar periódicamente las chapas de matrícula, cobrándoles el importe de las mismas, que serían adquiridas por licitación.—El inciso 4.o del artículo 22 de la ley exonera del pago del impuesto de rodados á los vehículos para dos personas que usen los Inspectores ó Subinspectores de Escuelas, de impuestos y los empleados de policía, siempre que sean de su propiedad, vayan en el desempeño de su cometido y estén autorizados por el superior respectivo.—A juicio de esta oficina, también podría exonerarse del pago del impuesto á los empleados municipales que desempeñen tareas de inspección de cualquier índole, en las mismas condiciones que á los empleados de policía, pues muchos de aquellos empleados tienen necesidad, para llenar sus cometidos, de trasladarse á parajes distantes, donde no circulan tranvías ni hay medios rápidos de locomoción.

Es copia fiel.

P. V. Rodríguez,
Subsecretario".

En discusión general.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Se va á votar á libro cerrado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—A libro entreabierto, porque el señor diputado Almada va á dar algunos datos.

Señor Almada—Yo no sé si se sancionará por artículos...

Señor Presidente—Vamos á aprobarlo primero en general. Si alguno de los señores diputados necesita algún informe, ñores diputados necesita algún informe supongo que el señor diputado Almada podrá darlos.

Señor Miranda—El señor diputado Almada podía dar esos informes espontáneamente, explicando en qué consisten las modificaciones.

Señor Almada—Las modificaciones, como he dicho, señor Presidente, son muy pocas, casi puede decirse que son de forma.

En el artículo 2.o, por ejemplo, en el inciso 2.o, donde el artículo de la ley vigente dice: "Vehículos de carga con capacidad para 800 kilos, 10 pesos", el proyecto dice: "Vehículos de carga, de un eje, con elástico, con llantas menores de 10 centímetros y con capacidad para cargas hasta 800 kilos, 10 pesos". Quiere decir, que se han agregado estas palabras, de "un eje, con elástico, etc.", para evitar los abusos.

Señor Presidente—¿Es la primera modificación?

Señor Almada—Esa es la primera modificación.

Luego, los incisos 4.o, 5.o y 6.o del mismo artículo han sido modificados también.

La ley vigente, en el apartado cuarto, dice: "Carros de playa con capacidad para cargar hasta 1.800 kilogramos, 15 pesos", y el proyecto repartido dice: "Vehículos de carga, de un eje, con elásticos, con llanta de 10 centímetros y con capacidad para cargar hasta 1.800 kilos, 15 pesos". La modificación es semejante á la anterior.

En el quinto apartado dice la ley vigente: "Vehículos de un eje, con elástico, con capacidad para cargar, etc., 15 pesos"; y en el proyecto del Poder Ejecutivo: "Vehículos de carga, de dos ejes, con elásticos", etc., la misma modificación; y lo mismo en el apartado sexto.

Luego, en el mismo artículo, en el apartado octavo, el proyecto del Poder Ejecutivo establece un peso, en vez de dos pesos, por HP de fuerza efectiva.

En el apartado 24 del mismo artículo se suprime la palabra "carros". El apartado 25 es aditivo. Es el siguiente: "Los mismos vehículos (se refiere á las carrozas fúnebres), que se utilicen con más de una pareja de caballos, 50 pesos". Quiere decir que se establece un aumento de impuesto para una de las tantas manifestaciones de la vanidad y del lujo.

Señor Narancio—Muy bien. Apoyado.

Señor Almada—En el artículo 4.o, en el apartado 4.o, se agrega una palabra, "respectivo", que es necesaria para la inteligencia del artículo.

En el artículo 6.o se pone el término de dos meses, en vez de tres meses, para el plazo de duración de permisos.

El 2.o apartado del artículo 6.o es aditivo, y es el siguiente—esto es agregado nuevo:

"Facúltase á la Dirección de Rodados para conceder permisos, á fin de que rueden en el Departamento de Montevideo, en casos especiales y por un término limitado, vehículos del padrón de la Capital que, careciendo de patente, por no estar en actividad, necesiten los propietarios trasladarlos de un punto á otro de la ciudad.

"La Dirección de Rodados podrá también conceder permisos para que rueden sin impedimentos desde la Capital hasta el Departamento á que van destinados, los automóviles adquiridos en Montevideo con destino á los Departamentos del interior, donde van á empadronarse y patentarse."

Como se ve, son dos modificaciones necesarias.

Luego, en el artículo 9.o, hay una trasposición de incisos simplemente: el inciso 3.o pasa á ser 2.o, el 4.o pasa á ser 3.o, y así sucesivamente. Se agrega en ese artículo un apartado 13, concebido en estos términos: "Camiones, automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al transporte de carga, 50 centésimos por HP de fuerza efectiva."

Esto ha habido necesidad de añadirlo, respondiendo á las exigencias del progreso: antes no se habían tenido en cuenta los camiones ni los carros á vapor, cuyo número era excesivamente reducido en años anteriores.

Luego, en el artículo 11, en el apartado final, en el párrafo final, se corrige un número 26 por 25, haciendo relación á un artículo anterior.

En el artículo 21, en el penúltimo apartado, se agrega una palabra, se cambia una palabra, porque dice: "pudiendo los infractores apelar al Ministerio de Industrias", y la ley vigente decía Interior, dustrias', y la ley vigente decía Interior, equivocadamente, puesto que corresponde el asunto al Ministerio de Industrias.

Se agrega íntegro el artículo 23, que es, pues, aditivo, y está concebido en estos términos:

"Artículo 23. Los vehículos que entren á rodar desde el 1.o de Julio hasta el 31 de Diciembre, pagarán la patente entera, válida hasta el 30 de Junio siguiente. Los que entren á circular desde el 1.o de Enero, pagarán la mitad de la patente anual que les corresponde, y los que entren á rodar desde el 1.o de Abril, el 25 o|o de la misma."

Luego, en el artículo 27, en el apartado final se sustituyen las palabras "Junta Económico-Administrativa" por "Intendencia Municipal". Y no hay más, señor Presidente; á eso se reducen todas las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo.

Es lástima — y me veo obligado á expresarme así — que no hayamos podido abocarnos al estudio de la ley con más detenimiento, porque entonces hubiéramos podido incluir algunas modificaciones propuestas hasta por alguna autoridad del Ministerio respectivo, y algunas que hubieran podido proponer los señores diputados; pero de todas maneras, por otra parte, no conviene modificar las leyes de impuestos en momentos de dificultades económicas como las actuales, pues casi siempre que se modifican las leyes de impuesto suele resultar algún pequeño aumento ó alguna pequeña carga nueva para los contribuyentes.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á leer exclusivamente los artículos observados, desde que por el Reglamento de leyes de impuestos que no han sido objeto de modificación quedan aprobadas.

Léase el inciso 2.o del artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o, inciso 2.o. Vehículos de carga de un eje, con elásticos, con llantas menores de diez centímetros y con capacidad para cargas hasta 800 kilos, pesos 10.00."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Sírvase el señor Secretario continuar con la lectura de las modificaciones.

(Se lee):

"En este artículo, en el penúltimo apartado, en vez de "reglamento respectivo", se dice "reglamento vigente"."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la modificación introducida.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la discusión con las modificaciones introducidas en el artículo 6.o.

(Se lee):

Se modifica en el primer apartado. Donde dice: "El plazo del permiso no excederá de dos meses" por "el plazo del permiso no excederá de tres meses". Los dos últimos apartados son aditivos.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las modificaciones introducidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la discusión con las modificaciones introducidas en el artículo 9.o.

Léanse los incisos 2.o y 3.o.

(Se leen):

"2.o Vehículos de dos ruedas y con elásticos, para personas ó cargas, $ 6.00. Los mismos, sin elásticos, $ 18.00."

"3.o Los vehículos pertenecientes á los agricultores abonarán la mitad de la patente fijada en este inciso y el anterior, exceptuando los vehículos sin elásticos, que pagarán la patente íntegra. Esta concesión será otorgada exclusivamente á aquellos agricultores que justifiquen debidamente su carácter de tales y la propiedad de los vehículos ante las Intendencias Municipales respectivas."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueban las modificaciones leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el inciso 13 del mismo artículo, que es aditivo.

(Se lee):

"13. Camiones automóviles ó carros á vapor destinados exclusivamente al trans-

porte de carga, $ 0.50 por HP de fuerza efectiva."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con las modificaciones introducidas en el artículo 21.

(Se lee):

En el artículo 21, en el tercer apartado, se ha sustituído "Ministerio de Industrias" por "Ministerio del Interior".

En discusión.

Si se aprueba la modificación enunciada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con el artículo 23.

(Se lee):

Donde dice "pagarán la patente aditiva", debe decirse "pagarán la patente entera".

En discusión.

Si se aprueba la modificación enunciada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión con el artículo 24.

(Se lee):

En el último apartado, en vez de decir "pudiendo las Juntas Económico-Administrativas", debe decirse "pudiendo las Intendencias Municipales".

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la modificación leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiéndose aprobado todas las modificaciones, queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con las modificaciones del Honorable Senado á la ley de patentes sobre despachos de bebidas.

Señor Narancio — Las modificaciones que hizo el Honorable Senado al proyecto de ley remitido por la Cámara son las siguientes: El artículo 2.o de la Cámara decía: "Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos." El Senado suprimió "los días festivos", dejando tan sólo "los domingos".

En el artículo 3.o, en donde se decía: "Prohíbese también en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas los domingos y días festivos", el Honorable Senado dice: "Prohíbese también, en absoluto, el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, los domingos, en los cafés, bars y confiterías."

Vale decir: suprime las palabras "los días festivos" y modifica el criterio respecto á las bebidas, dejando tan solo la prohibición para las bebidas destiladas, permitiendo el expendio de las bebidas fermentadas, tales como los vinos, sidras, cervezas, etc.

Son las dos únicas modificaciones que ha hecho el Honorable Senado.

Señor Haedo Suárez — ¿El champagne se salva?...

Señor Narancio — Se salva el champagne.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Sólo los ricos podrán disfrutar de las bebidas.

Señor Narancio — Peor para ellos.

Señor Haedo Suárez — ¿Cómo va á hacerse la clasificación de bebida fermentada ó de bebida destilada?

Señor Narancio — Me parece que las bebidas fermentadas son tan pocas, señor diputado: son la cerveza, el vino y la sidra, las demás son bebidas alcohólicas destiladas.

Señor Haedo Suárez — ¿El vino de cualquier clase?

Señor Narancio — El vino de cualquier clase cuando es natural.

Señor Presidente — Todavía no está en discusión el asunto. El señor diputado Narancio había dado algunas explicaciones; ahora se van á leer las modificaciones respectivas.

Léanse.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Declárase en vigencia para el año corriente el artículo 2.o de la ley de 28 de Septiembre de 1916 sobre patentes adicionales á los despachos de bebidas del Departamento de la Capital.

"Art. 2.o Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos, prohibiéndose absolutamente, en ellos, el expendio de bebidas alcohólicas.

"Art. 3.o Prohíbese también, en absoluto, el expendio de bebidas alcohólicas destiladas, los domingos, en los cafés, bars y confiterías.

"Art. 4.o Se aplicará á los que infrinjan esta disposición las mismas penalidades que fija el artículo 14 de la ley de Patentes de la Capital.

"Art. 5.o Comuníquese, etc.

"Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 12 de Junio de 1917.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
Secretario."

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mier Velázquez—Pido que se rectifique la votación, señor Presidente; me parece que fué negativa.

Señor Presidente—No hay ningún inconveniente en complacerlo; se ha hecho con todos los señores diputados.

Se va á rectificar la votación...

Señor Narancio—¿Qué votación se va á rectificar, señor Presidente?

Señor Presidente— El señor diputado Mier Velázquez cree que la votación de las modificaciones del Honorable Senado ha sido negativa. De manera que se va á rectificar...

Señor Narancio—Si el señor Presidente me permite, le voy á hacer una manifestación al señor diputado Mier Velázquez, que creo lo convencerá...

Señor Mier Velázquez—Es una contradicción evidente lo que propone el Honorable Senado. ¿El doctor Narancio acepta eso?...

Señor Narancio—Yo sí lo acepto.

Señor Mier Velázquez — ¿Y el doctor Lussich también?

Señor Narancio—El doctor Lussich también; y cuando lo aceptamos nosotros dos, el señor diputado Mier Velázquez debe darse cuenta de que alguna causa grave hay para que así sea.

Señor Mier Velázquez—Pero es una contradicción...

Señor Presidente—El debate está cerrado, señores diputados.

Se va á rectificar la votación.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con el proyecto de los señores diputados Miranda y Narancio sobre abaratamiento de la vida; y estando en antesalas el señor Ministro de Industrias, que desea asistir á esta sesión, se le va á invitar á que pase.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga).

Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese la exportación de toda clase de artículos de consumo, á excepción de los productos de industria ganadera.

Art. 2.o Fíjase como precio máximo de venta de todos los artículos de primera necesidad el que tenían como precio corriente el 15 de Julio próximo pasado, más un 5 o|o.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá decomisar los artículos que se expendan á mayor precio del indicado y éstos serán vendidos en subasta pública y al mejor postor.

Art. 4.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para rebajar y hasta suprimir los derechos de Aduana á los artículos de consumo.

César Miranda, diputado por Salto.—Atilio Narancio, diputado por Montevideo."

Tiene la palabra el señor diputado Almada, miembro informante de la Comisión respectiva.

Señor Almada—Voy á expresar, señor Presidente, el pensamiento de la Comisión de Hacienda sobre el arduo asunto sometido á su dictamen; y digo arduo porque este es el momento en que, desde hace tres años, están dedicados los gobiernos de la mayor parte de los países civilizados á la tarea, infructuosa hasta el presente por desgracia, de encontrar una solución completa á este problema del encarecimiento constante de la vida, originado en parte por causas anteriores á la guerra,—pues ya va siendo este un problema viejo,—y en parte, y considerablemente ahora, por las naturales proyecciones de la guerra europea.

Por lo pronto, se ha encontrado la Comisión con que el proyecto de los señores diputados Miranda y Narancio, inspirado por un móvil generosísimo y de indudable actualidad, adolecía del inconveniente de haber sido presentado hace más de dos años. De manera que debía ser modificado en muchos de sus detalles.

El artículo 1.o era demasiado radical, por cuanto establecía ya preceptivamente, por medio de la ley, el cierre de los puertos á la exportación de los artículos de primera necesidad, cosa que no puede hacerse así de buenas á primeras, "ab irato", sin examinar primero el verdadero estado de las cosas, cuáles son los artículos cuya exportación conviene suprimir, y si es el momento oportuno para efectuar esa supresión sin mayores peligros.

En cuanto á los demás artículos, están inspirados en el propósito de fijar un precio máximo á los artículos de primera necesidad. Este es un asunto muy delicado y muy complejo, señor Presidente; tan

delicado y tan complejo que bien puede asegurarse que es de los más difíciles que pueda presentar la economía política. Por lo pronto, todos los esfuerzos realizados hasta el presente para establecer el precio de los artículos por medio de decretos ó de leyes han sido frustráneos. — (Apoyados).

En plena paz se ha intentado hacerlo hace muchos años y hoy vigente todavía en Francia una ley que data de los tiempos del terror, de la Convención de 1793, y en la que se establece la facultad de los municipios de fijar el precio de algunos artículos de primera necesidad. En general, se discute mucho, también, la facultad de los gobiernos de fijar el precio de los artículos, y si acaso, se conviene por los economistas más modernos en la necesidad de que el Estado vigile la existencia de ciertos artículos imprescindibles, —el conjunto de las existencias, quiero decir,—para que en determinado momento no sea un problema de carácter grave el abastecimiento de los artículos como el pan, como la carne, de esos que son absolutamente indispensables.

Por otra parte, en general se limita el estudio del problema á ciertos artículos, no á todos los de consumo. En primer término, artículos como el pan, que por ser de naturaleza homogénea es posible fijar un precio sin que sea burlado el propósito del Gobierno ó de las autoridades. Y sin embargo llega á burlarse este buen propósito de las autoridades, aún en la fabricación del pan, porque siempre hay manera de rebajar la calidad del artículo al mismo tiempo que se rebaja el precio, porque se puede mezclar con mayor cantidad de agua, con mayor cantidad de sal, ó bien fabricarlo con harinas inferiores. Con respecto á la carne, el problema ya varía un poco, porque no puede negarse que hay varias categorías de carnes destinadas al consumo, y si bien se puede marcar el precio á los señores carniceros, no se puede impedir que estos carniceros, en el acto de vender en pequeños trozos, confundan las categorías.

Sin embargo, la Comisión no desespera de poder encontrar una solución á este asunto. Tiene el propósito de estudiarlo con preferencia, y si dentro de esta Cámara se presentara para la solución del gran problema una fórmula practicable, razonable, que salvara los intereses del mayor número, sin comprometer brutalmente los intereses respetables también de los expendedores y de los comerciantes, la Comisión de Hacienda no tendría inconveniente ninguno en aceptarla.

Lo que debo, en fin, dejar bien sentado, es que desde ayer hasta hoy,—dada la premura del tiempo de que ha dispuesto, —la Comisión no ha encontrado arbitrio ninguno para solucionar en 24 horas un problema que no ha podido solucionarse en meses y en años de constante estudio por los países más avanzados. — (Apoyados).

Y tanto es así, señor Presidente, que los países que están en guerra, bajo la presión de la ley marcial, — allí donde es posible á los gobiernos tomar toda clase de medidas y cambiar muchos funcionarios por simples soldados é imponer sin consideraciones la voluntad de la autoridad, — no han podido solucionar el problema tampoco; y tan es así, que en Austria y en Alemania, según noticias que nos llegan con frecuencia, telegráficamente, ocurren con frecuencia asonadas y motines populares, precisamente como protesta contra la carestía desmedida de los artículos.

Señor Miranda — Contra la falta de artículos. Es una cosa muy distinta; no es contra la carestía.

Señor Almada — Y contra las maniobras dolosas, que yo reconozco abominables, por parte de los acaparadores.

De manera que si los países que están sometidos á las leyes militares no han podido conseguir la solución, yo, pues, me permito dudar que entre nosotros, y no pudiendo recurrir á los procedimientos "manu militare", podamos establecer una ley que solucione el asunto contemplando todos los intereses.

Señor Miranda — Es decir, los intereses nacionales, los intereses generales, los intereses de la comunidad, no los intereses de los particulares, que pueden ser afectados por ciertas medidas.

Señor Almada — Cabalmente.

Pero es que, castigando muchos intereses particulares, también se castiga á los intereses de la comunidad.

Señor Miranda — Es que el interés de los menos debe ceder al interés de los más.

Señor Almada — Si nosotros fijamos arbitrariamente el precio de un artículo y obligamos al que lo posea á vender ese artículo con una pérdida, nosotros...

Varios señores representantes — No!

Un señor representante — Nosotros debemos evitar la especulación.

Señor Almada — ... entonces vamos á perjudicar á una gran cantidad de ciudadanos ó de habitantes del país con esa ley.

Señor Miranda — A unos cuantos.

Señor Jiménez de Aréchaga — A los menos.

Señor Miranda — A los menos.

Señor Almada — A los que viven y trabajan bajo la tutela de las leyes.

Señor Miranda—Spencer, que es el tratadista más individualista de todos los que han aparecido sobre el Globo, sostiene que el interés del mayor número debe privar sobre el interés de los menos.

Señor Almada — Claro que sí, y no me atrevo á negarlo y no se lo negaría nunca.

Bueno, señor Presidente: si la Cámara se digna concederme su atención, voy, en breves palabras más, á explicar el pensamiento de la Comisión, que es la que habla por mi intermedio.

La Comisión ha entendido que lo más urgente era dar solución al punto referente á las exportaciones; lo más urgente y acaso lo más practicable; y en atención á estas opiniones ha redactado un proyecto que modifica un tanto el de los señores Narancio y Miranda.

Los señores Miranda y Narancio establecían una prohibición general de la exportación; nosotros nos limitamos á autorizar al Poder Ejecutivo para que, debidamente asesorado y en el momento oportuno, decrete la prohibición de exportar determinados artículos, estableciendo así la posibilidad de que si se comete un error, ese error sea subsanable, si es posible, dentro de pocas horas; porque si nosotros, por medio de una ley, decretamos la prohibición de exportar, el derogar esa ley importaría unos cuantos días de discusión y posiblemente se herirían intereses muy dignos de ser contemplados.

Yo no he tenido tiempo, señor Presidente, de buscar informaciones prolijas respecto al estado mismo del asunto, respecto á todo el problema complejo que él plantea, aún dentro de las exportaciones. Sólo he podido informarme respecto á la exportación del azúcar, punto que especialmente citaba el señor diputado Ferrería al hacer sus manifestaciones en la sesión anterior.

Respecto al azúcar puedo informar á la Honorable Cámara lo siguiente: las importaciones de azúcar son de dos clases: se importa al país azúcar completamente refinada, por una parte, y por la otra se introduce azúcar cristalizado, falto de algunas manipulaciones hasta llevarlo á la venta. Esta refinación se practica por una importante fábrica nacional, de todos conocida, llamada "Refinería Nacional de Azúcar". Esta refinería trabaja para satisfacer las exigencias del consumo y para las exigencias de la exportación.

Señor Miranda — ¡Qué maravilla!

Señor Ameglio — No apoyado.

Señor Narancio—Gracias á la liberación de derechos que tiene para la introducción de materias primas.

Señor Almada — Permítame, señor diputado. Voy á explicar primero cuál es el estado de las cosas sin entrar á considerar la importancia que pueda tener la fábrica ni sus ventajas...

Señor Moreno — Era un agregado á la observación que hizo el señor diputado Miranda.

Señor Almada — Esta fábrica, ya digo, elabora azúcar para el consumo interno del país. Pero si hubiera de estar limitada á este consumo, sólo ocuparía durante ocho horas del día determinada cantidad de obreros y aún dentro de esas ocho horas tal vez les sobrara el tiempo. En cambio trabaja las veinticuatro horas del día. Por supuesto, trabajan los obreros en tres turnos de ocho horas cada uno...

Señor Miranda—¡Es una fantasía completa!

Señor Almada—... y trabajando en esas condiciones, fabrica una cantidad de azúcar bastante apreciable, que se exporta á la República Argentina...

Señor Ameglio. — Hoy!

Señor Almada — ... dónde, como es sabido, hay desde hace dos ó tres años notable escasez de este producto, producida por deficiencia en las cosechas de caña de azúcar. Y ya que hablo de la República Argentina, aunque me salga un poco de mi asunto,—voy á dar un dato á la Honorable Cámara que vendrá á comprobar lo difícil que es solucionar estos asuntos tan complejos, de precios y de existencias de artículos, en una plaza comercial...

Señor Miranda—Asunto tan complejo, posiblemente, que en tres años no lo ha podido estudiar la Comisión de Hacienda.

Señor Almada—Hace dos años, señor Presidente, que se preveía ya la escasez de la producción de azúcar en la República Argentina, y faltando un cuarenta por ciento para las exigencias del consumo, el Poder Ejecutivo de la República Argentina pidió á la Asamblea la sanción de una ley estableciendo la exención completa de derechos de Aduana para ese cuarenta por ciento de azúcar que faltaba para integrar las necesidades de toda la población. Y bien: se decretó la exención de derechos y los señores diputados me dirán: "¿Por supuesto que habrá bajado el precio del azúcar?" Pues no señor: subió el precio del azúcar, siguió subiendo como si tal cosa. ¿Causa de este fenómeno?... Sencillamente la siguiente: que los importadores de azúcar eran diez ó doce grandes poderosos comerciantes, que pagaron el azúcar con la diferencia de los derechos de Aduana, se quedaron bonitamente con esta diferencia y siguieron especulando con el azúcar como antes, porque eran los únicos poseedores.

Señor Infantozzi—Pero contra eso no se puede ir.

Señor Narancio—¿Y la Comisión de Hacienda no encuentra ningún arbitrio para salvar una situación de esas?

Señor Infantozzi—Eso es lo que habría que corregir.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Tengo la palabra, señores diputados: en asuntos como este, no se puede estar contestando interrupciones, porque si se pierde el hilo es difícil volver...

Señor Miranda—Y sobre todo, si el

llo es azucarado, se quiebra con facilidad.

Señor Almada—A menos que llegue á acaramelarse.

Es el caso, señor Presidente, que el Gobierno Argentino, viendo frustrados sus buenos deseos, viéndose,—para emplear un término criollo,—fumado, resolvió no dejarse fumar por segunda vez, y, entonces, estableció un régimen distinto para el año anterior. Se sancionó una ley disponiendo que los que se acogieran á esa ley,—entre los introductores,—iban á disfrutar de una rebaja considerable en los derechos de Aduana, de determinada cantidad de azúcar, hasta completar el tanto por ciento necesario para el consumo, pero con la obligación de vender, —todos los que se acogieran á esa ley,— de vender, digo, el azúcar á determinado precio, es decir, á cuatro pesos diez los diez kilos.

Y bien, señor Presidente: la Cámara dirá que bajó esta vez el azúcar; dirá que los introductores vendieron á cuatro diez los diez kilos. Pues no, señor: el azúcar siguió subiendo...

Señor Infantozzi—Segunda fumada.— (Hilaridad).

Señor Almada—... y siguió subiendo, señor Presidente, porque yo no sé de qué manera misteriosa el azúcar llegaba á manos de los minoristas á un precio mucho más elevado que cuatro pesos diez que aparecía, sin embargo, en las facturas de venta.

Señor Ferrería—Es muy fácil de explicar eso.

Señor Almada—Se engañaba al Gobierno por segunda vez, y no tenía medios legales para evitar el engaño.

Señor Miranda — Pero ¡cómo no van á enagñar al Gobierno Argentino, si á la Comisión de Hacienda, con los ojos mucho más abiertos, la engañaron de una manera estupenda!

Señor Almada — Ahora, para solucionar definitivamente este asunto, se ha recurrido á un expediente más heroico: ahora se ha dispuesto que el Gobierno compre el azúcar á cuatro pesos diez...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ese es el sistema.

Señor Almada — ... la exorопie á cuatro pesos diez y la venda luego sin utilidad ninguna al mismo precio.—(¡Muy bien!).

Pero este es el momento en que yo no sé cuál será la cantidad de azúcar que podrá comprar el Gobierno; si no recurre á fuentes externas...

Señor Moreno — Ha comprado lo que había en depósitos de Aduana.

Señor Almada — ... Porque la mayor parte del azúcar existente en la República Argentina ya está vendida á precios superiores á cuatro diez; y nótese que el Gobierno Argentino no ha establecido un límite para la venta de azúcar; no ha obligado á nadie á vender el azúcar á determinado precio. El Gobierno Argentino se limitó á comprar y vender á los minoristas á determinado precio, sin ganancia ninguna.

Señor Miranda — ¿Me permite una interrupción?...

¿Cuál es la dificultad que encuentra para que se haga lo mismo en el Uruguay?

Señor Almada — ¿Para que se haga aquí?... La dificultad está en que costaría mucha plata.

Señor Infantozzi — Pero se recupera en seguida.

Señor Almada — Y debo advertirle una cosa al señor diputado: que el azúcar no ha experimentado grandes subas... — (No apoyados). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Miranda — ¡No, casi nada!

Señor Jiménez de Aréchaga—A treinta y dos centésimos, casi nada.

Señor Presidente — (Agita la campanilla).—Orden, señores diputados!

Señor Almada — Hay que tener en cuenta, señor Presidente,...

Señor Miranda — El señor diputado Almada padece diabetis y no prueba azúcar en su casa. — (Murmullos).

Señor Almada — Hay que tener en cuenta que en el aumento de precio puede actuar sin duda el factor de la especulación...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Jiménez de Aréchaga para una moción de orden.

Señor Jiménez de Aréchaga — Va á sonar la hora reglamentaria. Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine este asunto. — (Apoyados).

Señor Infantozzi — Sesión permanente.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — Decía, señor Presidente, que no sólo actúan la especulación y el dolo por parte de los negociantes en este aumento enorme de los precios: actúan factores perfectamente legítimos, lógicos y razonables: el aumento enorme de los fletes, que han sido elevados en nueve ó diez veces más, y otros factores que sería muy prolijo enumerar.

Señor Miranda — Pero para ciertos artículos, como el azúcar, no se puede argumentar en esta forma, porque si nosotros tenemos una producción superabundante, que nos permite hasta exportar, no veo por qué se produce ese enorme aumento.

Señor Ferrería — No se produce nada en toda la República.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se hace sino refinar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo único que se hace es refinar azúcar.

Señor Narancio—Durante tres meses se fabrica azúcar.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se trata de una producción artificial.

Señor Narancio—No, señor Presidente, y le ruego que baje de la Mesa para probarle que en "La Sierra", durante tres meses se produce azúcar.

Señor Presidente—Se produce muy poco.

Señor Narancio—Se produce quizás para dos meses de consumo cuando la cosecha es buena.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Lamento, señor Presidente, que estos incidentes vengan á prolongar mi discurso—ó como se le llame—más de lo que deseo; pero para aclarar este punto de la fabricación de azúcar, debo significar que no se ha podido llegar á los fines deseados, á pesar de todos los esfuerzos hechos por el Gobierno y por fabricantes que se han amparado á las leyes dictadas por nosotros. Este país no se puede llamar todavía un país productor de azúcar en toda la extensión de la palabra; y no es un país productor de azúcar porque no se siembra la cantidad de remolacha que se necesitaría para dar abasto á una gran fábrica de azúcar y refinería. La Empresa de esa Fábrica Nacional hace todo lo que está en sus manos. Esa Empresa ofrece semillas, bueyes, tierra, á quienes quieran, y no encuentra quiénes vayan á trabajar. Ha tenido que traer extranjeros, familias que con frecuencia no han servido tampoco, y ha resuelto emplear el procedimiento de los peones; tiene peones á sueldo á quienes hace sembrar, pero lo que produce la remolacha que se obtiene en La Sierra no alcanza ni para alimentar una fábrica durante un mes.

Señor Narancio—Este año, sí. Trabajó más que el año anterior; pero en aquel año no trabajó más que ocho días.

Señor Ferrería—¿Por qué?

Señor Narancio—Porque no hay remolacha.

Señor Ferrería—No plantan la remolacha, tampoco, porque plantan trigo en lugar de remolacha.

Señor Narancio—¿Cómo nacen, entonces? ¿Por generación espontánea?

Señor Ferrería—No la siembran.

Señor Ameglio—La plantan, sí, señor diputado.

Señor Narancio—En la época de la remolacha, trabajan, no hay nada que hacer.

Señor Presidente—Oigo hablar de la producción de la remolacha, y no es eso lo que se trata.

La Mesa considera que se está fuera de la cuestión.

Señor Almada—Es cierto; estamos un poco fuera de la cuestión; pero se ha afirmado por ahí que hay escasez de producción de remolacha, y es cierto: hay escasez porque aparte de las razones que he expuesto, hay ciertos factores naturales que han venido á impedir el desarrollo de la cosecha. Unos años por la langosta y otros por las heladas prematuras, los fríos, las lluvias, etc., como ocurre en todas partes. Y aquí se plantea además un problema especial: la remolacha degenera en el país, y hay que traer todos los años semillas del extranjero y en este año hay dificultades también para traer estas semillas.

Señor Narancio—Es evidente que esa industria, como todas, para implantarse, necesita muchos años y hay que rendir tributo á muchos errores iniciales.

Señor Almada—En cuanto á la existencia de azúcar, yo debo notificar á la Cámara que hay en el país una existencia, dedicada únicamente al consumo interno, que durará por lo menos seis meses, y si se sigue exportando la cantidad que se acostumbra á exportar de la que aquí se refina, es decir, de la que se recibe del extranjero cristalizada y se refina aquí, durará la existencia alrededor de unos tres meses. La Refinería Nacional de Azúcar tiene una gran existencia, tiene alrededor de sesenta ú ochenta mil kilos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Esa existencia la tienen entre cuatro almacenes. —(Murmullos).

Señor Almada—Me he equivocado: sesenta mil ú ochenta mil fardos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es otra cosa.

Señor Almada—Y bien: aparte de eso, señor Presidente, los importadores están bastante bien abastecidos de ese artículo, y para dictar una medida inmediata de prohibición á la exportación, que vendría á atar en parte esa industria, que vendría á dejar sin trabajo á trescientos ó cuatrocientos obreros, entre ellos á doscientas mujeres, habría que tener razones fundamentales, ¿y cuáles serían esas razones fundamentales? Las de que tuviéramos la seguridad de que los mercados de producción de todo el mundo estaban cerrados para nosotros. Y bien, señor Presidente: es cierto que la mayor parte de la azúcar venía hasta ahora de Estados Unidos; y es verdad, según noticias telegráficas que he leído hoy en los diarios, que actualmente el Gobierno norteamericano ha requisado todos los buques que venían al Río de la Plata y hasta lo han sido algunos buques de una empresa inglesa que hasta hoy mantenía

comercio con nuestro puerto. De manera que no podemos saber cuándo podrá venir azúcar de los Estados Unidos. Sin embargo, no es el único mercado productor. Tenemos cerca de nosotros un gran mercado productor que es el Brasil, el que tiene azúcar suficiente para su consumo interno y para exportar á nuestro país, á la República Argentina y á Europa. La superproducción de azúcar en el Brasil plantea todos los años un problema casi semejante al del café, que ha exigido á veces en otras épocas, por crisis de exceso de producción, llegar á la necesidad de arrojar al mar una cantidad de cargamentos para mantener el precio del artículo. De manera que difícilmente careceremos de azúcar, señor Presidente. Por otra parte, hay facilidades de transporte de azúcar, á pesar de la guerra europea, desde el Brasil hasta nuestro puerto.

Señor Miranda—De modo, señor diputado, que no se justificaría el aumento del precio del azúcar.

Señor Almada—¡Cómo no se va á justificar! ¿No sabe el señor diputado que un fardo de azúcar paga diez veces más de lo que pagaba hace diez años?

Señor Miranda—Pero el señor diputado dice que hay facilidades para el transporte y que se ha llegado al punto de tener que tirar cargamentos al agua, de modo que no hay razón...

Señor Almada—Relativamente, señor. Lo que yo estoy diciendo es para probar que no nos vamos á quedar sin azúcar, sencillamente.

Señor Miranda—Pero el argumento le sirve para probar que no nos vamos á quedar sin azúcar; pero no le sirve para probar que se ha encarecido en una forma...

Señor Almada—Pero estoy probando eso.

Señor Miranda—El señor diputado quería demostrar á la Cámara que el precio del azúcar no había aumentado considerablemente, y no ha demostrado nada, señor Presidente.

Señor Almada—Me parece que el señor diputado no ha interpretado bien lo que yo he dicho. Yo no he pretendido demostrar tal cosa; yo no he pretendido demostrar nada más sino esto: que acaso convenga establecer alguna vez la prohibición de la exportación, pero que conceptúo no es este el momento oportuno, ó que cuando...

Señor Miranda—Si se excluyen otros intereses individuales que el señor diputado hace unos momentos mencionaba.

Señor Otero—No hay necesidad. Se puede decir, por su propio interés, que tiene cierta existencia, que posiblemente no será. Ellos pueden decir que tienen miles y miles de kilos.

Señor Miranda—El señor diputado Almada está hablando como si fuera una persona que tuviera una refinería de azúcar en el país, nada más.

Señor Almada—Yo tengo que ponerme, señor diputado, en el caso de todos los intereses.

Señor Miranda—Todos esos datos son completamente en el aire, son fantásticos.

Señor Almada—Yo me pongo en el caso de todos los intereses, porque como diputado, como ciudadano, debo contemplar todos los intereses legítimos.

Señor Miranda—¿De dónde sacó el señor diputado el dato de las existencias que hace un momento nada más eran de sesenta mil kilos y que después sube prodigiosamente á sesenta mil sacos?

Señor Almada—Pero, señor, era un error!

Señor Miranda—Yo quiero indicar al señor diputado que los datos que tiene con respecto á determinados productos y que le sirven de base para su argumentación, le han sido dados por interesados en la exportación de estos productos.—(Murmullos).

Señor Almada—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente. No porque no pueda contestar al señor diputado, pero nos vamos á enredar en diálogos infinitos y no vamos á terminar nunca.

Quería decir, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda cree, sin especificar cuáles artículos deben ser objeto de esas medidas, que acaso convenga en determinados momentos prohibir la exportación de determinados artículos si es que se teme que la falta de existencia en plaza pueda determinar un abastecimiento incompleto de dichos artículos. En este concepto, cree que debe hacerse una ley de carácter general, delegando nuestra facultad constitucional de prohibir la exportación de determinados artículos en el Poder Ejecutivo para que, previamente asesorado, como lo hace siempre el Gobierno, proceda en el momento oportuno á decretar el cierre del puerto para los artículos cuya existencia sea muy exigua en plaza ó cuya alza en el precio sea muy elevada.

Y digo más: me preocupa mucho, señor Presidente, la miseria de las clases pobres y las dificultades de las clases que aparentemente no son pobres, pero que sufren, acaso, mayor miseria que los visiblemente desheredados. Me preocupa el estado general del país y me preocupa la facilidad de la adquisición de los artículos de primera necesidad, que es un deber primordial nuestro el poner en lo posible al alcance de todo el mundo, dentro de nuestras facultades.

Cuando yo digo que conviene tener en cuenta todos los intereses, no quiero decir con eso que deba olvidarse el interés primordial de todos, que es el interés de la sociedad entera, y en ese sentido estoy dispuesto á apoyar cualquier iniciativa que persiga el propósito generoso y más ó menos practicable de poner una barrera á todos los procedimientos odiosos de los comerciantes de mala fe, que aprovechan estos tiempos de angustia para engrosar su bolsa al precio de los sufrimientos de los pobres.

Señor Segundo—Sí, judíos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Usureros.

Señor Almada—En este sentido voy á presentar á la Mesa los artículos sustitutivos que ha proyectado la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Se va á leer.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir la exportación de los artículos de primera necesidad cuya existencia en plaza llegue á ser tan exigua que amenace con un abastecimiento incompleto ó con una suba exagerada de los precios.

"Art. 2.o La prohibición á que se refiere el artículo anterior será temporaria y podrá el Poder Ejecutivo decretar su cese cuando dejen de actuar las causas que la han producido. En ambos casos el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta á la Asamblea.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

Continúa la discusión general.

Señor Ferrería—Si bien estoy de acuerdo en un todo con el proyecto presentado por los señores diputados Narancio y Miranda, no estoy de acuerdo respecto del proyecto presentado por el señor diputado Almada, porque me parece...

Señor Almada—A nombre de la Comisión de Hacienda.

Señor Ferrería—A nombre de la Comisión de Hacienda.

... me parece que es darle demasiado facultades al Poder Ejecutivo, no por lo que importe en el momento presente, porque es un asunto de urgente necesidad y que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomara las medidas conducentes á atender la situación del proletariado, sino porque sentaríamos un mal precedente.

Señor Almada—No sentaríamos precedentes, porque ya hay muchos. El del trigo, por ejemplo.

Señor Ferrería—Pero los precedentes no se pueden nunca invocar cuando no hay razón que los justifique.

Señor Almada—Pero eran precedentes muy justos.

Señor Ferrería—De manera, pues, que yo me inclinaría, más bien, á aceptar el temperamento propuesto por los señores diputados Miranda y Narancio.

Y ya que se ha entrado á la cuestión del azúcar, me voy á permitir rectificar algunas afirmaciones hechas por el señor diputado Almada, que posiblemente debe estar mal informado.

Parece desprenderse de su peroración que quisiera defender los fueros de la Fábrica Nacional de Azúcar.

Señor Almada—No he defendido los fueros de nadie. He hablado de un modo impersonal. He dicho honradamente lo que sabía.

Señor Ferrería—Yo también, de un modo impersonal, voy á decir lo que sé.

Señor Almada—Es cierto que he recurrido á la Fábrica Nacional de Azúcar...

Señor Ferrería—Me parecía.

Señor Almada—... como una fuente de información, y nada más. Yo no tengo [illegible] clase de relación que la que nace entre un diputado que quiere saber la verdad de las cosas y un señor que buenamente se las dice, y lo que me ha dicho, de buena fe lo vengo á decir á la Cámara. [illegible] me equivoco, allá la Fábrica Nacional de Azúcar; que sea ella la que cargue con el mochuelo, como se dice vulgarmente.

Señor Ferrería—Estoy plenamente satisfecho con las explicaciones que da el señor diputado.

Esta Fábrica Nacional de Azúcar obtuvo una concesión del Gobierno en el [illegible] 1905, á condición de plantar remolacha para fabricar azúcar, y haciéndosele una [illegible]ción en los derechos de Aduana, si[illegible]pre que el azúcar en bruto que importara lo refinara para ser vendido en la plaza de Montevideo. Esa condición no fué cumplida nunca, porque nunca la Fábrica Nacional de Azúcar importó azúcar en bruto. Tan es así que en la Estadística Comercial de Aduana no figuró ninguna partida de azúcar en bruto. Se limitaban los señores de la Fábrica Nacional á importar azúcar no refinada que tiene un grado bastante suficiente de polarización para servir de alimentación á la población, y la refinaban; es decir, no la refinan: la conglomeran, la convierten en terrones, ó como se dice vulgarmente en cuadritos: y es natural que obteniendo esa concesión los señores de la Fábrica Nacional, de rebaja de derechos, los comerciantes, los importadores no pueden hacerle la competencia, porque hay una diferencia en cada cien kilos de diez centésimos de esa fabricación á la compra que harían los señores importadores en Europa.

Es por eso que se explica que los comerciantes mayoristas de Montevideo le compren el azúcar á la Fábrica Nacional.

En cuanto á la exportación—que dicen estos señores de la Fábrica Nacional que se perjudicarían enormemente,—yo creo que no tienen perjuicio ninguno en la exportación, desde que ellos no fabrican azúcar.

Señor Almada—El perjuicio sería para el país.

Señor Ferrería—Tampoco.

Señor Almada—... porque la elaboración de ese azúcar deja alrededor de cien

á ciento cincuenta mil pesos en el país, en jornales de obreros, etcétera.

Señor Ferrería—Pero esa es una fábrica como la puede implantar cualquier ciudadano.

Señor Narancio—Yo creo que estamos particularizando un ejemplo que trajo el miembro de la Comisión, y como el asunto es tan vasto...

Señor Ferrería—Muy bien. Pero, por mi parte, yo quiero dejar constancia, señor Presidente, para que se sepa, que esa fábrica nacional de azúcar no ha cumplido debidamente su cometido. Quiero dejar constancia, y esto no lo aseguro, porque no he podido averiguar el dato, que la Aduana de la Capital sigue descontando ese derecho á esa fábrica de azúcar.

Señor Almada — No señor, no descuenta...

Señor Ferrería—Sí, descuenta el seis por ciento.

Señor Almada—... La diferencia que utiliza esa fábrica para la refinación está en esto sencillamente: en que el azúcar en cristales paga un derecho igual...

Señor Ferrería—Paga siete centésimos.

Señor Almada—... para todos, para la fábrica y para los demás, y, el azúcar refinado paga otro derecho. Hay, pues, una diferencia de un peso, más ó menos, y esa diferencia es el margen dentro del cual actúa la fábrica sacando los beneficios que puede.

Señor Ferrería—Y la refinería, sobre setenta centésimos los diez kilos que pague el azúcar no refinado tenía una tara del seis por ciento, y eso está establecido en la ley de concesión.

Señor Almada—No, señor. Ese es otro error, y me voy á permitir corregirlo, pidiéndole disculpa al señor diputado si lo interrumpo con tanta frecuencia.

Señor Ferrería—Con mucho gusto, señor diputado.

Señor Almada—Muchas gracias.

Esa tara es más bien una merma; la merma natural que tiene el azúcar al ser transformado en azúcar refinado, que es de un seis por ciento...

Señor Ferrería—Conozco el dato.

Señor Almada—... más ó menos.

Señor Ferrería—Pero eso es lo que dice la fábrica.

Señor Almada—Y es así.

Señor Ferrería—Y eso tiene su explicación científica, eso es cuestión de la mecánica...

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que traten de encauzarse dentro de la cuestión en debate.

Señor Ferrería—Yo habría sido muy breve, señor Presidente, si no hubiese sido interrumpido, pues quería decir que esa tara que tiene la Fábrica Nacional de Azúcar, creo que la Aduana la sigue descontando, y la ley de concesión venció en 1915; pero el dato no lo doy exactamente, porque no lo he podido comprobar.

Me refería á que la exportación de azúcar podría perjudicar á la población; yo entiendo que no, que no la perjudicaría, y que la beneficiaríamos si se prohibiese la exportación, como se ha beneficiado prohibiendo la exportación de productos químicos, y como se beneficiaría si nosotros tomásemos una medida tendiente á acaparar el trigo que se produce en el país.

Yo no creo, señor Presidente, que el azúcar, que el sábado á las diez de la mañana valía $ 2.65 los diez kilos, pueda valer el lunes $ 3.20.

Yo no me explico la causa que pueda haber inducido á los comerciantes mayoristas á subir de golpe esa cantidad tan enorme.

Hay más. En las ferias francas se vende el azúcar á 27 centésimos y en la refinería se vende á 32 centésimos. De manera que hay una diferencia de precio tan asombrosa y tan inexplicable que yo no sé en qué puede consistir.

Señor Almada—Hay diferentes clases de azúcar, señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Hay un azúcar de segunda que es más barata, señor diputado.

Señor Ferrería—Es el azúcar que se recibe de Europa, que se llama cristalizado, que es suficientemente apto para la alimentación.

Señor Almada—Pero hay dos clases. Hay un azúcar que no es cristalizado.

Señor Ferrería — ¿Se refiere el señor diputado al azúcar del Brasil?

Señor Almada — No señor, de Norte América.

Señor Ferrería—No hay tal azúcar de Norte América; el azúcar es de Cuba, que se refina en Norte América.

Señor Almada—Será así.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Ferrería — Yo entiendo que en Montevideo debe tomarse una medida en el sentido de beneficiar á las clases necesitadas, y la medida, á mi juicio, ya que no se puede llegar á la rebaja de derechos, porque perjudicaría enormemente la situación del país, porque desequilibraría el Presupuesto la única medida sería llegar á prohibir la exportación.

Yo oí ayer el caso de un señor de Buenos Aires que se lleva más de 100.000 sacos de azúcar, que importan más de un millón de pesos, y se exporta esa cantidad, bonitamente, para la República Argentina.

Es cierto, como decía el señor diputado Almada, que en la Argentina la ley fué violada, pero fué violada porque la Cámara de Representantes no tuvo en cuenta, al dictar la ley, que iba á ser fácilmente violada; pero es natural: el Gobierno obligaba al comercio á vender el azúcar á 4.10. Los comerciantes mayoristas cumplían con la obligación de vender á 4.10, pero hacían una venta simulada con personas confabuladas, y esas personas vendían al precio que se les daba la gana.

Eso no lo vió el Gobierno Argentino.

Señor Almada—Y, ¿cómo evitaría el señor diputado que si nosotros señaláramos un precio á determinado artículo no se hiciera lo mismo?

Señor Ferrería—Pero es que la prohibición deberá ser general, para mayoristas y minoristas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se podría fusilar á los que vendieran más caro.—(Murmullos).

Señor Ferrería—Por estas breves consideraciones que dejo expuestas, aun cuando declaro que el tema daría motivo para hablar largo y tendido, voy á votar el proyecto de los señores diputados Miranda y Narancio, porque entiendo que él conduce, de una manera más rápida y positiva, á beneficiar esos intereses del proletariado, y por los cuales la Cámara debe velar.

He terminado.

Señor García Morales—Como lo calcula ba acertadamente la Mesa, es difícil buscar una solución á este asunto dentro de la sesión de hoy.

El problema está deficientemente estudiado, y puedo decir esto sin hacer cargo ninguno á los señores diputados que se han ocupado de él, porque no ha habido tiempo material para profundizar dicho estudio.

Yo me siento perplejo, y algunos compañeros están en el mismo caso, frente á la solución que debe darse á este problema, indudablemente grave. Por eso, me parece que la Cámara procedió muy bien ayer, cuando votó la moción del señor diputado Ferrería, abandonando al Poder Ejecutivo el examen del asunto del encarecimiento de las subsistencias, el cual, después de estudiarlo, y si necesitara para la adopción de algunas medidas el voto de la Asamblea, podría someter la cuestión á ella; pues si es cierto que mañana terminan las sesiones ordinarias, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Cualquier resolución que tomáramos hoy sobre el asunto, — que, lo repito, se nota bien á las claras que está imperfectamente estudiado, desde que los señores diputados á cada momento hacen referencia á datos é informes cuya exactitud no pueden precisar,—sería una resolución quizás hasta peligrosa por esa falta de estudio.

Señor Almada—En la forma propuesta por la Comisión de Hacienda no resulta peligrosa, señor diputado.

Señor García Morales—Pero los autores del proyecto insisten en su fórmula, y realmente cuesta decidir ahora con este estudio ligero é incompleto...

Señor Almada — Lo aventurado sería que nosotros fijáramos precios aquí...

Señor García Morales—Ya lo creo!...

Señor Almada—... ó que dijéramos qué artículos se prohibía exportar.

Señor García Morales — Yo no veo que pueda existir inconveniente alguno en suspender la discusión del asunto, y en ese sentido voy á hacer una moción, moción que es de orden de acuerdo con las disposiciones del Reglamento: que se aplace la consideración de este asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García Morales, está en discusión.

Señor Narancio—Ayer, señor Presidente, el señor diputado Ferrería exponía...

Señor Berro (don Emilio)—No se dan cuenta de los males que va á producir el voto de este asunto.

Señor Otero—Es que tratamos de hacer bien y no mal. Lo que hay es que este es un asunto muy difícil.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que no se dan cuenta de la gravedad de la cuestión. Es una cosa terrible fijar un precio inflexible por ley á todos los artículos.

Señor Otero—No se pretende eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es lo que pretende el señor diputado Narancio.

Señor García Morales—Pero puede la Cámara, por ese deficiente estudio, inclinarse á la fórmula de los señores diputados Narancio y Miranda, y sería esto enormemente peligroso.

Señor Narancio—Antes de empezar á hablar sobre el fondo del asunto, quiero dar una explicación.

¿Cómo puede la Cámara inclinarse á un proyecto, si no se conocen todavía cuáles son las modificaciones que proponen los autores después de dos años y medio de presentado el proyecto?

Señor García Morales—Razón de más. Recién va á empezar entonces la discusión, cuando ya son las siete de la noche; razón de más para que no se pueda votar nada.

Señor Narancio—El proyecto que presentamos era un proyecto de oportunidad, pero no puede serlo ahora. Por vía de ejemplo, dice el proyecto en su artículo 2.o: "Fíjase el precio corriente que tenían los artículos el 15 de Julio, más el 5 por ciento en el momento actual..."

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hoy ese es un proyecto viejo. ¿Para qué se pone en discusión un proyecto que tiene tres años de fecha?

Señor Haedo Suárez—Ese es el inconveniente de tratar las cuestiones en esta forma, sin estudio.

Señor García Morales—Hay que hacer un repartido y un estudio detenido.

Señor Narancio—Y, mientras, los pobres que se mueran de hambre!

Señor García Morales—Mi moción es de orden y hay que discutirla y votarla.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Narancio.

Señor Narancio—La moción que hace el doctor García Morales viene á complicar mucho la cuestión. Hay un proyecto nuevo presentado por la Comisión de Hacienda, que es lo que se pretende discutir. Su proyecto es un proyecto relativamente sencillo y yo creo que no es exactamente lo que debía decirnos la Comisión de Hacienda, pero con algunas modificaciones. Creo que lo podremos aceptar, y yo, por mi parte, estoy dispuesto á prestarle mi voto.

Lo que advierto es que si nosotros debemos estudiar este asunto y permitimos sólo la marcha de la moción presentada por el señor Ferrería en la sesión de ayer, no haremos nada. No cumplimos con eso nuestra misión, que es defender contra el hambre al pueblo, como representantes de ese mismo pueblo que nos ha honrado sentándonos en estas bancas.

Por otra parte, nos detiene la posibilidad de que las exportaciones continúen, y cuando llegue el momento de aplicar las medidas nos encontremos con que ya los depósitos están vacíos y no se puedan reponer.

Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado Narancio se está oponiendo á la moción de orden del señor diputado García Morales?

Señor Narancio—Sí, señor Presidente. Estas medidas son para ser votadas sobre tablas ó en un término muy perentorio, porque sino es fatal un fracaso: cuando las medidas lleguen, ya estará todo hecho. —(Apoyados).

Por eso es que muy bien decía el señor diputado Almada ayer, que era una cuestión que debía estudiarse en 24 horas, y por eso la Comisión de Hacienda se reunió ayer extraordinariamente, y por eso estamos hoy aquí para tratar este asunto en una sesión extraordinaria. Sino, no hubiéramos celebrado esta sesión. Si la hicimos, es por la urgencia de tratar este asunto. Tales son las razones que me hacen oponer á la moción del doctor García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Pero cuál es ese famoso proyecto? ¿Por qué no lo lee el doctor Narancio?

Señor Presidente—Ha sido leído.

Señor Narancio—Se está discutiendo una moción de orden.

Señor García Morales—Conociendo el proyecto, si no fuera grave, lo votaríamos.

Señor Presidente—Se va á leer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, el proyecto viejo, de hace tres años, no nos interesa. Que se lea el proyecto nuevo.

Señor Presidente—Se leyó también el de la Comisión.

Señor García Morales—Hay otro proyecto de los señores Miranda y Narancio con modificaciones.

Señor Presidente—No, señor; no hay Han hecho suyo el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Señor Narancio—No, señor Presidente. Vamos á modificarlo en la discusión particular, nada más.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero se está hablando de un asunto sin conocerlo.

Señor Otero—Pero el doctor Narancio podría anticipar las modificaciones, y una vez enterado de ellas, tal vez el doctor García Morales no insistiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es claro.

Señor Martínez García—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto á la moción previa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto á la moción del doctor García Morales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo pediría, antes de votar esa moción, que se hiciera conocer cuál es el nuevo proyecto de los doctores Miranda y Narancio, porque depende de la importancia de él nuestro voto.—(Apoyados).

Señor Narancio—Son simples modificaciones que pensamos hacer al proyecto de la Comisión; son propias de la discusión particular.

Señor Presidente—Podría el señor diputado Narancio complacer al señor diputado Rodríguez Larreta y decir, á grandes rasgos, cuáles son las modificaciones al proyecto.

Señor Narancio—Por lo pronto, pensamos mantener el artículo 1.o tal como ha sido presentado en el proyecto de hace tres años, prohibiendo en absoluto las exportaciones.

Señor García Morales — Prohibiendo hasta la exportación de adoquines, piedra y arena!

Señor Miranda—Si ese es un artículo de primera necesidad para el señor diputado...

Señor García Morales — No, señor; no decía así su proyecto; está equivocado.

Señor Narancio—Pediría que se leyera el artículo 1.o de mi proyecto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Prohíbese la exportación de toda clase de artículos de consumo, á excepción de los productos de industrias ganaderas."

Señor Miranda—"De consumo". Vea el doctor García Morales que yo tenía razón.

Señor García Morales—No, señor; porque este es el proyecto ya corregido y aumentado.

Señor Miranda—En eso de "consumo" no está corregido.

Señor García Morales—Sí, señor; está corregido. Ayer ví el original, que me mostró el doctor Narancio, que decía: "Prohíbese la exportación de toda clase de artículos, á excepción de los productos de industria ganadera". Eso de "consumo" se agregó después. Sería una omisión; pero aún con la corrección se plantean cuestiones graves como la relativa á la prohibición de la exportación de pescado, por ejemplo, que no se justificaría absolutamente.

Señor Narancio—Que no se justificaría! Por favor, doctor García Morales! La plaza de Montevideo está pagando el pescado enormemente más caro que la plaza de Buenos Aires, siendo una de sus proveedoras.

Señor García Morales—Se compromete enormemente la situación de la industria pesquera.

Señor Narancio—Yo creo que en discusión general no tenemos que discutir los términos exactos del artículo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

La Mesa cree que el señor diputado Narancio podría en breves palabras,—y yo me encargaría de no dejarlo interrumpir,—bosquejar cuál es su mente en cuanto al proyecto de la Comisión de Hacienda, para poder formar juicio.

Un señor representante—Es que no quiere hacerlo.—(Murmullos).

Señor Infantozzi—Sería muy conveniente, para saber si se puede ó no votar la moción del señor García Morales.

Señor Narancio—Algún diputado dijo que no quiero hacerlo. Es que no puedo, porque me interrumpen por todos lados. Yo estoy afónico, y creo que voy á tener que defender el proyecto por escrito.

Señor Presidente—No lo voy á dejar interrumpir, esté tranquilo.

Señor Narancio—Pensamos mantener el artículo 1.o tal como lo presentamos, es decir: dictando la prohibición absoluta de exportar toda clase de artículos de consumo...—(¡Muy bien!).

... excepción hecha de los productos de la ganadería. Pensamos también presentar en la discusión particular un artículo 2.o por el cual se autorizara al Poder Ejecutivo, debidamente asesorado, á fijar los precios corrientes de las mercaderías, teniendo que dar cuenta inmediatamente á la Asamblea de las resoluciones que tome.

Señor Paullier—Es el proyecto mío.

Señor Narancio—Ese artículo, señor Presidente, que tengo también redactado, lo presentaré á su debido tiempo, en la discusión particular, y lo pienso fundar. He ahí todo el proyecto que pensamos presentar!—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es nada lo del ojo!

Señor Presidente—La Cámara está enterada. Ahora la Mesa cree que debe votarse la moción del señor diputado García Morales.

Señor Miranda—Que debió haberse votado hace un rato.

Señor Presidente—No, señor. Se pidieron explicaciones y se consideraba prudente darlas.

Señor Martínez García—Ya se había leído ese proyecto y estaba en discusión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido con respecto á la moción del señor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio)—No, señor Presidente: pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora se va á votar la moción del señor diputado García Morales, para ver si se aplaza la discusión de este asunto.

Señor Paullier—Pido la palabra.

Señor Presidente—No se puede hablar, señor diputado; se está votando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hago moción para que se reabra el debate.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay que votar!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero creo que es un asunto muy interesante.

Señor Paullier—Pero hay que dar lugar á hablar. Yo he dejado hablar tranquilamente á los demás, pero la verdad es que no se ha dicho nada pertinente al objeto; ha sido pura fraseología, puros fuegos artificiales, pero en el fondo no ha quedado nada.—(Hilaridad).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Cabrera—Yo he pedido la palabra.—(Murmullos).

Señor Presidente—Yo no sé quién la ha pedido primero.

Señor Paullier—El señor Cabrera la había solicitado primero.

Señor Presidente — Entonces, tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera—Yo voy á decir res-

pecto al proyecto del señor diputado Narancio que su artículo 1.o y su artículo 2.o...

Señor Martínez García—Pero, señor Presidente, ¿no es sobre la cuestión previa que se reabrió el debate?

Señor Presidente—Lo que debe discutirse es la moción del señor diputado García Morales.

Señor Cabrera—¡Ah! Entonces, no tengo nada que decir.

Señor Pelayo—Si el señor diputado Cabrera no había pedido la palabra para eso, el señor Presidente debe concedérsela al señor diputado Paullier.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado García Morales: si se aplaza ó no la consideración de este asunto. ¿El señor diputado Paullier va á hablar sobre eso?

Señor Paullier—Sí, señor; y de otras cosas más voy á hablar cuando llegue el momento oportuno. He estado oyendo con mucha atención la discusión, pero hasta ahora no veo que se haya hecho nada práctico.

Señor Presidente—La Mesa no ve mucho tampoco.—(Hilaridad).

Señor Paullier—Creo que no se debe suspender la discusión porque el asunto no está aclarado. Está más turbio que antes. No está ni resuelto ni tan siquiera en vías de poderlo resolver, y ya entreveo que venimos á lo que yo dije ayer en la moción que formulé. Creo que el punto merece tratarse más ampliamente y con un poco más de estudio y dedicación de parte de la Cámara, concediéndole más tiempo á una discusión tan interesante, por tratarse nada menos que del alimento del pueblo.

La situación es gravísima, señor Presidente. Los diputados debemos resolver esa cuestión importantísima, esa gran necesidad por que pasa la población toda, y necesitamos trabajar sin descanso hasta dejar resuelto este importantísimo asunto.—(Apoyados).

El proyecto de los señores diputados Miranda y Narancio no lo considero tampoco concluído ni aparente en estos momentos. Está, puede decirse, en bosquejo.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Segundo (don Juan José)—El señor diputado Narancio lo declaró así también.

Señor Paullier—Es por eso mismo, señor Presidente, que digo que la moción del señor diputado García Morales es en estos momentos,—permítaseme la frase,—hasta inoportuna, porque no se ha dilucidado el punto en definitiva ni se ha aclarado bastante el asunto para darse el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Pero yo creo, señor diputado, que es en mérito de esas mismas razones que el señor diputado García Morales ha hecho la moción de aplazamiento.

Señor García Morales—Voy al mismo objeto que el señor diputado.

Señor Paullier—El señor diputado me disculpará, y si llega al mismo objeto que yo persigo, sólo me toca dejar la palabra hasta el momento oportuno.

Señor Narancio—Deseo dejar constancia que la presencia de un representante del Poder Ejecutivo aquí era precisamente para poder tratar el asunto, sobre todo en la parte referente á la exportación del trigo, y que si se votara la moción propuesta por el señor diputado García Morales quedará sin solución ese punto tan importante de la economía nacional y que es de extrema urgencia resolver.

Señor Paullier—Yo diré, señor Presidente, que estando aquí, como dice el señor diputado Narancio, un representante del Poder Ejecutivo que tiene á su cargo el Ministerio de Industrias, personalidad tan inteligente y tan competente, nosotros debíamos haber empezado por preguntarle su opinión y haberlo escuchado antes, aunque más no fuera hasta por deferencia y galantería á tan distinguida persona.

Señor Narancio—El señor Ministro deseaba oir primero la opinión de la Cámara para expresarse después; y él venía, sobre todo, para hablar sobre un punto concreto.

Señor Paullier—Yo desearía, entonces, señor Presidente, pedirle al señor Ministro nos explique cuáles son sus ideas al respecto, y entonces continuaremos nosotros discutiendo este punto conociendo ya las ideas del Poder Ejecutivo al respecto.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo voy á votar afirmativamente la moción del señor diputado García Morales. Después de haber oído durante un largo rato exposiciones, algunas, por cierto, muy eruditas, me he convencido de que efectivamente este es un punto que no puede resolverse así, casi sobre tablas, que requiere atención, estudio y asesoramiento de gente muy entendida en esta materia. El señor diputado Almada nos hablaba de la solución que ha adoptado el Gobierno del señor Hipólito Irigoyen que, entre paréntesis, en todo orden de actividades está tallando el pedestal en que se ha de levantar su futura personalidad. Efectivamente allí se han tomado medidas para contrarrestar la carestía de la vida.

Pero es que este problema no se presenta allí por primera vez, en la República Argentina: hace ya muchos años que el Partido Socialista venía tratando en la Cámara la abolición de los derechos prohibitivos sobre la importación del azúcar. Es claro que al cabo de un conjunto de años, en los que se ha debatido ese tema, en los que se han hecho estudios y monografías brillantísimas sobre ese mismo tema del azúcar en Tucumán, es claro, repito, que ellos han podido resolverlo casi de inmediato: pero entre nosotros esta medida se presenta "improntu", por decirlo así, nos toma, en cierto modo, desapercibidos para darle una solución perfectamente científica, que contemple todos los intereses del consumidor y del productor.

Los proyectos que se han leído en Cámara, á la verdad, acusan una ligereza que no debe, en cierto modo, merecer reproche, porque no es posible, en 24 horas, redactar un proyecto que contemple todas las dificultades. Eso mismo está indicando que nosotros debemos suspender la consideración de este asunto para pedirle al Poder Ejecutivo que nos remita un mensaje y proyecto de ley en donde se solucionen en forma acabada todas estas cuestiones.

Yo he oído hablar aquí, durante largo rato, del tema del azúcar, y me pregunto: ¿acaso la alimentación se hace exclusivamente á base de azúcar? Y en otro orden de ideas, hacer cómo lo quiere la Comisión dictaminante, que el Poder Ejecutivo fije por sí y ante sí cuáles son los artículos cuya exportación queda prohibida, no es posible: puede haber cierta parcialidad. Mejor sería, tal vez, que la Cámara, con conocimiento de causa, estableciera cuáles son aquellos artículos cuya exportación debe prohibirse y cuáles son aquellos cuya exportación no es posible prohibir, so pena de concluir con industrias que van á ser fundamentalísimas para el desarrollo económico del país.

La fábrica de azúcar, dicho sea á la verdad,—y ya que estoy dentro del tema,—es un establecimiento que hace honor al país.

Se ha dicho muchas veces que es necesario...

Señor Infantozzi—Se está fuera de la cuestión: se está discutiendo la cuestión previa.

Señor Espalter (don José Luis)—Tengo la palabra, señor diputado.

Se ha dicho muchas veces que hay que seguir una política proteccionista, que defienda al Uruguay, que no tiene...

Señor Miranda—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Espalter (don José Luis)—... en realidad, independencia económica.

Señor Presidente—Señor diputado: se acaba de hacer una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y el Reglamento manda votarla inmediatamente.

Señor Espalter (don José Luis)—Está bien.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Es una descortesía.

Señor Presidente—Acabo de consultar el Reglamento, y los dos Secretarios también están de acuerdo.

Señor García Morales—Que se lean las disposiciones reglamentarias.

Señor Miranda—La disposición reglamentaria es bien terminante.

Señor Haedo Suárez—Yo me permito interrogar á la Mesa qué haría si los diputados que aquí estamos dejáramos á la Cámara sin número, cuando se le corta en esa forma la palabra á un diputado.

Señor Espalter (don José Luis)—Yo creo que es una descortesía evidente y absurda.

Señor Miranda—Pero es que los diputados no se concretan al punto en debate, sino que salen de él y se van al fondo del asunto, y desde que los diputados están fuera del Reglamento, es muy lógico que cualquier miembro de la Cámara haga moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Espalter (don José Luis)—Que se me deje hablar y demostraré que el responsable es el propio Poder Ejecutivo, que no ha hecho administración sino que ha hecho política, y la prueba la tiene...—(No apoyados).

Señor Miranda—Eso dicen los señores diputados de la minoría.

Señor Narancio—El señor Presidente no sabe imponer su autoridad!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Hace sonar la campana de alarma)—La Mesa tiene interés en que el debate se desarrolle ordenadamente y se cumpla el Reglamento.

Señor Otero—Nos alejamos más de la cuestión.

Señor García Morales—Pido que se lean las disposiciones reglamentarias que autoricen á quitarle la palabra á un diputado que está en el uso de ella.

Señor Miranda—No es quitarle la palabra á nadie!—(Murmullos).

Señor Presidente—(Hace sonar la campana de alarma)—Orden, señores diputados!

La Mesa va á hacer leer los artículos respectivos del Reglamento. La Mesa, antes de proceder—como su mente es ser de una equidad estricta, lo cual cree haberlo demostrado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Cómo no!

Señor Presidente—... consultó á los dos secretarios y uno y otro le dijeron: Sí, señor; el Reglamento dispone que en cualquier momento que se presente la moción debe votarse.

No bastándole á los señores diputados el testimonio de los Secretarios, se va á leer el artículo respectivo.

Señor García Morales — Que se lea.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 16 de Junio de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.02
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

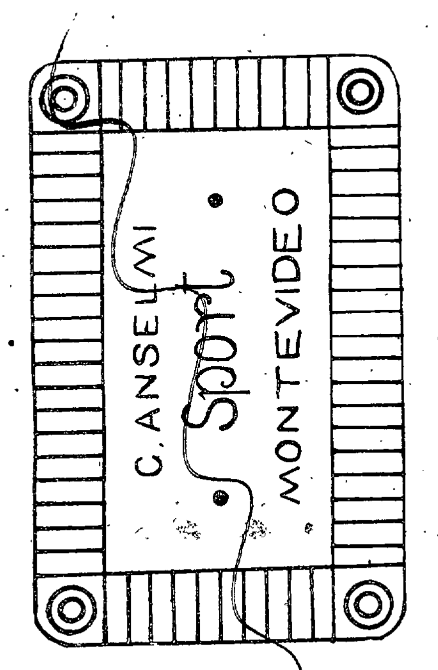
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Se avisa á los alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Julio comienza en el día de hoy, y terminará el 25 del corriente.
Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — El Secretario.
Jn.16-6887-v.jn.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4357



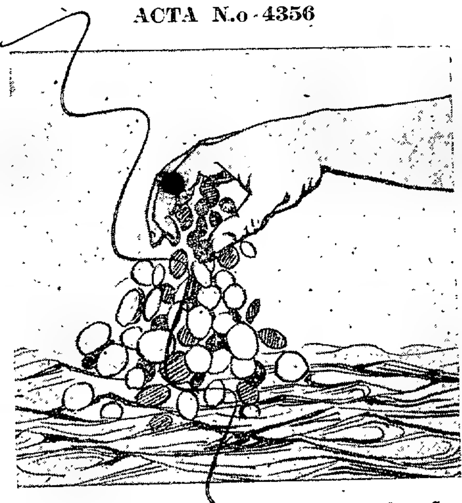
Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SPORT".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 55.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6878-v.jl.4.

ACTA N.o 4324



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"KNOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, clases 61.a á 71.a. (especialmente gelatinas). — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6877-v.jl.4.

ACTA N.o 4356



Con fecha 14 de Junio de 1917, el señor Antonio Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA MEROLA. — RIO DE LA PLATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.16-6888-v.jl.4.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes efectos:
2.500 metros paño gris, 7.700 metros entretela, 10.500 metros sarga de algodón, 8.400 metros trencilla de lana, 290 gruesas botones hormillas.
El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 26 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — El Secretario General.
Jn.16-6873-v.jn.26.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 48.000 kilos yerba mate, 30.000 kilos grasa, 2.000 cajas papel para cigarrillos, 1.000 pares zuecos charolados, 2.000 docenas pañuelos de algodón, 1.080 docenas pares puños de algodón.
El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora, serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 14 de 1917.— El Secretario General.
Jn.16-6874-v.jn.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España) el día 6 de Enero de 1887, domiciliado en Colón, y doña LUISA COTIGNOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 18 de Febrero de 1898, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2269-v.jn.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle República Argentina número 362, y doña EMILIA ZABALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2270-v.jn.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DASTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ESPERANZA HERMOSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2272-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TRAVERSO, de 20 años

de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Conciliación número 51, y doña GREGORIA SARA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, domiciliada en la calle Reconquista número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2271-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-6880-v.jn.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Horacio de Brum, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Marzo próximo pasado, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Horacio de Brum con doña Marciana Felicia Amado, en la forma siguiente: Donde el contrayente aparece con el nombre Horacio da Silva Brun debe decir Horacio de Brum; donde la madre de éste figura con el nombre de Umbilina debe decir Umbelina; donde dice que el contrayente era hijo legítimo de Baltasar, debe decir de Baltasar de Brum, y donde los padres de la contrayente figuran como Francisco y Joaquina Felicia debe decir que lo son Francisco José Amado y Joaquina Felicia Pintos. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.16-6882-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Cibils de Santiago, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1917. — Eloy G. Fereira, Actuario.

Jn.16-6881-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto 4 de Junio del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se menciona: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret. 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo, donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret. 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya. 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que los son, respectivamente, Avalo y Ferret. 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret. 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece con el apellido Feré, debe decir que lo es Ferret. 7.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6834-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Constante Cornellio, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 7 de Abril de 1916, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6876-v.jn.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos "Ignacio Safi, quiebra, retroactividad", se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido en el día 8 de Agosto de 1914, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.16-6875-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Giola, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.16-6885-v.jl.16.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Don Manuel L. Bergailo, en representación de la señora doña Joaquina Montes de Oca, con Rafael Pinto, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta del corriente, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en pública almoneda, al mejor postor, de todos los derechos y acciones que le corresponden al demandado en el solar número 3, manzana 174, cuartel tercero, de esta ciudad, y limitada: al Norte, con el número 5; al Sur, con el 1; al Este, la calle Uruguay, y al Oeste, el número 4; compuesto de 922 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, tasado en cincuenta pesos. Previniéndose que sólo se admitirá oferta que exceda á las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador debe oblar la suma de veinte pesos en el acto de serle admitida la mejor postura. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Juan A. Bula.

Jn.16-6886-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de lechería y chocolatería gira en esta plaza bajo la firma de Iglesias y García, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra dicha sociedad ó contra los socios don Alfredo Iglesias y don Constantino García, que de ella forman parte, para que se presenten dentro del término legal á la casa calle Andes número 1441, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Junio 14 de 1917. — Iglesias y García.

Jn.16-6884-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Eladio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la precitada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Banco de la República Oriental del Uruguay

CANJE DE LA MONEDA DE PLATA

Aviso

De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 3 de Enero de 1916 sobre "Reacuñación de la Moneda de Plata", el Banco de la República avisa al público que desde esta fecha y por un plazo de tres meses, que vence en 15 de Septiembre próximo, se procederá al canje de la moneda de plata de las acuñaciones anteriores á la ley referida, en la casa central y sucursales de campaña durante las horas hábiles de oficina.

Se previene al público que en virtud de la misma ley de 3 de Enero de 1916, después de vencido el plazo de tres meses arriba indicado, las monedas de las acuñaciones anteriores dejarán de tener circulación legal, y sólo serán recibidas en canje por el Banco de la República por otros tres meses más, que vencen en 15 de Diciembre del corriente año, transcurridos los cuales quedarán completamente desmonetizadas. — Montevideo, Junio 15 de 1917.

Jn.15-6844-v.jl.3.

Dirección G. de Impuestos Directos

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don José Piñeyrúa ó á quien se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2568, sito en esta sección, Avenida General Garibaldi número 436, casi esquina á 8 de Octubre, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — V. Fernández.

My.23-6413-v.jn.25.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama á emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, á don Vicente Grecco ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 33058, ubicado en esta sección, Barrio Tomás Go-

mensoro, con frente al Este sobre el Bulevar General Artigas, y frente al Oeste sobre la vía del Ferrocarril Nordeste, á fin de estar á derecho en los autos que por cobro del impuesto inmobiliario ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos. — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — V. Fernández. My.23-6414-v.jn.25.

EDICTO

Por resolución del que suscribe, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de la Capital, dictada á petición de la Dirección General de Impuestos Directos en los autos seguidos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 48585, se cita y emplaza á don José Gerardo Canosa ó á quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar la demanda promovida por cobro de pesos procedentes del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de que en rebeldía de los emplazados se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa, previniéndoseles que, previamente á la interposición de la demanda, será tentado entre las partes el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber, además, que el inmueble relacionado precedentemente, se halla ubicado en esta sección, pueblo Conciliación, calle General Tajes, tiene 30 metros de frente por 39 de fondo, linda por un costado con propiedad de don José Riccone, y por otro con solar de 19 metros de frente, y este solar con la calle Pedro de León. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y por la ley de la materia, expido el presente para ser publicado en el "Diario Oficial", que sello y firmo en Sayago, á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Abelardo Rondán, Juez de Paz. My.23-6415-v.jn.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4297

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado del señor José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"AGARYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.31-6562-v.jn.16.

ACTA N.o 4336



Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor U. Thomasset Anatol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAN BAZAR ENCICLOPEDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 30.a, 32.a, 38.a, 40.a á 47.a, 49.a á 52.a, 54.a, 55.a, 58.a, 72.a, 77.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.7-6681-v.jn.23.

ACTA N.o 4331

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British-American Tobacco Co.. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.6-6667-v.jn.22.

ACTA N.o 4289

Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor Bayrac, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GERMOSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.2-6600-v.jn.19.

ACTA N.o 4304



Con fecha 28 de Mayo de 1917, los señores Bertoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 13.a, 62.a y 64.a (grasas comestibles solamente). —Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.7-6685-v.jn.23.

ACTA N.o 4218



Con fecha 25 de Abril de 1917, el señor Carlos Algorta Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRANJA ROJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.13-6811-v.jl.2.

ACTA N.o 4344

Con fecha 7 de Junio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a á 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 67.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.9-6734-v.jn.27.

ACTA N.o 4313

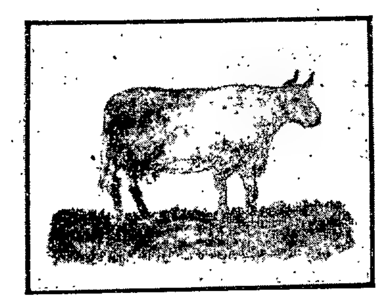
BROWNIE

Con fecha 20 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.7-6680-v.jn.29.

ACTA N.o 2397

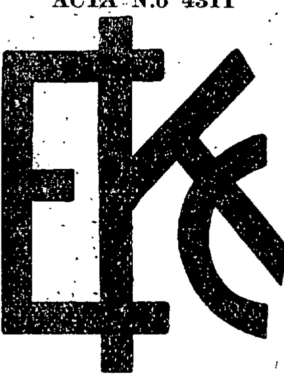


Con fecha 17 de Noviembre de 1913, el señor Alejandro Villamil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y quesos únicamente y lechería). — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.12-6773-v.jn.30.

ACTA N.o 4311



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"E. K. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.5-6655-v.jn.22.

ACTA N.o 4312



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VELOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9. clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.6-6674-v.jn.23.

ACTA N.o 4299

STERLING

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Bearè, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"STERLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. My.31-6543-v.jn.18.

ACTA N.o 4315

KODAK

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KODAK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.9-6718-v.jn.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4353

Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 13.a, 15.a á 63.a y 65.a á 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6864-v.jl.3.

ACTA N.o 4294

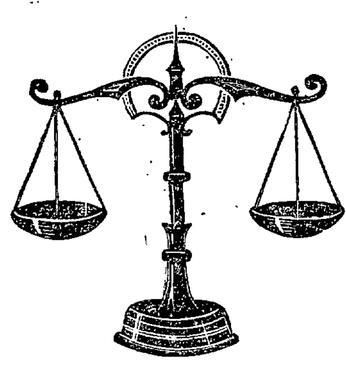
Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados del señor Emilio Gabay, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PULLMAN AUTOMOVILES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6838-v.jl.2.

ACTA N.o 4345



Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores L. Chiappori y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a (renovación). — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6717-v.jn.26.

ACTA N.o 4339



Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rubio y Domenech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARAGATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6688-v.jn.23.

ACTA N.o 4300

OHIO

Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Procter and Gamble Co., de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"OHIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6544-v.jn.16.

ACTA N.o 4346



Con fecha 11 de Junio de 1917, el señor Angel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 5.a, 8.a, 9.a, 14.a, 25.a, 29.a, 40.a, 41.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 4316



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6753-v.jn.27.

ACTA N.o 4341



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

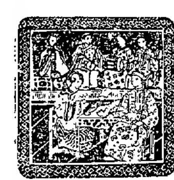
"OMBU"

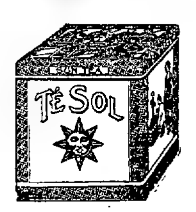
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6704-v.jn.25.

ACTA N.o 4343



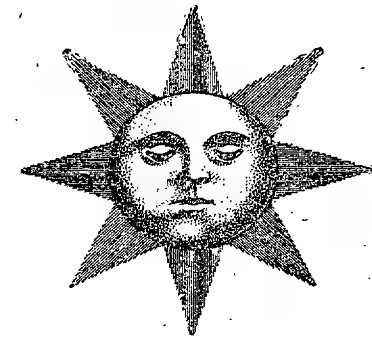
Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"TE SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6726-v.jn.26.

ACTA N.o 4342



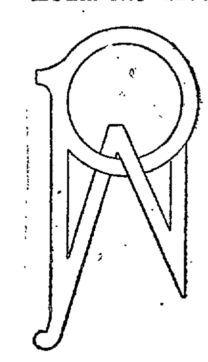
Con fecha 7 de Junio de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de la Compañía Walkers Ltd., de Jersey, Islas de la Mancha (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (cafés en general), renovación. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.9-6725-v.jn.26.

ACTA N.o 4275



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Co., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 39.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6539-v.jn.16.

ACTA N.o 4266

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Thomas T. Bishop, de Londres (Inglaterra), han solicitado el reigstro de la marca:

"PERMAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6534-v.jn.19.

ACTA N.o 4267

THEMODIST

Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Acolian Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"THEMODIST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 75.a (renovación). — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6535-v.jn.19.

ACTA N.o 4251

Wheeler & Wilson M'F'G Co.

Con fecha 9 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Mfg. Co., de Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHECLER & WILSON M' F' G. Co."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a (renovación). — Montevideo, Mayo 9 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6533-v.jn.19.

ACTA N.o 4321



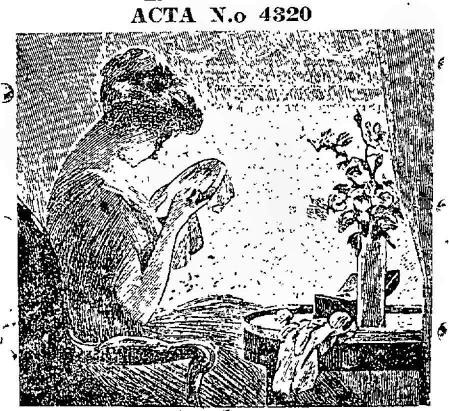
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores A. Hortal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL LA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6565-v.jn.19.

ACTA N.o 4320



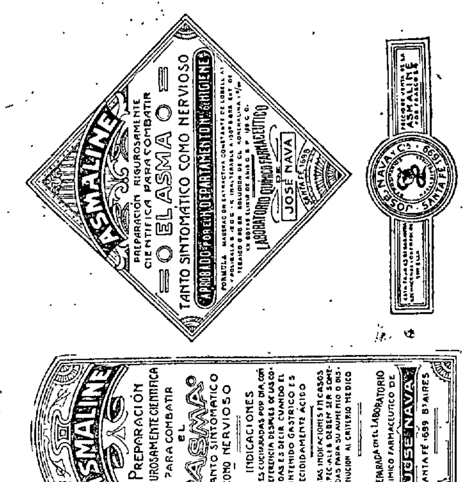
Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Angel M. Sanz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BORDADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a á 55.a y 72.a á 78.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6564-v.jn.19.

ACTA N.o 4298



Con fecha 28 de Mayo de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de los señores José Nava y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ASMALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6563-v.jn.19.

ACTA N.o 4268



Con fecha 12 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Crow Elthart Motor Company, de Elthart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CROW -ELT - HART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categ. 3, clase 25.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6536-v.jn.19.

ACTA N.o 4274



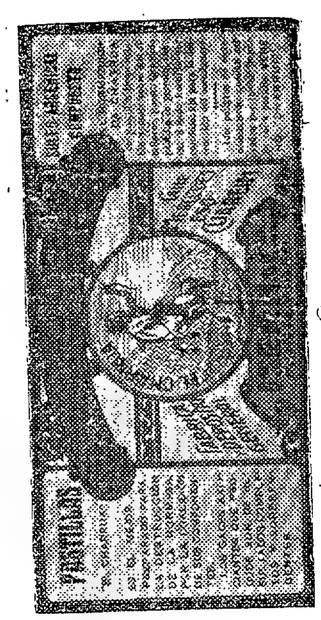
Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Blanquera y Berti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BALEAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6538-v.jn.19.

ACTA N.o 4273



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isern y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CHARRUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6537-v.jn.19.

ACTA N.o 4277



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barrett Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"TARVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a, 9.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.19-6541-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 4355



MASTIQUENSE BIEN LAS PASTILLAS
Toda caja que resulte falsificada será cambiada en nuestra casa, siempre que se nos declare donde ha sido comprada.
KROPP, HUECK & Co
Montevideo Misiones 158-162
Unicos conc. de las Pastillas Purgen



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Desiderio Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6871-v.jl.3.

ACTA N.o 4319



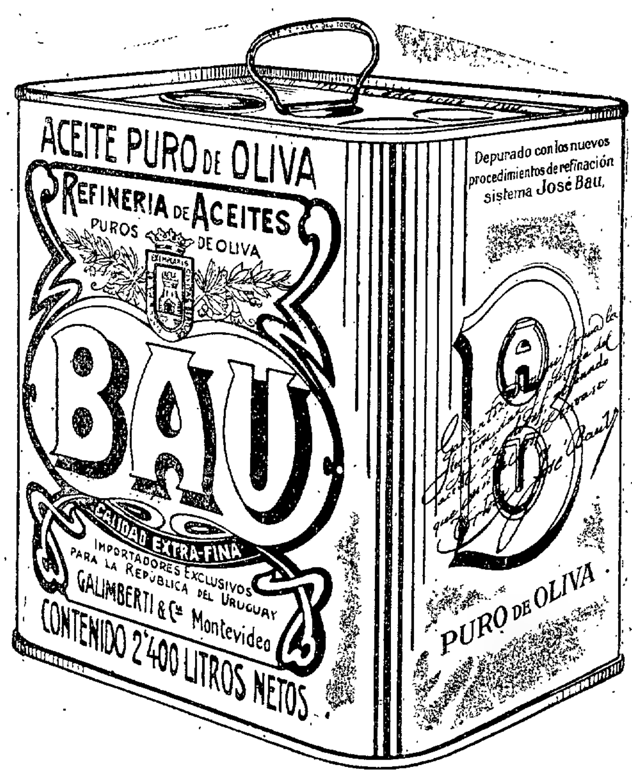
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"N. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6835-v.jl.2.

ACTA N.o 4352



Con fecha 13 de Junio de 1917, los señores Galimberti y Cía., apoderados del señor José Bau y Vergé, de Tortosa (España), han solicitado el registro de la marca:

"B AU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (renovación). — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6863-v.jl.3.

ACTA N.o 4296

ICHTHYOL

Con fecha 26 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de la Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermanni y Co., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ICHTHYOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6839-v.jl.2.

ACTA N.o 4323

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 49.a, 72.a, 77.a y 80.a, (renovación). — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.14-6840-v.jl.2.

ACTA N.o 4354

GRANDSOLE

Con fecha 13 de Junio de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la W. H. Mc. Elwain Company, de Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANOSOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6865-v.jl.3.

ACTA N.o 4317

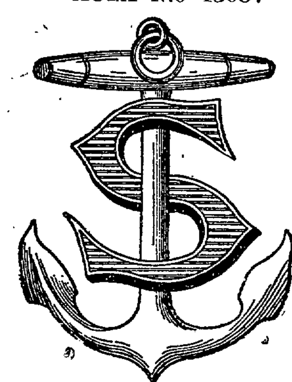
Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAFLEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6858-v.jl.3.

ACTA N.o 4308.



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Condado de Onondaga, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANCLA Y S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6802-v.jn.30.

ACTA N.o 4314

EASTMAN

Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EASTMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6712-v.jn.25.

ACTA N.o 4307



Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la West Disinfecting C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDO LUSTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6725-v.jn.30.

ACTA N.o 4284

Con fecha 21 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Garillo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a (especialmente manteca y quesos, leche y todo producto de lechería en general y derivados). — Montevideo, Mayo 21 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6542-v.jn.18.

ACTA N.o 4310



Con fecha 29 de Mayo de 1917, el señor Esteban J. Toscano, apoderado de las Privativas del Ministerio de Finanzas, de Italia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.5-6658-v.jn.22.

ACTA N.o 4276



Con fecha 14 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caderosso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GIRAFA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 8.a, 12.a, 14.a, 59.a y 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Mayo 14 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.31-6540-v.jn.16.

ACTA N.o 4286



Con fecha 22 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Costa Pereira, Maia y Cía., de Río Janeiro (Estados Unidos del Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6569-v.jn.19.

ACTA N.o 4322

Con fecha 30 de Mayo de 1917, el señor Luis Bartoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6570-v.jn.18.

ACTA N.o 4340

Con fecha 6 de Junio de 1917, el señor Carlos Pol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIVILIZACION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (reproducciones cinematográficas) — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.8-6691-v.jn.25.

ACTA N.o 4309

Con fecha 29 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COCHE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6624-v.jn.20.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.13-6794-v.jl.31.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para la elección de su representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad, en sustitución del ingeniero Jaime F. Bravo, que renunció.

El acto se efectuará el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el edificio de la mencionada Facultad, calle Cerrito número 2. —Montevideo, Junio 14 de 1917. — E. Barbaroux, Rector. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jn.15-6856-v.jn.20.

Ministerio de Instruccion Pública

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917.— José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.12-6764-v.jl.12.

Concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en la Unión (Montevideo):

Montevideo, Mayo 29 de 1917.

Artículo 1.o Abrese un concurso de anteproyectos para la construcción de un grupo escolar en el terreno cuya ubicación y dimensiones están indicadas en el croquis respectivo, que pondrá á disposición de los concursantes la Secretaría de este Ministerio.

Art. 2.o El edificio deberá tener un carácter sencillo, como conviene á su destino.

Los anteproyectos deberán ser confeccionados con prescindencia de toda decoración superflua, dando prelación á la composición general y á la realización práctica del programa pedagógico en sus esenciales cualidades de higiene, cubaje, aire y difusión de luz.

Art. 3.o El grupo escolar comprenderá dos escuelas de 1.o y 2.o grados, cada una para 600 alumnos.

Cada escuela se compondrá, por lo menos, de:

Doce clases de cincuenta alumnos cada una.

Vestíbulo de entrada.

Despacho del Director.

Portería.

Vestuario.

Servicios higiénicos: water-clost, lavabos urinales.

Cantina.

Patio cubierto con gimnasio.

Patio descubierto.

Además de esos servicios, se dispondrá de un salón común á las dos escuelas, para que pueda utilizarse para conferencias, distribución de premios, cinematógrafos, etc.

Art. 4.o Se debe proveer para la construcción del edificio la suma de $ 150.000.00, como máximum.

Art. 5.o Para que puedan ser admitidos al concurso los proyectos, deberán presentarse con las siguientes piezas:

A) Una planta de cada piso á la escala de 0.01 p. m.

B) Una fachada á la escala de 0.02 p. m.

C) Dos secciones: una transversal y otra longitudinal, á la escala de 0.01 p. m.

Una memoria explicativa del proyecto y descriptiva de los materiales y del sistema de construcción adoptados.

D) Un presupuesto.

Art. 6.o No se admitirán más planos que los especificados en el artículo anterior.

Art. 7.o Se establecen los siguientes premios á los vencedores del concurso.

Un premio de mil pesos, al que se podrá agregar ó no, por el Tribunal del Concurso, la dirección artística de la obra, con un tres por ciento de su costo total por concepto de honorarios.

Un segundo premio de quinientos pesos.

Un tercer premio de doscientos cincuenta pesos.

Art. 8.o Si el Tribunal del Concurso resolviera que el anteproyecto elegido para la construcción debe ser desarrollado por su autor, éste ejecutará el proyecto definitivo para el llamado á licitación en la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la indicación de su Director.

Art. 9.o Los proyectos se entregarán en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública antes del 15 de Octubre de 1917.

Art. 10. Los proyectos llevarán un lema escrito que los distinga, y se acompañarán de un sobre cerrado conteniendo la firma del autor y su domicilio, y por fuera el lema adoptado por el concurrente.

Art. 11. Sólo serán abiertos por el Jurado los sobres que correspondan á los proyectos premiados. Los restantes y proyectos correspondientes serán devueltos con solo exhibir los recibos que hayan sido entregados al tiempo de la presentación.

Art. 12. Los proyectos no premiados y no retirados después de los dos meses siguientes al fallo del Jurado, pasarán á ser propiedad del Estado.

Art. 13. El Jurado que ha de juzgar los anteproyectos presentados, se compondrá de las siguientes personas:

El Ministro de Instrucción Pública.

El Inspector Nacional de Instrucción Primaria.

El Decano de la Facultad de Arquitectura (ó la persona designada por él).

Un delegado de la Sociedad de Arquitectos.

El Catedrático de Arquitectura señor José Pablo Carré.

El ejecutador testamentario (ó la persona que éste designe).

Art. 14. Después del fallo del Jurado, todos los proyectos serán expuestos durante quince días.

Art. 15. El Jurado deberá expedirse en el plazo de treinta días.

P. a.: La Secretaría.

Jn.9-6723-v.jn.26.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de librería, ferretería, almacén, escobería, tienda, carpintería y pinturería.

Las cantidades y modelos de artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo, se halla en la Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el despacho del señor Director el día 18 del corriente, á las 16 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — La Secretaría.

Jn.11-6757-v.jn.18.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llamado á licitación

Llámase á licitación pública, por el término de quince días, para las reparaciones á efectuarse en el muelle de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles desdes las 14 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección, y en la Receptoría de Fray Bentos hasta el día 30 del corriente, á las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — La Dirección.

Jn.15-6842-v.jn.30.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo Administrativo de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911, y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados, y que tendrá lugar el día 28 del mes de Junio del presente año, de las quince y treinta á las diez y seis horas, en el local de sus oficinas, calle Soriano número 1128.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal, y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de la Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — El Secretario.

Jn.12-6764-v.jn.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 30 del corriente, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del municipio. — Melo, Junio 11 de 1917. — P. a.: Carlos Arias.

Jn.15-6869-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por tercera y última vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Artigas entre 19 de Abril y Eusebio Píriz, Eusebio Píriz entre 18 de Julio y Rivera, Yi entre 18 de Julio y Rivera, Maciel entre 18 de Julio y Rivera y 18 de Julio entre 19 de Abril y Lavalleja, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Junio, á las 19 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 8 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

Jn.15-6862-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ALGORTA CAMUSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 26, y doña ZELMIRA ARTAGAVEYTIA AROCENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2248-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión plumero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA JOSEFA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2235-v.Jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2833, y doña CECIRA INES ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 986.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO D. ARAMBURU, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña MARIA TERESA SANCHEZ VIAMONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 569.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil

2228-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1281, y doña MARIA LUISA BORIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 833.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CABEZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1222, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ciudadela número 1222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2267-v.jn.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO TOMEO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MANUELA FRAYGOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña MARIA PARDIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2257-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO RATTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña MARIA CELIA RAFFO DELFINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2256-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRIANTHE VIDAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CARMEN BAGNULO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2255-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO SOLOCHIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Santa Lucía, número 1006, y doña CLOTILDE GUICHOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAREDES (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1267, y doña EULOGIA LINZUAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2237-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1053, y doña EMILIA REZZANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1053.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2236-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMIREZ CLIMEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Durazno número 1711, y doña MARIA MOLLEDO GRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2262-v.jn.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BENITO SILVA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2338, y doña MARIA DEL CARMEN SILVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil
2249-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FALCON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 2109, y doña MARIA CARMEN PORTEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1816.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2241-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMARILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña GENOVEVA HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1880.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2229-v.jn.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ALIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 15 de Septiembre de 1895, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1615, y doña CAROLINA BOFFA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el 2 de Marzo de 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2260-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VULETICHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Moncenegro el día 29 de Junio de 1892, domiciliado en Colón, y doña AMALIA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 13 de Enero de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.21.

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIELLO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 11 de Noviembre del año 1875, domiciliado en Peñarol y doña ROSA NICOLIELLO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia el día 2 de Mayo de 1879, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.16.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO ANGEL DODERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 28 de Abril de 1890, domiciliado en la calle Victoria número 1500 (18.a sección judicial), y doña ANITA SCOPISE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el día 26 de Julio de 1898, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2230-v.jn.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GALARZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Comercio sin número, y doña ROSA POLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2251-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GARRIDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Larravide número 72, y doña SEGUNDA FOULQUES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2250-v.jn.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Libertad), y doña ALEJANDRINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas (Barrio Libertad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TECHEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Don Pedrito, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña GRACIANA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2233-v.jn.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO COMPONOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Centro América número 112, y doña IRENE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Martori sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2263-v.jn.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERO ROVERSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Melegnano (Milán), domiciliado en la calle Buenos Aires y Juncal, y doña HONORINA ZUASNABAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2264-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2130, y doña JUSTA VICENTA CONCEPCION ALBES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle La Paz número 2334.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2240-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chuy número 2282, y doña JOSEFA BENITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2266-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAZZARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Atripalda, domiciliado en la calle Miguelete número 1739, y doña ADELINA ISABEL Mc. LEAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2265-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCARABINO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1263, y doña ELVIRA PAGNESSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia sin número, esquina Morales.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2261-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PASILIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 201, y doña SERAFINA UTRICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2252-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITURRIBERRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Biarritz, domiciliado en la calle Soriano número 978, y doña MARIA MERCEDES LEAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2245-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDORO CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña MARIA DOMINGA DELLA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2244-v.jn.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MAXIMO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2480, y doña MARIA FELICIA RAMALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BIELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2461, y doña JOSEFA DEL CAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2242-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FUENTES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2243-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MORIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1759, y doña SINFOROSA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 2204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
2239-v.jn.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO JUAN SIAGE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Particular número 10, y doña MARIA AIDA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2247-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán número 10, y doña LEONILDA PAES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2246-v.jn.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2277, y doña TERESA NAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
2238-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel E. Melgar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-6853-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Echeverriarza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.15-6866-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Renée Le Pennec, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Montevideo, Junio 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-6816-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Santana de Carlevaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-6768-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel José Deniz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.12-6767-v.jn.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Manuel Rubianes Magariños, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. A la vez se cita, llama y emplaza á doña Dolores Porta de Rubianes Magariños para que comparezca ante el propio Juzgado dentro del indicado término á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-6345-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evangelista Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6814-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Pedro Esquer, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6830-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de las sucesiones de don Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar ó Baladar, á fin de que los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos en forma por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza, dentro del expresado término de treinta días, especialmente á los herederos Mónica González de Lamet, Emiliana González de Pereira, Luisa González de Almanza, Juan González, Segundo González, Ildefonso González, Silvestre González, Francisco González, Gregorio, Elina y Rosa Orrego y González, á sus sucesores y á cualquier persona que se considere con derecho á los bienes sucesorios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-6831-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Calandria de Cerizola ó Cerisola, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6808-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sete de Domínguez ó Josefa Lete de Domínguez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6807-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Valle ó Vale y de doña Agustina Valle ó Vale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-6806-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mangino de Mangino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6740-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores de Mujica, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-6739-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-6670-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Baltasar Moya, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defun-

ción, donde dice, al margen, Nicolau de Rabasa Graciana, debe decir Nicolau de Rabasa Mariana; y donde dice ha fallecido Graciana Nicolau de Rabasa, debe decir Mariana Nicolau de Rabasa. 2.o En la partida de defunción de Miguel Rabasa, donde dice que era casado con Graciana Nicolau, dirá que lo era con Mariana Nicolau. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6692-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Pérez Lorenzo, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor José Pérez Lorenzo, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6671-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que se ha presentado un escrito por los señores José María y Pedro Zás, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de casamiento de José Zaz, por que en ella aparece el apellido del padre de los peticionarios con el de Desás, así como el del abuelo de los mismos, en vez de Zás, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de José María Zás se ha padecido igual error que en la de casamiento, dice Desás en vez de Zás; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Zás aparece el apellido Saz en vez de Zás. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 30 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6556-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Etchegoyen ó Pedro Etchegoyen, ó Pedro Lázaro Etchegoyen, ó Lázaro Pedro Etchegoyen ó Lázaro Etchegoyen, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 26 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-6477-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Sciuto, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6850-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clotilde Stajano de Turena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6849-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Catalina Aycardo de Gómez Vila, conocida por Catalina Aycardo de Gómez Vila, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habiéndose habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6848-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Julia Albani de Sturlese, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6847-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bermúdez de Loueiro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6846-v.jn.25.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Víctor Arredondo Herosa, solicita quitas y esperas", se convoca á los acreedores de don Víctor Arredondo Herosa para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6867-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Francisco Pascual Sacco y María Rosa D'Elia de Sacco, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Pascual Sacco, donde dice "nacido en se ignora, de setenta y ocho años de edad; hijo de se ignora; era casado con Rosa de Lia, de cuya unión deja los siguientes hijos llamados Luis, Segundo, Mario, Concepción y Alfredo", debe decir: "nacido en Buccino (Italia)), de setenta y ocho años de edad, hijo de los finados Domingo Sacco y Concepción Freda; era casado con Rosa María D'Elia, de cuya unión deja los siguientes hijos, Luis, María Concepción y Alfredo", y 2.o En la partida de defunción de Rosa María D'Elia, donde dice "Rosa Delio de Lano, nacida en se ignora, de cincuenta años de edad, de estado casada, que la finada era hija de se ignora" debe decir: "Rosa María D'Elia, nacida en Buccino (Italia), de cincuenta y seis años de edad, de estado casada con don Francisco Pascual Sacco; Que la finada era hija de Luis D'Elia y de Gracia D'Acunto y deja tres hijos llamados Luis, María Concepción y Alfredo". Y á los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6785-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Mariana Castancho de Tavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Mariana Castancho de Tavogliari, donde el apellido de ésta aparece escrito Castancio, debe decir que lo es Castancho; 2.o En la partida de matrimonio de Francisco Tavogliari con Mariana Castancho, donde el contrayente aparece con el apellido Tovagliari, debe decir que lo es Tavogliari. Á á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6784-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Schelotto de Tavolara, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6750-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Uriarte, doña Amelia Queiróz de Uriarte y doña Amelia Uriarte de Carballo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6727-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Artagaveytia de Arocena, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6713-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", se convoca á los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G. para que concurran á la junta general que se celebrará el día veintiséis de Junio próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6714-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoselas asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn 8-6707-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Degrandi ó de José Defraudi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y al mismo tiempo se hace saber al público que en el referido expediente se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicho causante don José Degrandi, en la siguiente forma: Donde el apellido de éste aparece escrito Defraudi debe decir que lo es Degrandi. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-6683-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan B. Mignoni y María Estévez de Mignoni, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas, en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Juan B. Mignoni, en donde aparece escrito como Marrone, debe decir Mignoni. 2.o En la partida de matrimonio de Juan B. Mignoni con María Estévez, donde el apellido del padre del contrayente aparece escrito Magnoni, debe decir Mignoni. 3.o En la partida de nacimiento de María Hilda Isabel Mignoni, donde el nombre y apellido de la abuela paterna aparece escrito Pabla Sityes, debe decir Paulina Sirio, y el apellido de la abuela materna, María Couza, debe decir María Comas. 4.o En la partida de nacimiento de Juan Gerardo Mignoni, en donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sorio, debe decir Sirio. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6642-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo L. Brooks, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6643-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte, con la sucesión Pedrueza; por el Sur, con don Martín Menditeguy, Justo Ríos y Etcheingoimberry y Fajaldi; por el Este, con el arroyo de Porongos, y por el Oeste, con Juan Antonio Corbacho, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.15-5809-v.jn.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eliseo Ambrozino Antúnez Maciel", se cita, llama y emplaza á doña María Antúnez Jacintho Pereira, á doña Belmira Antúnez López y á doña Estefanía Antúnez de Fransa, y á todos los herederos del causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Mayo 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6243-v.jn.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

Registro de Minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Federico Brito del Pino (hijo) el registro de una mina de manganeso, denominada "Carlos W. Bayne", ubicada en Zapucay, 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos de don Ricardo de la Rosa. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.5-6657-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Alejandro Vernengo, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6841-v.jn.25.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Álvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-6800-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. ó Lorenzo González, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6760-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fresia, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6677-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Martín Machado, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-6612-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Jorge de Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-6815-v.jn.23.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6799-v.jl.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Bernardo Angel Irisity solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por hallarse equivocada al suprimírsele en ella el nombre de Bernardo, debiendo ser Bernardo Angel León. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6796-v.jn.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Catalina Romeo, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio é incidente sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Donato Carbonaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

My.21-6346-v.jn.21.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don José Lagomarsino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Francisca Zugarramurdi, y las de nacimiento de sus hijos Raúl Gil, Ma-

ría Zulma, Mario, Petronila y Haydée Lucila, por hallarse equivocadas al aparecer el exponente con el apellido Lagomarsin y Lagomersin, en vez de Lagomarsino, y la esposa y madre, respectivamente, como Zugarramurdy y Zugarramendi, en vez de Zugarramurdi. Se hace esta publicación cumpliendo lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6797-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-6776-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón de los Santos, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Mayo 19 de 1917.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.29-6479-v.jn.30.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Viana y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Eduardo Venturin, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6341-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de María Cándida Rodríguez de Sarachu, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6340-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del atrículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rodríguez de Origuela, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.15-6852-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Machín, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.15-6851-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Victoria Laso de Derduquez, se ha presentado don Felipe Derduquez exponiendo que en las partidas que justifican el estado civil de la interesada se han padecido errores que pide sean subsanados, para lo cual inició la respectiva gestión sobre rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Justo Derduquez, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen con el de Derduca y el de Lazaro, respectivamente, debe decir Derduquez, por parte del padre, y Lazo, por el de la madre. 2.o Nacimiento de Isabel Deogracia Derduquez, donde el apellido del padre de la inscripta aparece Herduga debe decir Derduquez. 3.o Nacimiento de María Carmen Derduquez, el apellido del padre, que aparece como Verduga, debe sustituirse por el de Derduquez. 4.o Matrimonio de Antonio Derduquez, en la cual figura el apellido Del Duca, debe decir Derduquez. 5.o Matrimonio de Santiago Pigazzini y Rosalía Derduquez, en donde el apellido dice Derduque, Derdugue, Lasso, debe decir Derduquez, Derduquez, Lazo. — Canelones, Mayo 30 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.6633-v.jn.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Emilio Frazzo exponiendo que en la partida de nacimiento de su hijo Elío Frazzó, habido de su matrimonio con la hoy finada doña Gabina Albornoz, se ha puesto al inscripto erróneamente el nombre de Isidoro en vez de Elío, que es el verdadero, por lo que pide que, previa esta publicación y la información que producirá con los testigos don Octavio Mollega (hijo) y don Agustín Ferreira, vecinos de Pando, decrete la rectificación de la expresada partida. — Canelones, Mayo 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.2-6607-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6744-v.jl.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente iniciado por Etelvino Cruz Olivera, por rectificación de partida, se hace saber que dicho señor ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto establece que es hijo de Antonio Techera, cuando debía haberse escrito hijo de Antonio Techera de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en la prensa local y en el "Diario Oficial" por quince días, á fin de que se presenten los que tengan interés en oponerse, expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6752-v.jn.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, comerciante que fué de esta plaza, se convoca nuevamente á junta de acreedores para el día 25 de este mes, con excepción de los exceptuados, y á la audiencia de las trece horas y treinta, en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio; previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose asimismo para esta audiencia al fallido señor López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6694-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felipone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Benigno Pérez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6751-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Modesto Brandon, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan con los justificativos del caso á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6656-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bernarda Rocha de Olivera Velazco, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Melo, Mayo 22 de 1917.—Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6487-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de su cesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anastasia González de González y de la hija de ésta doña Victoriana González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-6803-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Cama-

cho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Calo, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —. Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6629-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6696-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Amaranto González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6628-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Viera, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6627-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don José María Naviliat y doña Luisa Bernardi de Naviliat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.4-6630-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Montiel de Alzogaray, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My26-6446-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Alfredo Tugginer y María Catalina Henzi para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-6306-v.jn.18.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don José Lacoste, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose á la vez á todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-6019-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Pedro C. Vidart, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derechos á los bienes por él dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 10 de 1917.— Bernardo Paz.
My.16-6307-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bruno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.9-6732-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Nicolini, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.7-6684-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta García, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.1.o-6580-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6371-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Díaz, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.22-6370-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Castro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6364-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.21-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Graciana Paolino y Sabado Farro, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 12 de 1917. — Isidro Vidal, Actuario.
My.28-6459-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Montéio de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Mz.27-5349-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cirila Martínez de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.15-6870-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Esther Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.14-6819-v.jn.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olal-

quiaga, los justificativos de sus créditos.— Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6798-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel L. Guichón para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-6662-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abdón y don José Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-6623-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo E. Olaondo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-6546-v.jn.30.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gabino B. Lancibidad, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la siguiente forma: Donde dice Areyano, becino, diez y siete de Mayo, Pascual Bonifacio, Lansebidad, Lansebidad, debe decir Arellano, vecino, catorce de Mayo, Gabino Bonifacio, Lancibidad, Lancibidad. —Trinidad, Mayo 19 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.9-6730-v.jn.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan F. Peláez y Eduviges Florencio de Peláez, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 23 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6349-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de las sucesiones de Isabel Llerena de Rodríguez y de Juan Rodríguez Cames, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6350-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Policarpo Listur, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

My.21-6351-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.11-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Cuadrado, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 7 de 1914. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6829-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corralés de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6828-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Castor Rodríguez y doña Francisca Pérez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.30-6233-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Peña de Navarro, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Noviembre 25 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6445-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Pérez y Manuela Sosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 14 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6398-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Margarita Rodríguez de García, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 3 de 1917. —Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6401-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Tolosa, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con de-

recho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Mayo 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6400-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Silverio Abal, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 20 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.22-6397-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cándido Curbelo y Francisca Ohocho de Curbelo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

My.26-6444-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García, Ursula Reyes de García y Mercedes García de Pargas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6603-v.jl.2.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo próximo pasado se ha declarado á doña Angela Ferreira de Orlando incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele su curador á don José Lois. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6679-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Gastambide, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6604-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lusardo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

My.19-6325-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Nicolás Gay Balmaz y María Josefa Decaillet, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6661-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Chiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6619-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Andrés Salès, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-6618-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aschieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o.6584-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Bentos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.1.o-6583-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Carlos Peluffo Martínez, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, á estar á derecho en los autos seguidos por el Banco de la República contra don Francisco C. Sosa, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6511-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Muñoz, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.22-6381-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Peralta, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 11 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6505-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Sanguinetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Mayo 21 de 1917.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6488-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Tublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6512-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Felipe Minetto, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6443-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Améndola de Morales, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 14 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-6504-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Vargas de Nelcis da Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.26-6442-v.jn.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

Jn.8-6699-v.jl.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Jorge Bayley ó sucesores, y á todo el que se considere con derecho á la propiedad de la calle Colonia entre Aduana y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en legal forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el dueño ó dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. —Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6383-v.jn.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á doña Elena Lynch de Pérez y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Plata número 88, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 16 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.

My.22-6382-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Guillermo Strohwig, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-6622-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Gonçalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Jn.8-6706-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Honorio Pereira Leite, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.29-6475-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Salvador Gómez contra César Gariazzo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza á don César Gariazzo por el término de noventa días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho dentro del término ya mencionado, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 20 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.8-5921-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera; citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amonte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Arrarte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de nacimiento de Jacinto Marcos Justino Arrarte: Se ha omitido el nombre de Justino. B) Partida de nacimiento de Hipólito Casiano Vicente Ambrosio Arrarte: No aparece el nombre de Ambrosio. C) Partida de nacimiento de Agustín Antonio Erasmo: Adolece de igual omisión respecto del nombre de Erasmo. D) Partida de nacimiento de Angel Custodio Gonzalo Arrarte: No figura el nombre de Gonzalo. E) Partida de nacimiento de Isidro Cirilo Cecilio Arrarte: Se ha omitido el nombre de Cecilio. F) Partida de nacimiento de Eustaquio Lavalleja Arrarte: No figura el nombre de Lavalleja, que le corresponde. Y á los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 30 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-6710-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Lanusse, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6602-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Luciano Silvera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-6601-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio Olivera, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.29-6500-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

My.15-6294-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción

de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso; á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

My.14-6249-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-5974-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Acosta de Viñas, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6812-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Espino, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6813-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Juan Barbe y Mariana Benteberri, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 16 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-6824-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Castello, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-6720-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Alfonso, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.9-6719-v.jn.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Saccone y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Francisca Grillo: Debe rectificarse el nombre de ésta, que aparece Francisco, por Francisca, y el apellido Sacon, por el de Saccone, que es el verdadero. Partida de bautismo de Pedro Saccone: Rectificar el apellido Bernenga por el de Grillo. Acta de nacimiento de Angela Saccone: Rectificar el apellido del padre, que figura Sacone, por el de Saccone. Acta de nacimiento de Rosa Saccone: Rectificar el apellido Sacone por el de Saccone. Acta de matrimonio de Juan Siffredo con Catalina Saccone: Rectificar el apellido de Vernenga por el de Grillo, y el apellido Sifredo por el de Siffredo, anteponiendo el nombre Juan al de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, que es el que corresponde al padre del inscripto. Acta de nacimiento de Juan Siffredo: Rectificar el apellido del padre, que figura como Sofredo, por el de Siffredo, agregando al nombre de éste, que figura sólo como Juan, el de Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo, y rectificar el apellido Sacune por el de Saccone. Acta de nacimiento de Catalina Siffredo: Rectificar el apellido Sifredo por el de Siffredo, y el apellido Sacone por el de Saccone, y en vez de la inicial B. sustituirla por Bautista, de forma que diga Juan Bautista Siffredo. Acta de nacimiento de Alberto Siffredo: Rectificación de los apellidos Sifredo y Saconi por los de Siffredo y Saccone. Acta de nacimiento de Ricardo Siffredo: Rectificar el apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Angel Siffredo: Rectificación del apellido Sacconi por el de Saccone. Acta de nacimiento de Luis Siffredo: Agregar al nombre del padre de éste el de Juan, de modo que diga Juan Bautista Siffredo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 8 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-6786-v.jn.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Moratorio, solicitando segunda copia de una escritura relativa á una chacra de su propiedad, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, señalada con el número 15, compuesta de veintidós hectáreas, trece áreas, setenta y cuatro centiáreas, y treinta milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Norte con la chacra número 14; por el Sud, con la número 16; por el Este, con la número 23, y por el Oeste con las números 6 y 7, estando separada de todas esas chacras por calles públicas. La referida chacra correspondió á la esposa del cedente, don Angel Fernández, hoy del peticionario, por adquisición del Superior Gobierno el 11 de Marzo de 1875, según escritura de venta otorgada en la ciudad de Montevideo y autorizada en su protocolo por ante el Escribano de Gobierno y Hacienda don Tomás de Tezanos. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 7 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-6787-v.jn.21.

Tercera copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en los autos seguidos por don Luis Peirano, solicitando tercera copia de cinco escrituras, este Juzgado dictó la siguiente sentencia: "4015. — Salto, Junio 2 de 1917. — Visto este juicio, seguido por don Luis Peirano, para obtener tercera copia de cinco escrituras; Resultando que el interesado expresa, á fojas 1, que se han extraviado las siguientes escrituras: Venta: don Eladio Moll á don Luis Peirano, autorizada el 22 de Mayo de 1902 por el escribano don Juan H. Legendre; la de cesión otorgada á favor del expresado señor Moll por doña Enriqueta Visillac de Fernández, autorizada en la ciudad de Pasyandú el 21 de Noviembre de 1895 por el escribano don Justino González; la de transferencia que á favor de dicha señora Enriqueta Visillac de Fernández otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú el 20 de Octubre de 1886, ante el escribano don Eloy J. Legar; la hijuela de la expresada señora Enriqueta Visillac de Fernández, que le correspondió en la partición de bienes en las sucesiones de sus padres, Mateo Visillac y Lucía Almandoz de Visillac, escritura autorizada ante el Juzgado Departamental de la Capital el 9 de Agosto de 1877; y la declaratoria de salida del dominio municipal, otorgada por la Intendencia de este Departamento el 29 de Noviembre de 1911, ante el escribano don Enrique F. Berro, y que estas escrituras se relacionan con una fracción de varias hectáreas de tierra, con las mejoras en ellas existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto, de esta ciudad, expresando que, á pesar de las diligencias practicadas con el fin de hallarlas, no ha sido posible conseguirlo; ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se ordene la expedición de las terceras copias correspondientes; Resultando: que recibida la información ofrecida, y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien manifestó á fojas 13, que podían expedirse las terceras copias solicitadas; Considerando: Que las declaraciones de fojas 3 vuelta á 5, prueban suficientemente lo expuesto por el peticionario, no habiéndose deducido oposición alguna, y dada la conformidad prestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la expedición de las terceras copias de las escrituras á que se refiere el primer resultando de esta sentencia, debiendo librarse los oficios correspondientes. Háganse las publicaciones del caso, en las que se hará saber que han quedado nulas y sin ningún valor las segundas copias de las escrituras referidas; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, oportunamente, previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese este expediente. — M. Pereira Núñez (hijo)". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-6754-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Fleitas solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Balbina Fleitas: Rectificar el apellido del padre de ésta, que figura Ferreira por el de Fleitas, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Eduardo Fleitas: Rectificar el apellido del padre de éste, que figura Ferreira, por el de Fleitas, que es el verdadero; y rectificar, además, en donde dice hijo legítimo por hijo natural. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6648-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fleitas, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6659-v.jl.4.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Justina Reyes de Polero, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de la peticionaria: Rectificar el apellido Pulero por el de Polero; igual rectificación deberá hacerse en el apellido del padre del esposo de la peticionaria. En las partidas de nacimiento de Eloísa Josefa, José María y María Luisa Polero, deberá rectificarse el apellido del padre y del abuelo paterno, que figura Pulero, por el de Polero, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.5-6649-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Carlota Guglielmone de Garaventa, solicitando rectificación de la siguientes partidas: Acta de matrimonio de la peticiona-

ria con Francisco Garaventa: Rectificar el nombre Carolina por el de Angela Carlota, y rectificar el apellido Guillormone por el de Gugiielmone. Acta de nacimiento de Serafín Silverio María, Catalina Rosa, Juan, Francisco Gregorio, Teresa, Felipe Santiago, Segundina, Luisa Florinda y Basilio Victorio Garaventa: En todas estas actas deberán rectificarse los apellidos de los padres y abuelos respectivos, como Garabento, Garraventa y Guillermone, Guillermoni y Guliermone por los de Garaventa y Gugiielmone, que son los verdaderos; además, deberá corregirse en dichas actas el nombre de la peticionaria, que figura Carolina, por el de Angela Carlota. En la partida de nacimiento de Silverio, deberá anteponerse á éste el nombre de Serafín, quedando Serafín Silverio; en el acta de nacimiento de Rosa se le antepondrá el nombre de Catalina, de forma que diga Catalina Rosa; el acta de nacimiento de Teresa, deberá rectificarse el nombre de Terresa por el de Teresa, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan: Rectificar, donde se ha escrito Franco, por el de Francisco. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1917. — Jorge N. Castro Actuario.

Jn.4-6617-v.jn.18.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Campanella Hnos., fijación de la época de suspensión de pagos", el informe presentado por el síndico, señor Juan José Cuenca, así como la resolución que fija la época de la suspensión de los pagos, se encuentran en esta Oficina Actuaria á disposición de los acreedores y del fallido, á los efectos y términos que expresan los artículos mil seiscientos diez y siete, mil seiscientos diez y ocho y mil seiscientos diez y nueve del Código de Comercio. De acuerdo con las disposiciones mencionadas se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.2-6609-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Saccone, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 22 de 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

My.29-6483-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca nuevamente á los acreedores del concurso voluntario de don Domingo Francisco Rocco para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Junio del corriente año, á las diez y seis horas; previniéndoseles que deben comparecer con los justificativos de sus créditos, y que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.30-6509-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y emplaza á don Juan Scosería, sus herederos ó causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado doña Gregoria Apaolazo de Esteba y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1917. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.4-6631-v.jl.4.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes y año ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rafael Aguiló, y, en consecuencia, se está procediendo conforme á la ley de la materia. Así, pues, se previene á los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices en ella; y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor, que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados en sus obligaciones. A la vez se señala el término de cuarenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado, don Aquiles Brignole, domiciliado en esta ciudad. De acuerdo con lo establecido en el artículo mil quinientos cincuenta y siete del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 23 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.29-6474-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de doña Modesta Torres de Delgado, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

My.21-6352-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5688-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.

Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se les reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Ausoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcegno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.

My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Vicente S. Ferrari, en representación de don Andrés Comes y Goslino, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, por cuanto en ella aparecen el apellido de sus padres Comas y Gostino, debiendo decir Comes y Goslino; el apellido del abuelo paterno, Comes, solamente, debiendo agregársele el de Marcus, que le corresponde, y el nombre y apellido de la abuela materna como Clara Traverso, debiendo decir Teresa Tarditto, que son los verdaderos. Por tanto, y á los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. —Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.15-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segundo Ituarte, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.13-6810-v.jn.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Lorenzo Izurdiaga y de Joaquina Urtiaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.9-6733-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las señoras Carmen Saravia de Sierra, María Saravia de Vera, Presbitería Saravia de Estavillo, Florercia Saravia de Menarrieta y Ponciano Saravia para que comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de don Gervasio Camejo, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 23 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.22-6407-v.jn.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6782-v.jl.11.

REMATES JUDICIALES

LUIS M. LAURITO

Importante remate judicial. — Gran casa baja y solar. — Calle Uruguayana números 103 y 105, hoy 3132. — A un paso de la calle Agraciada, con tranvía á la puerta, y en el paraje más hermoso del Arroyo Seco.

El domingo 1.o de Julio, á las 16 horas y 30. — En el lugar de su ubicación, venderé en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Angel Caimi contra las sucesiones de Teresa Santiñaque de Etcheverry y Juan Etcheverry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Julio, á las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el martillero Luis M. Laurito, asistido por el Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público los siguientes bienes: Un solar de terreno con edificios y mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano, terreno, de una superficie de mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados y diez centímetros, teniendo treinta metros veinte centímetros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde las puertas están señaladas con los números 103 y 105; veintiún metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, confinante con don Santiago Paumarán; cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros en el Noroeste, lindando con la fracción número 1, de don Francisco Santiñaque, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros al Sudeste, lindero con don Juan Delmanti. Se previene: 1.o Que la venta se hará en un solo lote y al mejor postor; 2.o Que el comprador deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de parte del comprador; 4.o Que el comprador deberá abonar á la Empresa de Caños Maestros la cantidad de $ 165.30, y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.14-6832-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una instalación completa para casa de comercio.

El día 24 de Junio, á las 14 horas, venderé dos mostradores pino tea con tapa de cedro, dos vidrieras pino de tea con puertas de vidrio, una estantería grande pino de tea, un armario sin puertas y otros artículos que estarán á la vista. En la calle Yaro número 1150, esquina Maldonado, venderé la instalación referida por las bases siguientes: Los mostradores, por $ 20.00 y $ 13.32, respectivamente: las vidrieras, $ 40.00; el armazón, $ 13.32; una estantería, $ 33.32; un armario, $ 2.66.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, en autos seguidos por Juan B. Pucciarelli contra Antonio Polcaro y Miguel Etchegaray, desalojo y cobro de pesos.

La venta es al contado y el comprador podrá retirar en el acto su compra.

Para más informes, al martillero, Magallanes 1890.

Jn.14-6833-v.jn.23.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De muebles, menaje y ropas de uso.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 313.

El viernes 22 del corriente Junio, á las 14 horas, remataremos á la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en el expediente caratulado "Sucesiones Benito Romans ó Rumans y María Isaguirre de Romans".

Todo comprador dará garantía en dinero. La entrega, al día siguiente.

Jn.13-6795-v.jn.22.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Una casita en la calle C. Colón número 30, esquina Millán.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección, doctor don César Schiaffino, dictado en los autos caratulados "Rudecindo Cruz contra doña María Lucía D. de Sorrentino y sus menores hijos Carmelo, Carmela, Angela y Pedro Sorrentino, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario "ad-hoc" y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, formada del solar número tres y parte del número dos, en la fracción letra B del Barrio Nueva Savona, á inmediaciones del Reducto, en este Departamento, compuesta de 477 metros 5 decímetros 48 centímetros y 24 milímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Norte á la calle Cristóbal Colón; 42 metros 443 milímetros al Este, lindando con el solar número 4; 40 metros 802 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 2, y por el Sur, 12 metros 887 milímetros, lindante con propiedad de don Federico Anaya; cuyo inmueble ha sido tasado para la venta en la cantidad de 1.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía; 3.o El inmueble reconoce un gravamen hipotecario de 600 pesos (préstamo á 100 meses), hoy reducido á 522 pesos, pagaderos en cuotas mensuales de 6 pesos ó 372 pesos al contado, á favor de don Francisco Piria, con el cual podrá continuar el comprador; 4.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y los títulos de propiedad y antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina del Juzgado, Avenida 18 de Julio número 1307, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Francisco Ríos Silva, Escribano "ad-hoc".

Jn.12-6793-v.jn.28.

FAUSTINO J. PEREZ

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente seguido por Regino Moreira, Segundo Villar y otros contra la Empresa de Perforaciones Geológicas, cobro de pesos, se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en los días siguientes necesarios, á la misma hora, y en el local sito frente á la calle Treinta y Tres, al lado del Hospital, se va á proceder á la venta en remate almoneda, por el martillero Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de varios objetos embargados á la Empresa deudora, como ser: una máquina de perforar, una caldera, generador de vapor, dos galpones de zinc, una torre de madera, etc. y varias otras cosas que el martillero hará conocer, así como su valor de tasación; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 8 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.12-6792-v.jn.25.

LUIS VAGO CATTANEO

(Michaelsson y Vago)

Misiones número 1468

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi (hijo) contra Manuela Castro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Luis Vago Cattáneo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 156 de la Villa de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, compuestos en conjunto de 2.313 metros 25 decímetros y 69 centímetros, y que lindan: por el Nordeste, calle por medio, con otro terreno; por el Sudeste, con Josefa Castro y otra; por el Sudoeste, con otro terreno, y por el Nordoeste, calle por medio, con don Pablo Duplesis. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil setecientos catorce pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-6765-v.jn.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Natalio Montagna con Ramón Mena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno con el edificio, cercos y cuantas mejoras contiene, ubicado en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Rocha, compuesto de una superficie de trescientos siete metros cuadrados, lindando: por un costado, con don Sinforoso Ramírez, y por el otro, con Mateo Inzaurralde. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Jn.2-6774-v.jn.26.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Un solar de terreno en los Pocitos, calle Miguel Barreiro entre 26 de Marzo á esquina Muñoz, al lado de la Cancha de Tenis.— Area: 10 metros 737 milímetros de frente por 42 metros 950 milímetros de fondo. — Area total: 461 metros 15 decímetros 4.150 milímetros. — Base de venta: $ 1.537.18.

El día lunes 18 de Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por Los Pocitos, en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle Pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste, con Felipe Martínez; por el Este, con Carlos Pittaluga, y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77 centésimos, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación mencionada; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados, son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6780-v.jn.18.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

De tres buenas propiedades, situadas en la calle Justicia número 2162, Hocquart número 1769 y Rocha número 6, respectivamente, el viernes 29 del corriente, de acuerdo con el siguiente mandato:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Adolfo González, se hace saber que el día 29 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de una finca situada en esta ciudad, en la calle Justicia, por donde su puerta está señalada hoy con el número 2162, compuesto el terreno en que se halla construída de 10 metros, más ó menos, de frente, por 20 metros, más ó menos, de fondo, y formando un área total de 180 metros 50 centímetros. Esta propiedad se

encuentra tasada en la suma de 5.413 pesos 50 centésimos. El mismo día, á las 15 horas, se venderá un solar de terreno, compuesta su área cuadrada de 425 metros con 50 centímetros, formando martillo y lindando por los fondos con la propiedad anteriormente descripta. Este bien está situado con frente al Sud sobre la calle Hocquart, número 1765, y ha sido tasado en la suma de 2.638 pesos con 10 centésimos. Y el mismo día, á las 16 horas, se venderá una propiedad situada en esta ciudad, compuesto el terreno de 8 metros 59 decímetros de frente al Este á la calle de Rocha, por donde su puerta está señalada con el número 6, por 30 metros 43 decímetros en la línea del Norte, lindando con los solares números 4, 5 y 6; en la línea del Sud mide igual extensión, lindando con el número 8, y por el Oeste, igual que en el frente, confinando con el solar número 3, y encerrando un área superficial de 258 metros 8 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Este bien se encuentra tasado en la suma de 1.403 pesos 89 centésimos. Se previene: Que las propiedades mencionadas se venderán por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificado é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-6741-v.jn.28.

FEDRICO PAULLIER

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De una casa, calle Maldonado número 1478, entre Médanos y Vázquez, con un área total de 485 metros 50 centímetros.

El jueves 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta buena propiedad, que consta de escritorio, sala, antesala, 6 dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, 3 cuartos de servicio, 3 patios con dos claraboyas, gran fondo con arboleda, aljibe, letrina, caño maestro, etc., y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Dolores Gadea de Marfetán, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Junio, á las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Federico Paullier, asistido del Actuario y Alguacil, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y mejoras, situado en la manzana 172 de esta ciudad, empadronado con el número 1671, compuesto de 485 metros 50 centímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, la calle Maldonado, por donde el edificio está señalado con el número 349, de la antigua numeración; al Sur, sucesores de Juan Maupao; al Este, sucesores de José Isidro Marfetán, y al Oeste, María Melogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de sere aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de $ 8.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, al 31 de Marzo próximo pasado, á la suma de $ 7.624.05.

La casa puede visitarse de quince á diez y seis horas, todos los días.

Jn.11-6746-v.jn.28.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

El lunes 25 de Junio, á las 16 horas.—La propiedad de altos, calle 25 de Mayo números 486 y 488.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Guerín y Cía. contra Edmundo Chucarro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 8 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde la puerta del edificio está designada con los números 486 y 488; por el Sur tiene 12 metros 24 centímetros, lindando con don Rafael y don Antonio Fernández; por el Oeste mide 29 metros y 29 centímetros, y confina con don Juan Vidal y Batlle, y por el Este, en una longitud de 18 metros y 42 centímetros, con don Esteban Parella, y 11 metros y 25 centímetros con don Antonio Fernández, formando en esta parte un martillo de 3 metros 87 centímetros de ancho, que limita: al Norte, con don Esteban Parella, y al Sud, con don Antonio Fernández; formando un área de 299 metros y 7.450 centímetros, según resulta del plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrazoz el 21 de Junio de 1915. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6748-v.jn.25.

ALBERTO BATTIONE

De una casa con tres piezas, cocina, w. c., galpón, galería, amplio sótano. Situada en la Avenida General Garibaldi número 2125, frente al almacén de "La Flor de un día", de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Graciana Beheregaray de Beheregaray contra Atilio Artusi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Battione, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana número 1009 (Barrio Ituzaingó); compuesto de una superficie de 226 metros 83 decímetros y 68 centímetros, que se deslindan así: 7 metros 73 centímetros de frente al Sudoeste sobre la Avenida General Garibaldi, número 2125; 32 metros 74 centímetros en el Sudeste, linderos con el solar número 5; 25 metros 95 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 3, y 10 metros 26 centímetros en el Norte, con frente, también, á la calle Colorado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Escritorio del rematador, Sarandí número 486.

Jn.11-6747-v.jn.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 20 del corriente, á las 14 horas y 30, remataré las maquinarias, instalaciones y existencias de la fábrica de escobas sita en la calle Isla de Flores número 1460.

Detalle: Máquinas para armar y coser, peinadora, prensas, cuchillas, mostradores, vidrieras para mostradores, dos básculas, balanza, caja de hierro, un aparejo de cuerda, sin uso; piedra de afilar, tirantes de madera para estiba, gran cantidad de escobas, distintas clases; cepillos, diversos usos, y varios lotes de materia prima.

Al mismo tiempo: Remataré una jardinera de dos ruedas, empadronada con el número 23463, en perfecto estado, y un charret, empadronado con el número 22285, con sus arreos correspondientes.

Por informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.9-6722-v.jn.20.

LEON E. MUÑOZ

(Cerrito número 382)

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

Judicial. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

Dos solares edificados en las Tres Cruces, calle Aldea números 15 y 17, esquina Morales, — frente al Hospital Inglés, — á 50 metros de la calle 8 de Octubre, y á unos 80 metros del Hospital Italiano. — Tranvía á la puerta.

El edificio consta de dos pisos y de construcción sólida.

Jardín al frente. — En el zaguán de la planta baja está la escalera de acceso á la planta alta, y en ésta existe otra escalera que conduce al terreno del fondo.

La planta baja tiene un amplio salón, tres piezas, w. c., cocina, pozo manantial, sótano, galpón y demás comodidades.

La planta alta tiene cinco piezas, cuarto de baño con w. c., cocina, un amplio corredor cerrado con ventanas al fondo y demás comodidades.

Los pisos y cielorrasos son de pino de tea. Techos á la porteña, aguas corrientes, instalación de luz eléctrica.

El día miércoles 27 del corriente Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad descripta con sujeción al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio, á las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero León E. Muñoz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Tres Cruces, en este Departamento, designados en el plano respectivo con los número 3 y 4, y compuestos ambos, por estar unidos, de una superficie de 345 metros 59 decímetros, encerrados así:

22 metros 81 centímetros en la línea del frente al Nordeste al camino que vá á los Pocitos; 12 metros 80 centímetros también de frente al Nordoeste al camino que conduce á la Aldea: 22 metros 350 milímetros en el costado Sudeste, confinantes con el solar número 5, y 20 metros 67 centímetros en la línea del fondo al Oeste, confiando con los solares números 2 y 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La referida propiedad reconoce un gravamen originario de pesos 6.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de pesos 5.761.99.

Jn.9-6737-v.jn.27.

ISAIAS R. ARTIGAS

JUDICIAL — EN POCITOS

De la casa-quinta compuesta de 8 piezas, cocina, w. c., cuarto de baño, piezas de servicio, gallineros y con media manzana de terreno.

Al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle Avenida número 5, á 15 metros de la Estación Pocitos.

El día 26 de Junio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Herménida Martínez contra Tomasa Echevarría de Lacordelle, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Isaías R. Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Demetrio Isola, levantado el 17 de Abril de 1877, de una superficie de 3.689 metros 40 decímetros, que se deslindan así: 27 metros 50 centímetros en su frente al Norte á la calle de los Pocitos, llamada hoy Avenida Pereira, por donde la puerta está señalada con el número 5; 28 metros 40 centímetros en su fondo al Sud, lindando con Bernabé Pereira; 136 metros 32 centímetros en su costado Este, limitando con Catalina y Tomás Pereira, y 136 metros 24 centímetros en su lado Oeste, confinando con una calle de dos metros cincuenta centímetros de ancho por medio, con Eleuterio Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.9-6728-v.jn.26.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De todas las maquinarias de un molino, sito en la calle Municipio número 1821. — El lunes 18 de Junio, á las 14 horas y 30, procederé á vender en un solo lote ó al detalle, y por las dos terceras partes de su tasación, $ 650.00, todas las maquinarias, según inventario que obra en mi poder y que está á disposición de los interesados. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto y Hno.".

Por informes ó inventario, Uruguay 872, de las 16 á las 19 horas.

Jn.8-6716-v.jn.18.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

DE UN ALMACEN

Mostradores, fideleras, balanzas, armazones, medidas, sal, dulces, bebidas, heladera, mesas, sillas, camas, molinillo de café, vasos y otros mercaderías que estarán á la vista el día de la venta.

Por orden del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, autos "Intestado Juan José García".

El lunes 18, á las 15 horas y 30, en mi salón, Zabala 1388, al mejor postor.

Jn.7-6686-v.jn.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El viernes 22 de Junio, á las quince horas y treinta.

Propiedad para renta, calle Uruguay número 1313.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Alberti", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, á las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, situado en la manzana número cien de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de doscientos cuarenta y tres metros veintidós decímetros treinta y un centímetros y veinticuatro milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay y fondos al Norte, por donde linda con el solar número diez; por el Este, con el doce, y, por el Oeste, con el señor Vidiella. El bien descripto está aforado en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, así como la escritura de compromiso y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1410.

Jn.6-6675-v.jn.22.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 16 del corriente, á las quince horas y treinta.

Remataré las lujosas instalaciones de la zapatería sita en la Avenida General Flores número 2386.

A saber: armazones, estanterías, vidrieras, espejos y corredores que á los mismos corresponden, mostradores, instalaciones de luz eléctrica, escritorio, varillas de níquel, silla con asiento peluch, y, por último, un lote calzado de cuero y de goma.

Se hace constar que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Francisco Forcella, quiebra, incidente Alfredo Pérez", radicados en el Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Por informes, ver al martillero en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

Jn.6-6669-v.jn.16.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa moderna, de altos y bajos y gran sótano, hecha á todo costo, en la calle Cuaró números 3138 al 3142, á veinte metros de la Fábrica de Ropa Blanca.

Construída con ladrillos sílico-calcáreo y tirantería de hierro.

Rentan: los altos, $ 25.00, y los bajos, $ 30.00.

Venta al mejor postor, el domingo 24 del corriente, á las 16 horas, por ejecución de hipoteca, y con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eugenio Bazerque y Cía. contra Remigio Lahitte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don José Caramés, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar edificado, situado al Norte del Arroyo Seco, en la 14.a sección de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor don Mateo Astengo y Díez, del mes de Enero de 1907, compuesto de 614 metros con 51 decímetros, que, según dicho plano, se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Cuaró, 68 metros con 20 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 5; al Este una línea de Norte á Sur de 4 metros con 32 centímetros, por donde linda con Pauyanne; luego una línea haciendo martillo de Oeste á Este de un metro con 15 centímetros, por donde también linda con Pouyanne, y por último otra línea de Norte á Sur de 4 metros 55 centímetros, por donde linda con Acevedo, y al Norte 71 metros con 50 centímetros, por donde linda con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1 o de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, ver al martillero, en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6664-v.jn.23.

JOSE CARAMÉS

JUDICIAL

De una casa de bajos de 6 piezas, sótano, aljibe, aguas corrientes, etc.

Calle Lamadrid 1581, á media cuadra justa de la calle Sierra.

Construcción moderna. — Balcones de hierro. — Tasación bajísima. — Las dos terceras partes: $ 3.112.40.

Alquiler: $ 28.00 mensuales. De manera, pues, que esta casa da más del diez por ciento.

Venta: El jueves 21 del corriente, á las quince horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bautista Beltrame, incidente de los señores Urta y Cía., sobre cobro de pesos". se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Caramés, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado en la Aguada, en este Departamento, compuesto de siete metros cuarenta y tres centímetros, poco más ó menos, de frente al Sud sobre la calle Lamadrid, por donde el edificio tiene designada su puerta con el número 64a, por diez y nueve metros sesenta centímetros, también poco más ó menos, de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Francisco Castro; por el Este con don Felipe Pozzi, y por el Oeste con don Francisco Tesanos. El bien descripto ha sido tasado en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos con sesenta centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos, véase al martillero en su casa, "Bolsa de Liquidaciones", 25 de Mayo número 577.

Jn.6-6663-v.jn.21.

M. CASÁS

JUDICIAL

Campos en Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teodoro Alvarez con la sucesión de Robustiano Etcheveste, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Julio, á las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder, por el señor martillero don Manuel Casás, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Valdez, tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 501 hectáreas, 6606 centiáreas, lindando: por el Norte y Oeste, con el arroyo Valdez; por el Sud, con la sucesión de don Camilo Ruiz Díaz, y por el Este, Clara Páez. 2.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas, 70 centiáreas y 25 decímetros, lindando: por el Norte y Oeste, con campos de Robustiano Etcheveste; por el Sud, con Lucas Pérez, y por el Este, con Margarita Páez. 3.o Otra fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de 25 hectáreas, 82 áreas, 58 centiáreas y 35 decímetros, lindando: por el Nordeste con Robustiano Etcheveste; por el Nordoeste, con doña Dionisia Páez de Oviedo; por el Sudeste, con doña Ramona Duse, y por el Sudoeste, con el camino departamental que va del Paso de la Arena del Arroyo Negro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento como garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de

1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Más datos, Treinta y Tres número 1407.
Jn.4-6614-v.jl.6.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

A plazos. — 171 solares con frente á la calle Comercio y otras. — En cuotas de 5, 7, 8 y 10 pesos por mes. — Con intervención del Banco Italiano del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se hace saber al público que el día domingo 17 del entrante Junio, á las 14 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va á proceder á la venta, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor don Casimiro Pfafly levantado el 12 de Enero de 1915, encierra una superficie de 67.998 metros cuadrados 19 decímetros, estando formada esta fracción por 7 manzanas, designadas en el mencionado plano con las letras A, B, C, D, E, F y G, subdivididas éstas, á su vez, en 171 solares, en la forma que detalla el plano respectivo, lindando dichas fracciones: por el Norte, con Timoteo Deleón; al Sud, Sucesión Formento (hoy varios propietarios); al Noreste, con Juan Elías y Juan Delfino; al Sudeste, con sucesión Campanella, y al Oeste, calle Comercio. Estos bienes han sido tasados en conjunto en $ 91.384.82. Las manzanas A y B, á $ 2.40 el metro cuadrado; las manzanas C y D, á $ 1.80 el metro cuadrado, y las manzanas E, F y G, á pesos 1.30 el metro cuadrado. Además, las mejoras han sido tasadas en la siguiente forma: Manzana B, solar 1, casa 5 piezas, pesos 1.800.00. Solar 3, 1 casa $ 2.600.00. Solar 10, 1 pozo $ 80.00. En la manzana A, solares 4 y 5, en $ 300.00. Manzana D, solar 13, 1 galpón, $ 70.00. Manzana F, solar 6, galpón y construcciones, $ 480.00. Solar 2, pozo, pesos 70.00. Solares 15 y 16, galpones y construcciones, $ 360.00.

Condiciones de venta: Base, dos terceras partes de las respectivas tasaciones. Los solares con frente á la calle Comercio, manzanas A y B, exceptuando los que contienen mejoras, pagaderos pesos 10.00 por mes; los solares restantes de las mismas, pesos 8.00 por mes. Manzana D y C, $ 7.00 por mes, y manzana E, F y G, á $ 5.00 por mes. Los lotes con edificios, manzana B, número 3, $ 500.00 al contado y saldo á pesos 35.00 por mes; número 1, $ 300.00 al contado y el resto $ 30.00 por mes. Los demás solares con pequeñas mejoras, recargo de cuotas en $ 2.00 ó $ 1.00, según criterio de los martilleros. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario una mensualidad en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-6589-v.jn.16.

LUIS PLANELL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Antonio R. Cigarán contra Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del próximo mes de Junio, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Luis Planell, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, á la venta en remate público, y al mejor postor de dos fracciones de terrenos de quinta y sus mejoras, ubicados en esta ciudad, y son los siguientes: 1.o De las quince horas á las quince horas y 30 minutos, un terreno compuesto de doce mil ochenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, y tiene noventa y seis metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Salto (Rambla del Norte); noventa y cinco metros veinte centímetros al Sud sobre la calle Tacuarembó; ciento veintiséis metros veinticinco centímetros al Este sobre la calle Libertad, y ciento veintiséis metros al Oeste sobre la calle Daymán; y 2.o De las quince y treinta á las diez y seis horas, otro terreno compuesto de cuatro mil trescientos treinta y seis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y tiene cuarenta y cinco metros sesenta centímetros al Este sobre la calle Libertad; igual medida al Oeste sobre la calle Daymán, y noventa y cinco metros diez centímetros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con la calle Tacuarembó y por el Sud con don Germán Fassauer, ó quien lo represente. Los inmuebles descriptos pertenecen á la ejecutada doña Mercedes Isabel de Fuentes de Galeano, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos de dichos inmuebles se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 24 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.1.o-6585-v.jn.23.

LINDOLFO H. GIMENEZ
JUDICIAL

En los Pocitos, calle Miguel Barreiro esquina Muñoz, al lado mismo de la Canca de Tenis.

Area total:: 461 metros 4.150 milímetros.
Base de venta: $ 1.537.18|10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Amaya de Larragoitia y de Arturo G. Pomés", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, situado en el paraje conocido por "Los Pocitos", en este Departamento, y compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sud, por cuyo viento linda con los señores Machado y Etcheverry; por el Oeste con Felipe Martínez; por el Este con Carlos Pittaluga; y es el solar número 33 de la manzana 21 del plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola en 17 de Diciembre del año 68. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.305.77, según tasación que luce glosada á los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasación menciánda; 3.o Que los gastos de escritura, timbres universitarios y certificados son de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6559-v.jn.18.

LINDOLFO H. GIMENEZ

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Lorenzo Jacinto Peirano y Pedro Emilio Peirano", se hace saber al público que el dí 16 del entrante Junio, á las 16, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Lindolfo H. Jiménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado á la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno, cuya superficie es de 1.484 metros con 33 decímetros cuadrados, con todas las mejoras que contiene, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Norte línea que mide 40 metros y que separa con terreno de los señores Carzoglio y Fernández; por el Sur, frente de 29 metros á la calle de 10 metros de ancho; por el Este, línea de 42 metros 25, que divide con la fracción de doña Isabel Peyrano de Garibaldi, y por el Oeste, dos líneas con frentes á la calle Monte Caseros, que miden 44 metros 83 centímetros. Este bien está aforado para el pago del Impuesto Inmobiliario, según planilla del corriente ejercicio económico glosada á los autos número 87453, en la suma de $ 3.400. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo Mayo 29 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6558-v.jn.16.

JAIME MAESO

De una valiosa fracción de terreno en Toledo, con frente al camino del Andaluz. Su tierra es riquísima, con agua permanente, surgente y está dedicado á la agricultura, pastoreo y plantación de mimbres. — A 35 minutos en automóvil de la Plaza Independencia. — No obstante referirse el siguiente edicto á los linderos que indican las escrituras, éstos han cambiado en la actualidad, teniendo hoy como linderos á don Juan Zunino, doctor Rosalío Rodríguez, señor Sanguinetti y, calle por medio, Felipe Monteverde.

Para más datos, véase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique D. Longinotti contra Ambrosio Giz Gómez, Carlos Somá y Luis Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Zabala 1327, se va á proceder por el martillero Jaime Maeso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada sobre la margen derecha del arroyo Meireles, sección de Pando, Departamento de Canelones, señalada en el plano respectivo con el número 8, y compuesta la fracción de 21 hectáreas 3.455 metros y 27 decímetros, que se deslindan así: por el Nordeste, con la fracción número 1, de doña Carmen Nieves y otra calle de 10 metros de ancho por medio; por el Sudoeste, con doña Adelaida Alvarez de Zubillaga; por el Sudeste, con don Antonio Almeida, y por el Noroeste, con don M. Carbalo y doña Edelmira Alzaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.31-6557-v.jn.19.

LUIS M. LAURITO
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

Magnífica casa baja y solar. — Calle Uruguayana 3136 al 3140. — A 100 metros de la calle Agraciada, con el tranvía del Norte en la puerta. — Paraje alto, sano, pintoresco y á cinco minutos de la Playa Capurro.

El sábado 16 de Junio, á las 15 horas, en el lugar de su ubicación. — Gran casa baja con nueve amplias habitaciones, con todas las comodidades necesarias y con un espléndido solar unido á la casa, propio para jardín. Lo que venderé todo en un solo lote, y de acuerdo con el siguiente edicto

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 del entrante mes de Junio, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, á la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado del otro lado del Arroyo Seco, en la planta urbana de la novísima ciudad, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Ricardo Belloni el veinticuatro de Febrero de mil novecientos, y que se compone de una superficie de un mil setenta y tres metros cuadrados y noventa y siete decímetros; teniendo diez y siete metros de frente al Sudoeste á la calle Uruguayana, donde la puerta de entrada del edificio se distingue con el número ciento siete, según la escritura, actualmente número tres mil ciento cuarenta; por el fondo, al Nordeste, mide diez y ocho metros sesenta centímetros, lindando con don Enrique Gil y don Enrique B. Lussich, hoy el señor Giorello; por el costado Oeste tiene sesenta y tres metros cuarenta centímetros, por donde limita con los señores Colombi y Garrone; y por el Sudeste cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, por donde linda con la fracción número dos, de doña Teresa Santiñaque de Echeverry. Se hace saber: Primero: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Aurelio Palma contra don Angel Giorello, por desalojo y cobro de alquileres; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho; Tercero: Que el terreno que se manda vender fué vendido el catorce de Junio de mil novecientos quince por ante el escribano señor Ferrería por el nombrado Giorello á don Pedro Daniel Giudice; Cuarto: Que reconoce una segunda hipoteca á favor de doña Dominga Teresa Lafiell; y Quinto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados.— Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Reutín, Actuario.
My.31-6561-v.jn.16.

J. GOMEZ BLANCO
JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. El 18 de Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo. — De dos propiedades en la ciudad de San José, compuestas: una, de seis piezas y demás comodidades, situada ésta en la esquina de las calles de Montevideo y Arenal Grande, y la otra, de cuatro piezas y demás comodidades, en la calle de Colón entre Larrañaga y Uruguay, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra José de Luca, ejecución de

hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, á las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder, por el señor martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con todos sus edificios y mejoras, que forman parte del solar número 1 de la manzana número 3 del segundo cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y que, según el plano del agrimensor don Prudencio Montagne, de fecha 28 de Febrero de 1910, están señalados estos lotes con los números 2 y 3, y se componen el primero de 456 metros 9 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur, en igual extensión, con el otro lote que se describe á continuación; al Este, en 23 metros 20 centímetros, con la calle Montevideo, y al Oeste, en 22 metros 87 centímetros, con más terreno de la misma sucesión de Vila y Blanco. B) El lote número tres, de 235 metros 62 decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 19 metros 80 centímetros, con el lote antes descripto; al Sur, en igual extensión, con doña Francisca Fernández; al Este, con la calle de Montevideo, en 11 metros 90 centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con terreno de la aludida sucesión de los consortes Vila y Blanco. C) Un terreno con el edificio y todas las mejoras en él contenidas, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana 31 del tercer cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, y tiene 17 metros 18 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, por 26 metros 342 milímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Francisco Hernández; por el Norte con don Fructuoso Fernández, y por el Sur con el resto del referido solar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar en cada caso con los gravámenes, y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Las referidas propiedades reconocen los siguientes gravámenes originarios sobre los cuales deberá hacerse el servicio respectivo. La deslindada en primer término, y que se designa con las letras A y B, $ 2.400.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J, y la descripta en segundo lugar, con la letra C, $ 1.600.00, en títulos de la misma serie. Dichos gravámenes estaban reducidos, por amortizaciones efectuadas el 31 de Marzo próximo pasado, á las sumas de $ 2.211 con 53 y $ 1.474 con 30, respectivamente.

Por más datos, escritorio del rematador, Misiones 1492.

My.30-6532-v.jn.18.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una chacra en Sarandí del Yi. — El día 23 de Junio próximo, á las 15. — En las puertas del Juzgado, Sarandí 423, según el presente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Filomeno Galvez contra la sucesión Juan Ives Souza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Leoncio D. Galvez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una chacra de terreno señalada en el plano respectivo y oficial con el número 5 del grupo número 1 de la segunda fracción del ejido de la villa del Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, compuesta de 47 hectáreas, 79 áreas, 37 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, teniendo 382 metros 35 centímetros de frente al Sudeste sobre el camino Montevideo; 1.230 metros en el lado Noreste, por donde linda con la chacra número 6; 1.270 metros en el lado Sudoeste, por cuyo viento linda con la número 4, y confinando al Noroeste con el arroyo Malbajar. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. Títulos glosados en el expediente seguido por doña Julia Costa de Bonomi contra esta sucesión, por ejecución de hipoteca. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-6472-v.jn.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 21 de Junio próximo venidero, á las quince horas, en las puertas del Juzgado, Rincón 478, los rematadores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán á vender en remate público, al mejor postor, los bienes siguientes: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo del Carmelo, Departamento de la Colonia, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, por igual extensión de frente al Sud sobre la calle Martín García, hoy calle Piedras; lindando por el Norte con don Félix Almandos, y por el Este con Juan Dibar. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, á disposición de los interesados por el término legal; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento (10 o|o), de su oferta en garantía de la misma; C) Que este remate fué decretado en los autos ejecutivos que por cobro de pesos le sigue don Francisco B. Helguera á don Manuel Leys. — Montevideo, Mayo 19 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-6423-v.jn.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

2 PROPIEDADES 2

Calle Ejido número 1317 y Colonia números 1344, 1348 y 1350.

El martes 19 de Junio, á las 15 horas y 16 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día diez y nueve de Junio del corriente año, á las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 6 metros 442 milímetros de frente al Este sobre la calle Ejido, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1317; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando por el Oeste con los sucesores de Pérez Barañano y Compañía, y por el Norte y Sud con don Francisco Capella. Este bien ha sido aforado, á los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria, en la suma de seis mil pesos. 2.o A las diez y seis horas: Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 193 metros 69 decímetros 38 centímetros cuadrados, con 10 metros 73 centímetros de frente al Este á la calle Ejido, por donde están designadas las puertas de entrada con los números 1395, 1397 y 1399; por 18 metros 39 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Colonia, por donde tienen las puertas los números 1344, 1348 y 1350, lindando: por el Oeste, doña María Lee, y por el Sud, con don José Berriol. Este bien está aforado en la cantidad de diez y siete mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de los respectivos aforos establecidos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por prospectos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6611-v.jn.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Chacra en San Juan Bautista, 2.a sección del Departamento de Canelones.

El viernes 22 de Junio, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Jacinta Taladriz de Rincón", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Junio, á las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el ejido de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré el 12 de Diciembre de 1914, de 35 hectáreas 4.506 centiáreas y 85 decímetros, que se deslindan así: por el Norte con campos de propiedad de la sucesión Manuel Noya; por el Sud con doña Virginia Hero de Cotelo, con don Juan Besio y don José Gentini; por el Este, calle por medio, con doña Teodora Cabara de Besio, don Lázaro Martínez y señores Dubra y Rocha, y por el Oeste con el río Santa Lucía. Este bien ha sido aforado á los efectos del pago del impuesto inmobiliario en la suma de cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 1.o de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos é informes, á mis oficinas, Misiones 1364.

Jn.2-6610-v.jn.22.

ANTONIO MONSERRAT (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, en el expediente que sigue Rosa Catalina Britos contra Bartolomé Galissio, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, á las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el rematador señor Antonio Monserrat (hijo), asistido del suscripto y del escribano señor Domingo S. González, se va á proceder á la venta, en remate, al mejor postor, de una fracción de campo con los edificios, plantaciones, viñedo y demás mejoras que contiene, ubicada en el Sauce, 6.a sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindando: al Norte, con Juan Restelli; al Sur, camino por medio, con Casimiro Román; al Este, Uranga Hnos., y al Oeste, Vicente y Eloísa Ponce de León. En el mismo acto se venderán dos cascos vacíos, uno de tres mil litros y el otro de ciento diez y seis litros m|m. de capacidad, un casco con vino nacional, conteniendo, según expresa, mil novecientos litros. Otros dos con quinientos litros cada uno. Dos condos, mil litros cada uno. Tres cuarterolas de ciento cinco litros cada una, más ó menos. Se previene: A) Que los antecedentes relativos se encuentran en la oficina, Avenida Artigas (Las Piedras), á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás relativos, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Junio 1.o de 1917. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jn.6-6668-v.jn.16.

JOSE PEDRO BATISTA

Juzgado de Paz de la segunda sección (San Carlos)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en despacho librado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, en autos de concordato judicial de Germán J. Pereira, incidente por costas, se hace saber al público que el veintiocho del corriente, de las 14 á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el martillero don José Pedro Batista, asistido del Juzgado y del escribano señor Conrado Sáez, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien, avaluado en cuatrocientos ochenta pesos: Dos sitios solares unidos, con poblaciones, árboles, cercos y demás mejoras que contenga, situados en el ejido Sud de esta villa, compuesto, cada uno, de veintiún metros setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo aproximadamente, y lindan: al Norte, sucesión de don Víctor García; al Sud, doña Narcisa Viera; al Este, sucesión Sebastián García, y al Oeste, camino á Maldonado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor oblará, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escritu-

ración y certificado, serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes y demás datos están de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Dicho inmueble se manda vender para pago de costas en los autos referenciados. — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli.

Jn.14-6825-v.jn.28.

JUAN M. AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra del comerciante de esta plaza don Miguel López Gayol, se hace saber que por el martillero señor Juan M. Azpiroz, y el día 20 del corriente mes, á las 20 horas, y en el lugar del comercio, casa 25 de Agosto esquina La Paz, se va á proceder á la venta, al mejor postor, de las mercaderías y útiles que componían el activo del fallido, debiendo seguir el remate en los días siguientes necesarios y á la misma hora; previniéndose que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Junio 4 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.8-6700-v.jn.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal por tutor para los menores Sirena y Anaclides da Rosa", se hace saber que el día 28 del corriente mes, á las quince horas, y en el lugar de la ubicación del bien, se va á proceder, por el martillero señor Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, á la venta de los siguientes bienes: Un terreno de labranza sito á inmediaciones de esta población, compuesto de tres hectáreas y media, con los edificios y demás mejoras que contiene, que linda: por el Norte, calle por medio, con Francisco Boffil, Nascianceño Gómez y Antonio Sosa; al Sud, Este y Oeste, con la sucesión de Inocencio García Vior; tasada, con todas las mejoras que posee, en tres mil ochocientos cincuenta pesos. Otra fracción de terreno sita en el mismo paraje compuesta de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando, dentro de mayor área de la sucesión García Vior, en estos límites: Norte, Bulevar Francisco Mata y el anterior terreno; al Nordeste, la calle al Cementerio; al Sudeste, camino vecinal por medio, con el señor Olegario da Silveira; al Este, con Martiniana Castro de Aguiar, y al Oeste, el Bulevar Mata; tasado en setecientos cincuenta y ocho pesos. Se previene: Que dichos inmuebles pertenecen á la sucesión del coronel Pablo Estomba; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta al serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo Junio, 1.o de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.5-6647-v.jn.19.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

JUDICIAL

En Isla Mala: cinco mil metros de terreno y finca, avaluado todo en dos mil pesos, ubicados en la población de 25 de Mayo (Isla Mala).

El terreno se ha dividido en cinco fracciones de mil metros cada una, y se han puesto los números 1, 2, 3, 4 y 5, se empezarán á vender por el número 1, y se seguirá hasta cubrir la suma de 500 pesos.

Las fracciones números 1, 2, 3 y 4, están tasadas en cien pesos cada una, y la fracción número 5, 160 pesos, formando un total de dos mil pesos. En el paraje de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, don José Pedro Lamela, dictado en los autos caratulados "Incidente en costas, don Fortunato Abimorad, juicio sobre impedimento al matrimonio de su hija Julia Abimorad con don José Safi", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, á las trece horas, en el paraje de su ubicación, se va á proceder, por el martillero don Armando Tubino, asistido del suscripto y escribano don Gerardo Cendán, á la venta en remate público, y por la suma que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en la forma arriba expresada y decretos de fojas 1 vuelta á 2, 3, 4 á 14, 22 á 23 y 34 á 35, sentencia de fojas 8 á 10, y conformidad de la sentencia de folios 55 y 56 del incidente principal, cuyo expediente se caratula "1916, Julio 1.o, don Fortunato Abimorad oponiéndose al matrimonio de don José Safi con doña Julia Abimorad, manifestando ser menor de edad esta última", de los siguientes bienes de propiedad de don Fortunato Abimorad: 1.a Fracción de terreno número 1, compuesta de mil metros cuadrados, lindando: 20 metros al Norte, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur con la calle Solís; 50 metros al Este, con don José S. González; al Oeste, 50 metros, con más terreno de don Fortunato Abimorad. 2.a Fracción de terreno número 2, de iguales dimensiones que la descripta anteriormente, y lindando: por el Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 1, y al Oeste, con la fracción número 3. 3.a Fracción número 3, de iguales dimensiones que la anterior descripta, lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 2, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 4. 4.a Fracción de mil metros cuadrados, y lindando: al Norte, 20 metros, con don Uequed Abimorad; al Sur, 20 metros, con la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 3, y al Oeste, 50 metros, con la fracción número 5. 5.a Fracción de mil metros cuadrados, con la finca, lindando: al Norte, con 20 metros, con don Uequed Abimorad; 20 metros al Sur, sobre la calle Solís; al Este, 50 metros, con la fracción número 4, y al Oeste, 50 metros, con la sucesión Ramón Alvarez. — Isla Mala, Mayo 30 de 1917. — José P. Lamela, Juez de Paz.

Nota — 1.o Todo comprador oblará el diez por ciento de su oferta para los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Los títulos de la propiedad y demás recaudos se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz que manda hacer el remate, á disposición de los interesados, y 3.o Las escrituraciones serán de cuenta del comprador ó compradores.

Jn.9-6729-v.jn.23.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Isidoro Isidro Cardozo contra Avelino García, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Miguel Sagristá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno ubicado en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, ocho mil setecientas diez centiáreas, lindando: al Norte, Cecilia Silveira y Juan Méndez; al Sur, Tomás Soriano y Asunción Machado; al Este, el arroyo José Ignacio, y al Oeste, Ramón Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que la escritura de promesa de venta será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina á disposición de los interesados; 4.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de cuarenta y cinco pesos la hectárea. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.12-6777-v.jn.26.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, dictado en los autos caratulados "Pablo Alvarez contra Ramón Antonio Píriz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, de las 14 horas á las 15, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta por el martillero don Miguel Sagistá, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al mejor postor, del siguiente bien: Los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al ejecutado, en un campo ubicado en la Coronilla, 9.a sección de este Departamento, compuesta la parte que le pertenece de treinta hectáreas, siete mil quinientas centiáreas, que, por estar proindiviso, se encuentra dentro de los límites generales siguientes: al Norte, Bonifacia María Salomé Curbelo; al Sur, José María Moreira; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste Andrés de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en esta Oficina, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 6 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6778-v.jn.26.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Pío Juan Miguel Olascoaga, curador del incapaz Jacinto Paulino Pernas, venia para vender en remate", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: semovientes: Sesenta y seis animales vacunos de cría, tasados á razón de quince pesos cada uno. Inmuebles: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Molles de Olimar Chico, de este Departamento, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, con Eulogio Romeo y Gregorio Aureliano Salaberry; al Sudeste, con Federico Pernas; al Noreste, Paulino Pernas, y al Sudoeste, arroyito Dos Islas; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en Dos Islas, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, mil doscientos cincuenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Noreste, con Justa Cabrera; al Sudeste, Justa Pernas; al Sudoeste y Nordoeste, Petrona V., Federico, Eugenio E., Cornelia Justa y Juana Pernas y Eulogio R. y Gregorio A. Salaberry; tasado dicho campo á razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6621-v.jn.18.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Pantaleón Natalio Tellechea, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Junio próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 950 milímetros de fondo, que linda: por su frente, con la calle Treinta y Tres; por el fondo, con Fillini Hnos.; por el costado Noroeste, Carlos Lupi, y por el Sudeste, Simón Othaz. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de mil cuatrocientos pesos; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.4-6620-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día treinta del corriente mes de Junio, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, á la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Un terreno con la pieza de material, árboles y demás mejoras que contiene, cuyo terreno, situado en esta ciudad, se compone de diez metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcelino Mayca; por el Norte, con don Eugenio Amarillo, y por el Sud, con don Federico Pintos; y 2.o Una fracción de terreno, ubicada también en esta ciudad, con los cercos vivos y árboles que contiene, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Montevideo; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Víctor Blasi; por el Este, con doña Martina Figueroa, ó quien la represente, y por el Sud, con doña Teresa Catalina Costa de Mignaco. Los inmuebles descriptos pertenecen á los herederos y cesiona-

rios de doña María Pittora de Blasi y al cónyuge supérstite don Víctor Blasi; y se previene: 1.o Que dichos inmuebles han sido tasados en conjunto en la cantidad de quinientos pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 4.o Que los títulos de las propiedades á venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.5-6638-v.jn.19.

JUAN CATAUMBERT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Agustín Pastor contra Odorico Alves, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Junio próximo, á las 15 horas, se procederá á la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Juan Cataumbert asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar 8 de la manzana 239 de esta ciudad, con la finca en él construída y demás mejoras existentes, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Este, á la calle Santa Lucía, ó sea todo su frente hasta la pared medianera de otra finca del vendedor Aguiar (hoy también de Agustín Pastor), edificada en el mismo solar; por 26 metros 85 centímetros de fondo y que linda, por el Norte, con el solar 6, de don Hermenegildo Ruiz; por el Sur, con la dicha pared medianera, y por el Oeste, con más área del solar 8, de doña Catalina Roselló de Aguirre, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo ser precedido de edictos que se publicarán durante el término de 15 días.—Rivera, Mayo 31 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.5-6640-v.jn.19.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesiones Juan Francisco González, Basilia Pereyra y Faustina González", se hace saber que el día siete del entrante Julio, de las 15 horas y 30 minutos á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar con las construcciones en él existentes, de posición central, ubicado en la manzana número noventa y dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente á la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelas de fondo, lindando por uno de ellos y por el fondo con propiedad de la sucesión Manuel López, y por el otro costado con la de los señores Sala y Saldain. Dicho terreno ha sido avaluado en ochocientos ochenta y tres pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, y los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos dederecho. — Rocha, Junio 9 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6861-v.jn.29.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, y en el expediente rotulado "Sucesión Lucas Anacleto Ferreyra y Lucas Ferreyra", se hace saber que el día 21 de Junio entrante, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia de los señores Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Costas de Pelotas, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, con predio de la sucesión Patricio Ferreira; al Sur, con terreno de don Adolfo y Doroteo Ferreira; al Este, con campo de Felipa Ferreira de Rodríguez, y al Oeste, con propiedad de María Correa de Martínez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada á razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho. — Rocha, Mayo 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.5-6637-v.jn.19.

CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día domingo diez y siete de Junio próximo, á las diez de la mañana, se procederá en el paraje denominado "Mundo Azul", tercera sección del Departamento, por el rematador don César E. Pérez, asistido del infrascripto Juez de Paz; á la venta en pública subasta de los animales y muebles inventariados en la sucesión de doña Custodia Cabrera de Belo; mandándose vender éstos en los autos sucesorios de los mismos. La venta será al contado, debiendo elevarse las ofertas, á más de las dos terceras partes de su tasación, y el comprador deberá consignar en manos del infrascripto, al serle aceptada su oferta, el importe de ella á los efectos de derecho. — Costas de San José, Junio 5 de 1917. — Rogelio P. Seijas, Juez de Paz.

Jn.9-6721-v.jn.19.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día 2 de Julio próximo, á las diez y seis horas, el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá, en las puertas del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno, lote número 97, compuesto de doce metros de frente al Norte sobre la calle 6 de Abril, por treinta y seis metros sesenta y dos centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Barvey; al Este, lote número 96, vendido á R. T. Caniberti, y al Oeste, con el lote número 48, vendido á don Francisco Hermani, siendo su superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele; que los títulos de la propiedad se encuentran en el Juzgado á disposición de los interesados y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Manuel C. Jaccottet, por ejecución de hipoteca. Y á los efectos de la ley, se hace la presente publicación. Salto, Junio 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.15-6859-v.jl.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 25 del corriente á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en remate almoneda y al mejor postor, una propiedad ubicada en la manzana número 68 de esta ciudad, compuesto su terreno de quince metros con treinta y cinco centímetros de frente á la calle General Artigas, que lo limita por el Este, cuarenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros, que lo limitan por el Sud, por donde linda con el segundo cuerpo de casa de propiedad de esta misma sucesión, esta línea de cuarenta y cinco metros con cuarenta y siete centímetros quiebra en un martillo de ochenta y dos centímetros, y después de él continúa una línea de cinco metros ochenta centímetros, con la que se terminan los límites de la parte Sud; por el Oeste, una línea de diez y seis metros con diez y siete centímetros, que la separan de la propiedad de los señores Urreta y Cía., y por el Norte, una línea de cincuenta y un metros con veinte y siete centímetros, que la separan de la propiedad de don Francisco Collazo. La superficie total es de ochocientos metros cuadrados aproximadamente. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Tomasa Núñez de Vinjoy. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituración, serán de cuenta del comprador.—Salto, Junio 1.o 1917.—Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.5-6646-v.jn.19.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Alfredo Correa contra don Simón Llaguno, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, á las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y por el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Alguacil del Juzgado é infrascripto Escribano, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de una finca y terreno situada en esta ciudad, compuesta de quinientos diez y nueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sud, con doña María M. de Llaguno; al Este, con don Antonio Montero, y al Oeste, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Mercedes, Mayo 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.4-6613-v.jn.18.

VICTOR M. L. OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expedientillo caratulado "Carlos de León contra Wenceslao González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Julio entrante, á las quince horas, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor, de la siguiente propiedad: una fracción de campo situada en la costa de Río Negro, décimanovena zona de la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, que lindan: por el Norte con campos de doña Graciana Souza de González; por el Sur, con el Río Negro; por el Este, con doña Toribia Silveira de Martínez, y por el Oeste con doña Basilia Ferreira Bica de González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 6 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.15-6860-v.jl.4.

COMERCIALES

Compañía Nacional de Seguros "La Platense"

Habiéndose presentado esta Compañía, actualmente en liquidación, á la Dirección General de Impuestos Internos solicitando devolución de garantía, se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra aquélla, que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 12, inciso 6.o de la ley de patentes de giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Junio 13 de 1917. — El Directorio.

Jn.15-6872-v.jl.3.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 31 de Mayo de 1917, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de San José bajo la *razón* de Belloso y Fraga, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Fraga, el que continuará con los negocios de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Belloso. — Enrique Fraga.

Jn.15-6857-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carlos Ascheri y Hermano, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Carapé números 2147 y 2149, el socio Carlos Ascheri. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Carlos Ascheri. — Miguel Ascheri.

Jn.14-6836-v.jl.4.

Venta de negocio

Por escritura que otorgamos el siete del corriente ante el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que entre los firmantes existía para la explotación del depósito de vinos y bodega, establecida en la casa calle Porongos esquina Blandengues número 1800, bajo la firma de Pedro Franchini,

haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bautista Beretta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, citando por el término de treinta días á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — Pedro Franquini. — Juan Bautista Beretta.

Jn.14-6821-v.jl.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que he contratado vender á favor de los señores Pedro Badano y Juan Torterolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Gerónimo Leonardi.

Jn.14-6822-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Jupnio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Tomás Arregui las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que giraba hasta hace poco en esta plaza con la firma de Benjamín E. Gil. Los acreedores de la casa pueden remitir sus cuentas al doctor Celedonio Nin y Silva, en Tacuarembó, ó á don Recaredo Nin y Silva, Rivera 2122, Montevideo, donde les serán abonadas. — Tacuarembó, Junio 8 de 1917. — Viuda é hijos de Benjamín E. Gil.

Jn.12-6766-v.jl.2.

Al comercio y al público

Habiendo liquidado la casa de comercio de mi propiedad en ésta, ruego á los que se consideren mis acreedores presenten sus cuentas antes del 30 del corriente al que suscribe, en la "Farmacia Suiza", para abonarlas. Igualmente ruego á mis deudores se sirvan cancelar sus cuentas á la mayor brevedad. — Paysandú, Junio 1.o de 1917. — Juan F. Piatti.

Jn.11-6781-v.jl.2.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Inocencio Pessano el negocio que en los ramos de depósito de cereales y forrajes tenemos establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2882 y 2884, para que todos los acreedores y los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Francisco Ginocchio.—Santos Etcheverry.

Jn.11-6755-v.jn.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Sfeir las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Montevideo, número 187. Y á los efectos legales se hace la publicación de ley. — Paysandú, Junio 8 de 1917.— Ventura M. de Otormin.

Jn.11-6756-v.jn.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender á los señores Felipe Quirico y Francisco Trencone la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de peluquería, situada en la calle Aldea número 331. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Luis Ruso.

Jn.11-6743-v.jn.30.

Disolución social

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, han convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Silveira y Compañía en el ramo de aserradero y anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Silveira, que seguirá explotando el citado establecimiento. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — M. Silveira. — Hurón Camy. — Santín Gianelli. — R. Despagne.

Jn.9-6738-v.jn.30.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio haber vendido, por escritura de esta fecha y por ante el escribano señor Federico Prando, al señor José Domenech, mi casa de comercio que en el ramo de lechería denominada "Luso-Uruguaya", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Florida número 1280. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Aquilino Lacuesta.

Jn.8-6705-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participo al público que con fecha 4 del corriente mes ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería, y bajo la razón social de Oxalde y Olaiz teníamos establecida en esta capital, quedando el suscripto á cargo exclusivo del activo y pasivo. —Montevideo, Junio 6 de 1917. — Agustín Olaiz.

Jn.8-6709-v.jn.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don José María Milán, hemos prometido vender á los señores Juan Antonio González (hijo) y Teodosio Sáinz, nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en la calle Lavalleja esquina Tacuarembó, en la ciudad de Durazno, y cuya casa gira bajo la razón social de Aguilera y Compañía, cargando los compradores únicamente con el activo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días; después de pasada la fecha no se oirá reclamo alguno. — Durazno, Junio 6 de 1917. — Ramón Z. Aguilera. — Benigno Romaniz. — Juan A. González (hijo). — Teodosio Sáinz.

Jn.8-6701-v.jn.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 15 del mes próximo pasado, la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Eduardo Forcade y Compañía en la explotación de la ganadería y agricultura en el paraje denominado Minuano, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe. — Montevideo, Junio 7 de 1917. — Eduardo Forcade.

Jn.8-6715-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Manuela Sanjurgo y Ramón Cancela, teníamos establecida en la calle La Paz número 1809, quedando con el activo y pasivo la socia Manuela Sanjurgo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — Manuela Sanjurgo. — Ramón Cancela.

Jn.7-6689-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio establecida en el Pueblo Guichón, Departamento de Paysandú, al señor José Seijo. — Guichón, Mayo 30 de 1917. — Marcelino García.

Jn.8-6708-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Para los efectos pertinentes, se hace saber que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Juan B. Bazzano, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para el giro de la casa de remates establecida en la calle Uruguay número 831, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Federico A. Mula Paullier, quien continuará con el giro de la referida casa. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Francisco Artigas. — Federico A. Mula Paullier.

Jn.7-6687-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Angel Saco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Antolín Urioste número 463, de la ciudad de Florida. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Florida, Mayo 31 de 1917. — Pedro I. Musso.

Jn.6-6666-v.jn.26.

Almacén vendido

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Amarillo, 6.a sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de Pereira y Molins, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Pablo S. Molins, que continuará girando en los mismos ramos. Asimismo, la nueva firma Pablo S. Molins comunica que ha trasladado la casa á la 8.a sección del mismo Departamento, Paso Real, del arroyo Hospital. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley. — Hospital, Mayo 1.o de 1917. — Periera y Molins.

Jn.6-6665-v.jn.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna con esta fecha, he vendido mi casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle Continuación Agraciada número 177, conocida por "Zapatería del Triángulo", á mi hijo José Chango, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. A los efectos respectivos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Pedro Chango. — José Chango.

Jn.5-6654-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á favor del señor Antonio Filiberto todas las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en el Departamento de Minas, 2.a sección. — Minas, Junio 4 de 1917. — Vicente Vallegra. — Antonio Filiberto.

Jn.5-6653-v.jn.25.

Disolución social

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y demás anexos teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Mastrángelo y Gatti, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio señor Vicente Mastrángelo. De acuerdo con lo preceptuado en el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Miguel Gatti. — Vicente Mastrángelo.

Jn.4-6632-v.jn.25.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Paulino Vázquez el negocio que teníamos establecido en Valentín Chico, cuarta sección rural de este Departamento, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos

de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 14 de 1917. — Juan Scarrone. — Antonio Scarrone.

Jn.2-6596-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha veintiséis del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo), el señor don Francisco de la Fuente se ha separado de la razón social De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los socios don Antonio de la Fuente, don Carlos de la Fuente, don Carlos A. Perera y don Carlos M. Silveira Sunhary, los que continuarán sus negocios ganaderos bajo la misma razón social. — Mercedes, Mayo 28 de 1917. — Francisco de la Fuente. — Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos A. Perera. — Carlos M. Silveira Sunhary.

My.31-6548-v.jn.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio G. Milano la casa de comercio denominada Café, Bar y Billares "Olivos", que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí número 346, esquina Alzáibar. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas en la misma casa de comercio.—Montevideo, Mayo 31 de 1917. — José Gómez.

Jn.2-6594-v.jn.22.

Al comercio y al público

Hacemos público que por escritura autorizada el 28 del corriente por el escribano don José E. Alonso, se ha disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad existente entre los suscriptos y don Adolfo L. Pastori, formándose en el mismo acto una nueva sociedad entre los suscriptos Juan V. y Angel A. Pastori para proseguir el giro de los negocios de la casa Pastori y Compañía, establecida en la calle Rincón números 626 y 628, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Juan V. Pastori. —Angel A. Pastori.

Jn.2-6595-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Genaro Martínez y Eusebio Guevara mi casa de comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecida en la calle Rivera números 368 y 370, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Luis Cirisola. — Genaro Martínez. — Eusebio Guevara.

Jn.2-6598-v.jn.22.

Venta de panadería

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido á los señores Otero Hnos. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 46, de esta ciudad, debiendo hacerse las declaraciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Enrique Grecco. — Andrés Otero y Hermanos.

Jn.2-6597-v.jn.22.

Al público y al comercio

Participamos que se ha resuelto la formación de la sociedad Santiago Mauri y Aguiar, siendo componentes de ella don Santiago Mauri y don Jesús Manuel Aguiar, para la explotación de la fábrica de productos porcinos que el primero de dichos señores tiene establecida en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Santiago Mauri é hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Santiago Mauri é hijo. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jn.1.o-6586-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de partición de la herencia de mi finado padre don Antonio Monteverdi, otorgada por el escribano don C. Walter Balleta el día 12 del corriente, se me ha adjudicado el activo y el pasivo de la casa de comercio establecida en la Avenida 18 de Julio número 1909 bis. — Luis Carlos Monteverdi.

Jn.1.o-6575-v.jn.21.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos declarado disuelta, desde el mes de Marzo de 1913, la sociedad comercial que en los ramos de almacén y compraventa de frutos del país, giró en Arroyo Llano, 7.a sección de este Departamento, bajo la razón de Peraza y González, habiendo quedado á cargo del expresado comercio el socio don Tomás González. —San José, Mayo 26 de 1917. — Eduardo Peraza. — Tomás González.

My.31-6545-v.jn.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 144b, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. — Alejandro Gugleminetti.

Jn.1.o-6576-v.jn.21.

Comercio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don David Larghi la fiambrería y quesería situada en la calle Constituyente números 1984 y 1986, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Alfredo Oreiro.

Jn.1.o-6581-v.jn.21.

Peña Hermanos y Cía.

Se hace saber que por escritura pública de esta fecha, autorizada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos prometido vender á los señores don Salvador Sosa, don Pablo Varzi, don Luis I. García (hijo), don Manuel Acosta y Lara, doctor Vicente F. Costa, doctor Héctor R. Gómez y doctor Juan Gutiérrez, que constituyen el Directorio provisorio de la sociedad anónima que va á formarse con la denominación "Editora Uruguaya", los talleres y anexos que constituyen la "Empresa Editora" instalada en la calle Ciudadela números 1478 á 1484. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la citada Empresa, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1917. — Peña Hermanos y Cía. — Directorio Provisorio de la "Editora Uruguaya".

My.30-6529-v.jn.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Luis Vigamó y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis Viganó. — Salto, Mayo ... de 1917. — Luis Viganó. — Alfredo Ximeno.

My.29-6492-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal en el día de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luhers, Figun y Compañía. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1917. — Juan Santiago Federico Luhers. —Francisco Figun.

My.29-6503-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada hoy, ha quedado disuelta la sociedad Pereira, Gardil y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva firma Pereira y Compañía.—Paysandú, Mayo 20 de 1917.—Pereira, Gardil y Cía.

My.29-6489-v.jn.19.

Disolución de sociedad

Habiendo sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo bajo la razón social de Giannone, Macchi y Cabrera, quedando á cargo del activo y pasivo de la expresada casa el socio don Alejo L. Cabrera, lo que se hace público por el término de 30 días, de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904.—San José, Mayo 4 de 1917.—Alejo L. Cabrera.

My.14-6266-v.jn.18.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Cerfoglio las existencias de mi casa de comercio situada en Tierras Coloradas, Departamento de Paysandú, y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. —Tierras Coloradas, Mayo 23 de 1917.—César Morel.

My.29-6496-v.jn.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Leonardo Sollier el día de ayer, declaramos disuelta la sociedad que teníamos constituída en Carapé, de este Departamento, bajo la razón de Zeballos y Berrondo, y que explotaba una cantera y calera. El activo de dicha sociedad queda á cargo del señor Natalio Berrondo y el pasivo á cargo del señor Julio Zeballos. — Minas, Mayo 22 de 1917. — Julio Zeballos. — Natalio Berrondo.

My.29-6491-v.jn.19.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Manuel Bandenotte mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la Avenida General Flores número 539, esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial. — Montevideo, Mayo 27 de 1917. — Antonio Soneira.

My.29-6501-v.jn.20.

Venta de farmacia

Habiendo pactado con el señor don Otho Olliver la venta de la "Farmacia Moderna", de mi propiedad, establecida en la calle San José número 1002, esquina Daymán, se hace saber al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1917. — Francisco Leone Bloise.

My.30-6525-v.jn.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha veintitrés de Mayo del corriente año por el escribano público don Andrés N. Casaglia, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de cajas de cartón giraba en esta plaza bajo la firma de Zapelena y Llúch, cuyo establecimiento principal lo tienen constituído en la casa número setecientos ochenta de la calle Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Lorenzo Llúch, y la que á su sola firma seguirá en adelante. En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904 hacemos las publicaciones del caso para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con algún derecho. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Francisco Zapelena. — Lorenzo Llúch.

My.30-6531-v.jn.19.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que tengo resuelto la formación de una nueva sociedad en los ramos de cerámica y sus anexos. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en el actual local, calle Andes número 1130. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Francisco Gimeno.

My.30-6522-v.jn.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo la casa de comercio que tenía establecida en Zanja Honda, 2.a sección de este Departamento, en ramos generales y acopio de frutos del país, quedando los señores Marcos Boggio y Juan Bogliolo á cargo del activo y pasivo. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Raigón, Mayo 25 de 1917. — Luis Boggio.

My.30-6521-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J
Comezaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Cárame Fco.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandulglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Teargiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Uita y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portells, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Scto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix, ...

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galáx Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan 0

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Vilarreal C. Policarpo
Vanselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B
Martínez Pedro A
González Marcos V
Miguel Nieva y Cía

V.o B.o: *Suárez*. *Jas Olivera*.

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones........	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía..........	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Julio 1917
2.o grado núm. 3....	San Carlos..........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 33......	Colonia Rivara	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato.........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 8.......	Sapucay	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico......	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)..	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada..	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13..	Belén	M.	30 Junio 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	PAYSANDU		
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá.............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz...............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

